

De: ABOGADO 2 JURIDICA <abo2.juridica@esesanjeronimo.gov.co>

Enviado: jueves, 26 de agosto de 2021 9:45 a. m.

Para: Juzgado 06 Administrativo - Cordoba - Monteria <adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Procurador I Judicial Administrativo 190 <procjudadm190@procuraduria.gov.co>; everardocordero@hotmail.com <everardocordero@hotmail.com>

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Señores:

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 2019 – 00426.
DEMANDANTE: YARLEDIS HERRERA ATENCIO
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

VICTOR ANDRES DAVID LYONS, mayor de edad vecino y residente en esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.069.492.031. Expedida en Sahagún - Córdoba, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 333.966 del C.S.J., actuando como apoderado especial de la entidad demandada en el proceso mencionado en el epígrafe de referencia, según mandato especial, amplio y suficiente conferido por el Doctor **RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.077.162 expedida en Medellín, en calidad de Agente Especial Interventor de la **ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**, según Resolución N°. 006240 de fecha 25 de junio de 2019, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, y acta de posesión S.D.M.E. 013 de 26 de junio de 2019, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa concurro ante su insigne despacho para dar contestación a la demanda instaurada.

Atentamente,

**VICTOR ANDRES DAVID LYONS
ABOGADO CONTRATISTA**



E.S.E. Hospital
San Jerónimo
de Montería

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360, del 1° de Febrero de 2019.

MOD. por la Res. 006240, de 25 de Junio de 2019

PRORROGADA por la Res. 007566, de 1° de Agosto de 2019

PRORROGADA por la Res. 009242, de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud

Señores:

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 2019 - 00426.
DEMANDANTE: YARLEDIS HERRERA ATENCIO
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

VICTOR ANDRES DAVID LYONS, mayor de edad vecino y residente en esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.069.492.031. Expedida en Sahagún - Córdoba, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 333.966 del C.S.J., actuando como apoderado especial de la entidad demandada en el proceso mencionado en el epígrafe de referencia, según mandato especial, amplio y suficiente conferido por el Doctor **RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.077.162 expedida en Medellín, en calidad de Agente Especial Interventor de la **ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**, según Resolución N°. 006240 de fecha 25 de junio de 2019, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, y acta de posesión S.D.M.E. 013 de 26 de junio de 2019, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa concuro ante su insigne despacho para dar contestación a la demanda instaurada, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHO DE LA DEMANDA:

PRIMERO: Es cierto que la actora haya tenido vínculo contractual como auxiliar de enfermería mediante diferentes contratos de prestación de servicios en la E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, pero fueron de forma interrumpida y en diferentes años los cuales relaciono a continuación:

Contrato 0474 de 2015: Se suscribió entre las partes el día 01 de septiembre de 2015, por el termino de 02 meses.

Contrato 1124 de 2015: Se suscribió entre las partes el día 01 de noviembre de 2015, por el termino de 02 meses.

Contrato 0520 de 2016: Se suscribió entre las partes el día 01 de enero de 2016, por el termino de 01 mes.

Contrato 1794 de 2016: Se suscribió entre las partes el día 18 de agosto de 2016, por el termino de 01 mes y 14 días.

Contrato 2458 de 2016: Se suscribió entre las partes el día 01 de octubre de 2016, por el termino de 03 meses.

Contrato 0297 de 2017: Se suscribió entre las partes el día 01 de enero de 2017, por el termino de 01 mes.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞

esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co ✉



E.S.E. Hospital
San Jerónimo
de Montería

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360, del 1° de Febrero de 2019.
MOD. por la Res. 006240, de 25 de Junio de 2019
PRORROGADA por la Res. 007566, de 1° de Agosto de 2019
PRORROGADA por la Res. 009242, de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud

Contrato 0908 de 2017: Se suscribió entre las partes el día 01 de febrero de 2017, por el termino de 03 meses.

Contrato 1644 de 2017: Se suscribió entre las partes el día 01 de mayo de 2017, por el termino de 03 meses.

Adición al contrato 1644 de 2017: Se suscribió entre las partes el día 01 de agosto de 2017, por el termino de 01 mes.

Contrato 2353 de 2017: Se suscribió entre las partes el día 01 de septiembre de 2017, por el termino de 01 mes.

Adición al contrato 2353 de 2017: Se suscribió entre las partes el día 01 de octubre de 2017, por el termino de 15 días.

SEGUNDO: No es cierto. La demandante no ejercía funciones en la entidad, solo se limitaba a cumplir y desarrollar las obligaciones pactadas en los distintos contratos de prestación de servicios suscritos con la E.S.E. Hospital San Jerónimo, además, siempre actuó con autonomía para desarrollar con el objeto contractual de los distintos contratos, suscritos con la institución hospitalaria.

TERCERO: No es cierto. La señora YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO actuó de manera autónoma e independiente para desarrollar las obligaciones que se pactaron en cada uno de los contratos de prestación de servicios suscritos con la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería, sin estar sujeto a ordenes, es por ello que no se registran llamados de atención ni ningún tipo de actuación que demuestre una subordinación por parte de ningún funcionario de la institución hospitalaria.

Además, cabe resaltar que no se encuentra establecida una programación para que la contratista prestara sus servicios en la entidad, se debe señalar que la demandante era quien administraba su tiempo para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones relacionadas en su contrato de prestación de servicio, haciendo la claridad que las sumas de dineros recibidas por el cumplimiento del objeto contractual se denominan honorarios.

Sin embargo, la demandante por la ejecución de los contratos de prestación de servicios suscritos con la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería, recibía el pago de los honorarios, pactados en los distintos contratos. Esta forma de pago es característica en la prestación de servicios profesionales, técnicos, etc., mientras que el salario, conforme al artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo es la remuneración ordinaria, fija o variable, y todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y Comisiones.

CUARTO: No es cierto. La señora YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO actuó de manera autónoma e independiente para desarrollar las obligaciones que se pactaron en cada uno de los contratos de prestación de servicios suscritos con la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería, adicionalmente me permito manifestar que no cumplía con el reglamento interno de trabajo, ni mucho menos recibía órdenes del gerente, solo se encontraba cumplimiento con el objeto contractual pactado entre las partes.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎

esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: **pqrf@esesanjeronimo.gov.co** ✉



E.S.E. Hospital
San Jerónimo
de Montería

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360, del 1° de Febrero de 2019.

MOD. por la Res. 006240, de 25 de Junio de 2019

PRORROGADA por la Res. 007566, de 1° de Agosto de 2019

PRORROGADA por la Res. 009242, de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud

QUINTO: No es cierto. Teniendo en cuenta, que su vinculación en la E.S.E., se efectuó mediante contratos de prestación de servicios y este se caracteriza por establecer desde el inicio de la relación contractual, entre otros, el término de ejecución o plazo de esta relación, por lo tanto, en el presente caso nos encontramos frente a una terminación de contrato de prestación de servicios por el cumplimiento del plazo de ejecución del mismo.

SEXTO: No es cierto. La demandante por la ejecución de los distintos contratos de prestación de servicios suscritos con la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería, recibía el pago de los honorarios, siendo esta forma de pago característica en la prestación de servicios profesionales, técnicos, etc, lo anterior, en atención a lo determinado en la cláusula que estipula la forma de pago en cada uno de los contratos suscritos entre las partes.

SÉPTIMO: Es cierto. que presento derecho de petición de fecha 26 de marzo de 2019, para que se le declare la existencia de contrato realidad, y que le reconozca el pago de sus prestaciones sociales.

OCTAVO: Es cierto. La E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, mediante oficio 210.41.02.1277.19 de fecha 08 de abril de 2019 le negó el reconocimiento de prestaciones sociales.

NOVENO: No es un hecho. Es una aseveración que hace el jurista de la litis, por lo que no se puede llegar a la conclusión de que sea contraria la normatividad legal.

DECIMO: Es cierto. Según poder conferido al apoderado de la demandante como se puede apreciar en el traslado de la demanda.

DECIMO PRIMERO: Es cierto.

DECIMO SEGUNDO: Es cierto.

RESPECTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS TANTO PRINCIPALES COMO LAS SUBSIDIARIA ME PERMITO Oponerme a las mismas permitiendo presentar las siguientes:

EXCEPCIONES DE MERITO:

FALTA DE LIGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA: Para sustentar esta acción es importante señalar la legitimación de la causa por activa o pasiva, es un presupuesto de la pretensión no de la acción, (instituciones de derecho procesal HERNAN LOPEZ BLANCO), quiere decir ello que basta que para demandar a una persona debe estar relacionada al hecho que se demanda y con la obligación de responder a las pretensiones de la demanda, es decir que debe estar ligada a una relación sustancial de las partes, siendo así tenemos que en el presente caso mi poderdante no está obligado a responder por las pretensiones de la demanda, en virtud de que lo que realmente se dio fue una relación contractual por diferentes contratos de prestación de servicios dentro de los años 2015 a 2017. Donde la terminación del contrato de servicios depende exclusivamente de lo que las partes hayan pactado, como la expiración del plazo acordado, el incumplimiento de alguna de las partes, o por mutuo acuerdo. En el presente caso culminó el contrato con la señora YARLEDIS HERRERA ATENCIO con la expiración del plazo acordado y el cumplimiento de lo pactado.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞

esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co ✉



E.S.E. Hospital
San Jerónimo
de Montería

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360, del 1° de Febrero de 2019.
MOD. por la Res. 006240, de 25 de Junio de 2019
PRORROGADA por la Res. 007566, de 1° de Agosto de 2019
PRORROGADA por la Res. 009242, de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud

Para que un proceso sea válido y eficaz deben estar presentes en él los denominados presupuestos procesales, unos de orden formal y otros de orden material o de fondo. Los presupuestos procesales de forma son a) La demanda en forma. b) La capacidad procesal de las partes. c) La competencia del juez, y los presupuestos procesales de fondo o materiales o también llamadas condiciones de la pretensión son a) La existencia del derecho que tutela la pretensión procesal, lo que otros denominan la voluntad de la ley) La legitimación para obrar. c) El interés para obrar, y d) que la pretensión procesal no allá caducado, como sostienen algunos actores.

Estos presupuestos procesales de forma y de fondo son requisitos ineludibles para que se genere una relación jurídica procesal valida y para que, por consiguiente, exista proceso valido para resolverse sobre el fondo de lo pretendido y no dictar sentencias meramente inhibitorias.

ENEXISTENCIA DE LA OBLIGACION: Se sustenta esta excepción en el sentido que para la fecha de hechos se le cancelo por sus contratos de prestación de servicios al demandante.

BUENA FE: Ahora si en gracia de la discusión se aceptara y se probara alguna responsabilidad entre la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería y el demandante. La E.S.E no está obligada a pagar ninguna clase de indemnizaciones, dado que según lo aportado dentro del proceso y las razones que se tuvo para negar dicha obligación o responsabilidad son suficientes para desvirtuar el elemento de la mala fe sanción que hace que a cualquier empleador sea condenado a pagar cualquier tipo de obligación por inexistencia de la relación, por falta de legitimación en la causa por pasiva, excepciones que los argumentos planteados y expuestos, exoneran de pago de cualquier multa, por lo tanto la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería con su conducta ha estado revestida de buena fe, establecida está en la Constitución Nacional como principio en diferentes sentencias de la Corte Constitucional definiéndolo como un valor ético de confianza como en las sentencias T 427/92 T 441/93, es por ello que dicha presunción se encuentra presente se encuentra presente en el ordenamiento publico vigente, y más en Derecho Laboral Colombiano y es definido como aquella creencia, convicción como el compromiso solemne de poder garantizar algo dentro de un contenido ético en la sociedad.

Así también la Corte Suprema de Justicia en sala de casación laboral M.P CARLOS ISSAC NADER, mediante sentencia de fecha 22 de abril del 2004, expediente 21071, hace claridad en este aspecto.

PRESCRIPCION: Presento esta excepción para se analice a luz de su efecto jurídico de todas y cada una de las obligaciones que se están reclamado dentro del referido proceso.

PETICIÓN

1. Que se desestimen las pretensiones de la demanda y como consecuencia de ello absolver a mi poderdante. Fundamentando en el hecho que la demandante no ostenta la calidad legal de empleado público.
2. Que se declaren probadas las excepciones planteadas teniendo en cuenta lo sustentado y dicho en este libelo contestatario.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎

esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: **pqrf@esesanjeronimo.gov.co ☎**



3. Que se condene en costas a la parte demandante

RAZONES DE LA DEFENSA

La presente contestación está basada en el artículo 29 de la Constitución Política, en los artículos 23, 24, 34 y ss del Código Sustantivo del Trabajo, razón por la cual esta defensa esgrime en demostrar que el actor no ha tenido ni tiene contrato de trabajo de forma escrita o verbal con la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, o vinculación legal o reglamentaria, y por ende no se estructuran los elementos necesarios reglados en nuestro código sustantivo del trabajo razón por la cual no deben prosperar las suplicas de la demanda, además si se quiere demostrar un contrato realidad debe cumplir con los parámetros establecido por el CONSEJO DE ESTADO, el cual no es caso en juicio por qué;

La Sección Segunda del Consejo de Estado explicó que el contrato realidad se constata cuando existe continua prestación del servicio de forma personal y remunerada, propia de la actividad misional de la entidad contratante para ejecutarlo en su propia dependencia o instalación, bajo la sujeción de órdenes y condiciones de desempeño que desbordan las necesidades de coordinación respecto de verdaderos contratistas autónomos, lo cual configura dependencia y subordinación propia de un vínculo laboral.

En ese orden, se precisa que la relación laboral se configura cuando se logra probar la existencia de sus tres elementos constitutivos, a saber:

- I. Prestación personal del servicio.
- II. Remuneración.
- III. Subordinación.

Los tres anteriores originan el derecho al pago de las respectivas prestaciones sociales en aplicación del principio de primacía de la realidad sobre las formalidades, en virtud del artículo 53 de la Constitución, empero por las razones mencionadas en el cuerpo de ese escrito, este no es el caso.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Ahora bien, el contrato de prestación de servicios es aquel por el cual se vincula excepcionalmente a una persona natural, con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o para desarrollar labores especializadas que no puede asumir el personal de planta y que, además, no admite el elemento de subordinación por parte del contratista, en tanto debe actuar como sujeto autónomo e independiente, bajo los términos del contrato y de la ley.

Igualmente, en este tipo de contrato no hablamos de trabajador sino de contratista, y respecto a los derechos que tiene el contratista no es otro que el pago de sus honorarios, más los que se hayan acordado en el respectivo contrato.

Se deja claro que el contrato de servicios no da derecho a nada de lo que es normal en un contrato de trabajo, como es el pago de horas extras, recargos nocturnos, dominicales o festivos, ni a prestaciones sociales, ni siquiera a seguridad social, por esta no es responsabilidad del contratante sino del contratista.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454

esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co



E.S.E. Hospital
San Jerónimo
de Montería

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360, del 1° de Febrero de 2019.
MOD. por la Res. 006240, de 25 de Junio de 2019
PRORROGADA por la Res. 007566, de 1° de Agosto de 2019
PRORROGADA por la Res. 009242, de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud

De suerte que lo único que tiene derecho el contratista es a que el contratante le pague los honorarios a los que se comprometió en el contrato de servicios.

Por otro lado, la duración de un contrato de servicios es la que fijen las partes, pues la ley regula ese aspecto. En consecuencia, las partes libremente pueden pactar cuánto tiempo ha de durar el contrato de servicios.

SUBORDINACIÓN.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VS. CONTRATO REALIDAD

La honorable corte suprema de justicia ha reiterado que la regulación sobre los contratos de prestación de servicio se encuentra regulada en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 consagra el contrato de prestación de servicios:

«Artículo 32. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. [...]» (Subraya la Sala).

Dicha clase de contrato, de acuerdo con la norma que la regula, tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de estas.

Por su parte, como características principales del contrato de prestación de servicios está la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista, en tanto que este debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual, y estos no pueden versar sobre el ejercicio de funciones permanentes.

De acuerdo con lo anterior, debe advertirse que la vinculación por contrato de prestación de servicios es de carácter excepcional, a través de la cual no pueden desempeñarse funciones públicas de carácter permanente o de aquellas que se encuentren previstas en la ley o el reglamento para un empleo público (Sentencia 00222 de 2018 Consejo de Estado consejero ponente: Dr. William Hernández Gómez, Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2018, Radicación: 20001-23-33-000-2012-00222-01, Número interno: 1160-2015, Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho)

La Sección Segunda recordó que en otro pronunciamiento ya había explicado que la subordinación o dependencia es la situación en la que se exige del servidor el cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo y se le imponen, así mismo, reglamentos.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454

esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co



En consecuencia, le corresponde a la parte actora demostrar la permanencia, es decir, que la labor es inherente a la entidad, y la equidad o similitud, que es el parámetro de comparación con los demás empleados de planta, requisitos necesarios para desentrañar la apariencia del contrato de prestación de servicios de una verdadera relación laboral.

No obstante, el alto tribunal aclaró que por el hecho que se declare la existencia de una relación laboral y puedan reconocerse, en consecuencia, derechos económicos laborales a quien fue vinculado mediante el contrato camuflado no implica el reconocimiento de la calidad de empleado público (C. P. Carmelo Perdomo Cuéter). Sentencia de Unificación de Jurisprudencia del 25 de agosto de 2016. Consejo de Estado, Sección Segunda. Consejero Ponente Carmelo Perdomo Cuéter. Radicación 23001233300020130026001(0088-15) CE-SUJ2-005-16. Lucinda María Cordero Causil contra el Municipio de Ciénaga de Oro (Córdoba)

CONCEPTO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO RADICADO N° NO. 08SE201912030000020813 30 DE MAYO DE 2019

En lo referente a la materia sobre la celebración de contratos de prestación de servicios en los asuntos referentes a los contratistas, se resaltó que los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral son obligatorios por parte del mismo. Además, se reiteró que las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estarán condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social.

Por lo anterior, el contratante es quien debe vigilar que el contratista realice sus aportes a Seguridad Social, sin embargo, ello no condiciona el pago de los honorarios.

Asimismo el ministerio del trabajo, precisó que el Plan Nacional de Desarrollo señala que el pago debe hacerse mes vencido, sin retención por parte del contratante, concluyendo que unas son las obligaciones señaladas en el Contrato de Prestación de Servicios, para el pago de honorarios, lo cual proviene de la cláusula contractual libremente erguida y otra muy distinta, las fechas de pago de la seguridad social integral, si es que se condicionan a dichos aportes, el pago de honorarios, pues de lo contrario, las obligaciones del contrato, relativas al pago de honorarios, correrían independientemente de las fechas inmodificables del pago de aportes (Mintrabajo, 2019).

FUNDAMENTOS PROBATORIOS

DOCUMENTALES:

- Las arrimadas al proceso por la parte demandante.
- Certificación de recursos humanos sobre la no vinculación de la señora YARLEDIS HERRERA ATENCIO a la planta personal de la E.S.E.
- Certificado de lo pagado por el tesorero de la E.S.E por contratos de prestación de servicios y sus respectivos egresos.
- Copia de los contratos de prestación de servicios suscritos entre la demandante y la E.S.E., algunas actas de supervisión, actas de inicio, pagos a la seguridad social por el contratista y ciertos informes de actividades presentados por el contratista.
- Copia de la hoja de vida de la demandante.
- Copia de varias de las propuestas presentadas por el señor YARLEDIS HERRERA ATENCIO para prestar sus servicios a través de contrato de prestación de servicios.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞

esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co ✉



E.S.E. Hospital
San Jerónimo
de Montería

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360, del 1° de Febrero de 2019.
MOD. por la Res. 006240, de 25 de Junio de 2019
PRORROGADA por la Res. 007566, de 1° de Agosto de 2019
PRORROGADA por la Res. 009242, de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito señor Juez que se fije fecha y hora para que en audiencia la demandante señora YARLEDIS HERRERA ATENCIO, absuelva el interrogatorio de parte que de manera oral le formulare sobre los hechos y contestación de la demanda.

COMPETENCIA

Es suyo señor Juez por estar conociendo del presente proceso.

ANEXOS

Me permito anexar el poder a mi otorgado con sus anexos, y los documentos mencionados en esta contestación el acápite de pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

Al demandado E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA en la carrera 14 N° 22-50 de la Ciudad de Montería o el correo electrónico juridica@esesanjeronimo.gov.co

Al suscrito en el departamento de jurídica de La ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA en la carrera 14 No.22-50, teléfono 7834234, correo electrónico: abo2.juridica@esesanjeronimo.gov.co

Del señor Juez,

VÍCTOR ANDRÉS DAVID LYONS

Cédula de ciudadanía No 1.069.492.031. Expedida en Sahagún- Córdoba
T.P No 333.966 del Consejo Superior de la Judicatura

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎

esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co ✉



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019
~~MODIFICADA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019
~~MODIFICADA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019
~~MODIFICADA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud.
~~MODIFICADA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021
de la Presidencia de la Republica de Colombia.

NIT 891.079.999-5

**LA SUSCRITA JEFA DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E.
HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**

CERTIFICA:

Que revisados los archivos de historias laborales se pudo constatar que la señora **YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO**, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.022.354.183, no tiene ni ha tenido vinculo como empleado de planta, ni como trabajador oficial con la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería.

Para constancia se firma en Montería a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2021.


MONICA OVIEDO AMARIS
Jefa de Talento Humano


Edilsa Z.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎
esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co ☎



Montería, agosto 25 de 2021.

El suscrito profesional universitario tesorero (e) de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería certifica que:

Revisados los registros contables en la institución, se encontró que a la señora Yarledis María Herrera Atencio identificada con la cedula de ciudadanía No 1022.354.183, se le realizaron los siguientes pagos por concepto de prestación de servicios:

No Egreso	Fecha Documento	Detalle	Valor	contrato	vigencia
16822	29/10/2015	pago servicios de auxiliar de enfermería mes de septiembre de 2015	\$ 1.100.000,00	474	2015
17450	26/11/2015	pago servicios de auxiliar de enfermería mes de octubre de 2015	\$ 1.100.000,00		
17799	23/12/2015	pago servicios de auxiliar de enfermería noviembre 2015	\$ 1.100.000,00	1124	
19080	30/01/2016	pago servicios de auxiliar de enfermería mes de diciembre de 2015	\$ 1.100.000,00		
19613	17/02/2016	pago por prestación de servicios del mes de enero como auxiliar de enfermería	\$ 1.100.000,00	520	2016
22679	29/09/2016	pago servicios de auxiliar de enfermería 14 días de agosto de 2016	\$ 654.455,00	1794	
22976	19/10/2016	pago servicios de auxiliar de enfermería mes de septiembre de 2015	\$ 1.399.545,00		
24136	29/11/2016	pago servicios de Aux de enfermería mes de octubre de 2016	\$ 1.400.000,00	2458	
24719	23/12/2016	pago servicios de Aux de enfermería mes de noviembre de 2016	\$ 1.400.000,00		
25622	30/01/2017	pago servicios de auxiliar de enfermería mes de diciembre de 2016	\$ 1.400.000,00		

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞

esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co ✉



26310	25/02/2017	pago servicios de auxiliar de enfermería mes de enero de 2017	\$ 1.400.000,00	297	2017
26867	28/03/2017	pago servicios de auxiliar de enfermería mes de febrero de 2017	\$ 1.400.000,00	908	
27603	24/04/2017	pago servicios de auxiliar de enfermería mes de marzo de 2017	\$ 1.400.000,00		
28419	25/05/2017	pago servicios de auxiliar de enfermería mes de abril de 2017	\$ 1.400.000,00	1644	
29370	23/06/2017	pago servicios de auxiliar de enfermería mes de mayo de 2017	\$ 1.400.000,00		
29915	21/07/2017	pago servicios de auxiliar de enfermería mes de junio de 2017	\$ 1.400.000,00		
30932	23/08/2017	pago servicios de auxiliar de enfermería mes de julio de 2017	\$ 1.353.400,00	2353	
31593	15/09/2017	pago servicios de auxiliar de enfermería mes de agosto de 2017	\$ 1.073.400,00		
32396	19/10/2017	pago servicios de auxiliar de enfermería mes de septiembre de 2017	\$ 1.400.000,00		
33465	18/12/2017	pago servicios de auxiliar de enfermería mes de octubre de 2017	\$ 700.000,00		

Atentamente,

Juan Carlos Posada Guerra
Profesional Universitario- Tesorero (e)

YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO - Documento No.: 1022354183

UN MILLON CIENT MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.



NIT. 891079999

Fecha Actual : miércoles, 25 agosto 2021

COMPROBANTE DE EGRESO:

00000016822

Consecutivo :	00000016822	Estado :	Confirmado
Fecha del Egreso :	29/10/2015 4:24:07 p. m.	Valor :	\$ 1.100.000
Beneficiario	1022354183 HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA		
Detalle :	PAGO SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	Numero Nota:	68
Valor en Letras	UN MILLON CIENT MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.		

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE			
Banco	BANCO BOGOTA		
Numero :	Consignar :	10/29/2015	Impuesto X Mil : \$ 0

DETALLE DEL MOVIMIENTO				
CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BOGOTA CTA. N. 438-05662-4	1022354183	11100503	\$ 0	\$ 1.100.000
SERVICIOS	1022354183	24255301	\$ 1.100.000	\$ 0

FACTURAS AFECTADAS					
Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
RAD 455-11	\$ 1.100.000,00				

CHEQUE:

BANCO: BANCO BOGOTA

CUENTA: 438-05662-4

BENEFICIARIO: HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA

N.I.T.: 1022354183

PREPARADO REVISADO APROBADO CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO _____ C.C. N.I.T.

Elaboró. :002 OMAR DIAZ

YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO - Documento No.: 1022354183

UN MILLON CIEN MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.



NIT. 891079999

Fecha Actual : miércoles, 25 agosto 2021

COMPROBANTE DE EGRESO:

00000017450

Consecutivo :	00000017450	Estado :	Confirmado
Fecha del Egreso :	26/11/2015 10:01:22 a. m.	Valor :	\$ 1.100.000
Beneficiario	1022354183 HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA		
Detalle :	PAGO SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA MES DE OCTUBRE DE 2015	Numero Nota:	146
Valor en Letras	UN MILLON CIEN MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.		

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE			
Banco	BANCO BOGOTA		
Numero :	Consignar :	11/26/2015	Impuesto X Mil : \$ 0

DETALLE DEL MOVIMIENTO				
CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BOGOTA CTA. N. 438-05662-4	1022354183	11100503	\$ 0	\$ 1.100.000
SERVICIOS	1022354183	24255301	\$ 1.100.000	\$ 0

FACTURAS AFECTADAS					
Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
RDA 733	\$ 1.100.000,00				

CHEQUE:

BANCO: BANCO BOGOTA
CUENTA: 438-05662-4
BENEFICIARIO: HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA
N.I.T.: 1022354183

PREPARADO REVISADO APROBADO CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO _____ C.C. N.I.T.

Elaboró. :002 OMAR DIAZ

YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO - Documento No.: 1022354183

UN MILLON CIEN MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.



NIT. 891079999

Fecha Actual : miércoles, 25 agosto 2021

COMPROBANTE DE EGRESO:

00000017799

Consecutivo :	00000017799	Estado :	Confirmado
Fecha del Egreso :	23/12/2015 8:04:27 a. m.	Valor :	\$ 1.100.000
Beneficiario	1022354183 HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA		
Detalle :	PAGO SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA NOVIEMBRE 2015	Numero Nota:	171
Valor en Letras	UN MILLON CIEN MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.		

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE

Banco	BANCO BOGOTA		
Numero :	Consignar :	12/23/2015	Impuesto X Mil : \$ 0

DETALLE DEL MOVIMIENTO

CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BOGOTA CTA. N. 438-05662-4	1022354183	11100503	\$ 0	\$ 1.100.000
SERVICIOS	1022354183	24255301	\$ 1.100.000	\$ 0

FACTURAS AFECTADAS

Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
RDA 1530	\$ 1.100.000,00				

CHEQUE:

BANCO: BANCO BOGOTA

CUENTA: 438-05662-4

BENEFICIARIO: HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA

N.I.T.: 1022354183

PREPARADO REVISADO APROBADO CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO _____ C.C. N.I.T.

Elaboró. :002 OMAR DIAZ

YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO - Documento No.: 1022354183

UN MILLON CIEN MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.



NIT. 891079999

Fecha Actual : miércoles, 25 agosto 2021

COMPROBANTE DE EGRESO:

00000019080

Consecutivo :	00000019080	Estado :	Confirmado
Fecha del Egreso :	30/01/2016 10:18:22 a. m.	Valor :	\$ 1.100.000
Beneficiario	1022354183 HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA		
Detalle :	PAGO SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA MES DE DICIEMBRE DE 2015	Numero Nota:	234
Valor en Letras	UN MILLON CIEN MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.		

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE			
Banco	BANCO BOGOTA		
Numero :	Consignar :	01/30/2016	Impuesto X Mil : \$ 0

DETALLE DEL MOVIMIENTO				
CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BOGOTA CTA. N. 438-05662-4	1022354183	11100503	\$ 0	\$ 1.100.000
SERVICIOS	1022354183	24255301	\$ 1.100.000	\$ 0

FACTURAS AFECTADAS					
Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
RDA 0234	\$ 1.100.000,00				

CHEQUE:

BANCO: BANCO BOGOTA

CUENTA: 438-05662-4

BENEFICIARIO: HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA

N.I.T.: 1022354183

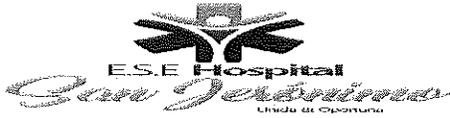
PREPARADO REVISADO APROBADO CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO _____ C.C. N.I.T.

Elaboró. :002 OMAR DIAZ

YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO - Documento No.: 1022354183

UN MILLON CIENT MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.



NIT. 891079999

Fecha Actual : miércoles, 25 agosto 2021

COMPROBANTE DE EGRESO:

00000019613

Consecutivo :	00000019613	Estado :	Confirmado
Fecha del Egreso :	17/02/2016 9:43:15 a. m.	Valor :	\$ 1.100.000
Beneficiario	1022354183 HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA		
Detalle :	PAGO POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL MES DE ENERO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA	Numero Nota:	370
Valor en Letras	UN MILLON CIENT MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.		

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE

Banco	BANCO BOGOTA		
Numero :	Consignar :	02/17/2016	Impuesto X Mil : \$ 0

DETALLE DEL MOVIMIENTO

CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BOGOTA CTA. N. 438-05662-4	1022354183	11100503	\$ 0	\$ 1.100.000
SERVICIOS	1022354183	24255301	\$ 1.100.000	\$ 0

FACTURAS AFECTADAS

Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
RDA 2420.72	\$ 1.100.000,00				

CHEQUE:

BANCO: BANCO BOGOTA

CUENTA: 438-05662-4

BENEFICIARIO: HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA

N.I.T.: 1022354183

PREPARADO REVISADO APROBADO CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO _____ C.C. N.I.T.

Elaboró. :002 OMAR DIAZ

YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO - Documento No.: 1022354183

SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CERO CTVS M/Cte.



NIT. 891079999

Fecha Actual : miércoles, 25 agosto 2021

COMPROBANTE DE EGRESO:

00000000022679

Consecutivo :	00000000022679	Estado :	Confirmado
Fecha del Egreso :	29/09/2016 11:05:18 a. m.	Valor :	\$ 654.455
Beneficiario	1022354183 HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA		
Detalle :	PAGO SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFEREMERIA 14 DIS DE AGOSTO DE 2016	Numero Nota:	787
Valor en Letras	SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CERO CTVS M/Cte.		

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE

Banco	BANCO BOGOTA		
Numero :	Consignar :	09/29/2016	Impuesto X Mil : \$ 0

DETALLE DEL MOVIMIENTO

CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BOGOTA CTA. N. 438-05662-4	1022354183	11100503	\$ 0	\$ 654.455
SERVICIOS	1022354183	24255301	\$ 654.455	\$ 0

FACTURAS AFECTADAS

Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
RDA 3301	\$ 654.455,00				

CHEQUE:

BANCO: BANCO BOGOTA

CUENTA: 438-05662-4

BENEFICIARIO: HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA

N.I.T.: 1022354183

PREPARADO REVISADO APROBADO CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO _____ C.C. N.I.T.

Elaboró. :002 OMAR DIAZ

YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO - Documento No.: 1022354183

UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS
CUARENTA Y CINCO PESOS CON CERO CTVS M/Cte.



NIT. 891079999

Fecha Actual : miércoles, 25 agosto 2021

COMPROBANTE DE EGRESO:

00000000022976

Consecutivo :	00000000022976	Estado :	Confirmado
Fecha del Egreso :	19/10/2016 3:54:43 p. m.	Valor :	\$ 1.399.545
Beneficiario	1022354183 HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA		
Detalle :	PAGO SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	Numero Nota:	804
Valor en Letras	UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CERO CTVS M/Cte.		

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE			
Banco	BANCO BOGOTA		
Numero :	Consignar :	10/19/2016	Impuesto X Mil : \$ 0

DETALLE DEL MOVIMIENTO				
CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BOGOTA CTA. N. 438-05662-4	1022354183	11100503	\$ 0	\$ 1.399.545
SERVICIOS	1022354183	24255301	\$ 1.399.545	\$ 0

FACTURAS AFECTADAS					
Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
RAD 3380	\$ 1.399.545,00				

CHEQUE:
BANCO: BANCO BOGOTA
CUENTA: 438-05662-4
BENEFICIARIO: HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA
N.I.T.: 1022354183

PREPARADO REVISADO APROBADO CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. N.I.T.

Elaboró. :002 OMAR DIAZ

YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO - Documento No.: 1022354183

UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.



NIT. 891079999

Fecha Actual : miércoles, 25 agosto 2021

COMPROBANTE DE EGRESO:

00000000024136

Consecutivo :	00000000024136	Estado :	Confirmado
Fecha del Egreso :	29/11/2016 4:30:13 p. m.	Valor :	\$ 1.400.000
Beneficiario	1022354183 HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA		
Detalle :	PAGO SERVICIOS DE AUX DE ENFERMERIA MES DE OCTUBRE DE 2016	Numero Nota:	850
Valor en Letras	UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.		

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE

Banco	BANCO BOGOTA		
Numero :	Consignar :	11/29/2016	Impuesto X Mil : \$ 0

DETALLE DEL MOVIMIENTO

CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BOGOTA CTA. N. 438-05662-4	1022354183	11100503	\$ 0	\$ 1.400.000
SERVICIOS	1022354183	24255301	\$ 1.400.000	\$ 0

FACTURAS AFECTADAS

Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
RDA 3551-103	\$ 1.400.000,00				

CHEQUE:

BANCO: BANCO BOGOTA

CUENTA: 438-05662-4

BENEFICIARIO: HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA

N.I.T.: 1022354183

PREPARADO

REVISADO

APROBADO

CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO C.C. N.I.T.
--

Elaboró. :002 OMAR DIAZ

YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO - Documento No.: 1022354183

UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.



NIT. 891079999

Fecha Actual : miércoles, 25 agosto 2021

COMPROBANTE DE EGRESO:

00000000024719

Consecutivo :	00000000024719	Estado :	Confirmado
Fecha del Egreso :	23/12/2016 8:17:10 a. m.	Valor :	\$ 1.400.000
Beneficiario	1022354183 HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA		
Detalle :	PAGO SERVICIOS DE AUX DE ENFERMERIA MES DE NOVIEMBRE DE 2016	Numero Nota:	872
Valor en Letras	UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.		

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE

Banco	BANCO BOGOTA		
Numero :	Consignar :	12/23/2016	Impuesto X Mil : \$ 0

DETALLE DEL MOVIMIENTO

CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BOGOTA CTA. N. 438-05662-4	1022354183	11100503	\$ 0	\$ 1.400.000
SERVICIOS	1022354183	24255301	\$ 1.400.000	\$ 0

FACTURAS AFECTADAS

Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
RDA 3667	\$ 1.400.000,00				

CHEQUE:

BANCO: BANCO BOGOTA

CUENTA: 438-05662-4

BENEFICIARIO: HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA

N.I.T.: 1022354183

PREPARADO REVISADO APROBADO CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO _____ C.C. N.I.T.

Elaboró. :002 OMAR DIAZ

YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO - Documento No.: 1022354183

UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.



NIT. 891079999

Fecha Actual : miércoles, 25 agosto 2021

COMPROBANTE DE EGRESO:

00000000025622

Consecutivo :	00000000025622	Estado :	Confirmado
Fecha del Egreso :	30/01/2017 2:39:42 p. m.	Valor :	\$ 1.400.000
Beneficiario	1022354183 HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA		
Detalle :	PAGO SERVICIOS DE DE AUXILIAR DE ENFERMERIA MES DE DICIEMBRE DE 2016	Numero Nota:	19
Valor en Letras	UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.		

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE			
Banco	BANCO BOGOTA		
Numero :	Consignar :	01/30/2017	Impuesto X Mil : \$ 0

DETALLE DEL MOVIMIENTO				
CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BOGOTA CTA. N. 438-05662-4	1022354183	11100503	\$ 0	\$ 1.400.000
SERVICIOS	1022354183	24255301	\$ 1.400.000	\$ 0

FACTURAS AFECTADAS					
Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
RDA 3924	\$ 1.400.000,00				

ORDEN DE PAGO GENERADA

Consecutivo	Fecha	Rubro	Nombre	Recurso	Valor
411	20170130	10202990101	VIG. ANTERIORES PERS.INDIRECTO ASIST.	10 - RECURSOS CORRIENTES CON SIT. DE FONDOS	\$ 1.400.000,00

CHEQUE:

BANCO: BANCO BOGOTA

CUENTA: 438-05662-4

BENEFICIARIO: HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA

N.I.T.: 1022354183

PREPARADO REVISADO APROBADO CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. N.I.T.

Elaboró. :002 OMAR DIAZ

YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO - Documento No.: 1022354183

UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.



NIT. 891079999

Fecha Actual : miércoles, 25 agosto 2021

COMPROBANTE DE EGRESO:

00000000026310

Consecutivo :	00000000026310	Estado :	Confirmado
Fecha del Egreso :	25/02/2017 10:34:11 a. m.	Valor :	\$ 1.400.000
Beneficiario	1022354183 HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA		
Detalle :	PAGO SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA MES DE ENERO DE 2017	Numero Nota:	54
Valor en Letras	UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.		

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE				
Banco	BANCO BOGOTA			
Numero :	Consignar :	02/25/2017	Impuesto X Mil :	\$ 0

DETALLE DEL MOVIMIENTO				
CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BOGOTA CTA. N. 438-05662-4	1022354183	11100503	\$ 0	\$ 1.400.000
SERVICIOS	1022354183	24255301	\$ 1.400.000	\$ 0

FACTURAS AFECTADAS					
Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
RAD 4498	\$ 1.400.000,00				

ORDEN DE PAGO GENERADA

Consecutivo	Fecha	Rubro	Nombre	Recurso	Valor
959	20170225	10202000101	SERVICIOS TECNICOS	10 - RECURSOS CORRIENTES CON SIT. DE FONDOS	\$ 1.400.000,00

CHEQUE:

BANCO: BANCO BOGOTA
CUENTA: 438-05662-4
BENEFICIARIO: HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA
N.I.T.: 1022354183

PREPARADO REVISADO APROBADO CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. N.I.T.

Elaboró. :002 OMAR DIAZ

YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO - Documento No.: 1022354183

UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.



NIT. 891079999

Fecha Actual : miércoles, 25 agosto 2021

COMPROBANTE DE EGRESO:

00000000026867

Consecutivo :	00000000026867	Estado :	Confirmado
Fecha del Egreso :	28/03/2017 1:38:28 p. m.	Valor :	\$ 1.400.000
Beneficiario	1022354183 HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA		
Detalle :	PAGO SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA MES DE FEBRERO DE 2017	Numero Nota:	77
Valor en Letras	UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.		

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE

Banco	BANCO BOGOTA		
Numero :	Consignar :	03/28/2017	Impuesto X Mil : \$ 0

DETALLE DEL MOVIMIENTO

CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BOGOTA CTA. N. 438-05662-4	1022354183	11100503	\$ 0	\$ 1.400.000
SERVICIOS	1022354183	24255301	\$ 1.400.000	\$ 0

FACTURAS AFECTADAS

Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
RAD 5072	\$ 1.400.000,00				

ORDEN DE PAGO GENERADA

Consecutivo	Fecha	Rubro	Nombre	Recurso	Valor
1518	20170328	10202000101	SERVICIOS TECNICOS	10 - RECURSOS CORRIENTES CON SIT. DE FONDOS	\$ 1.400.000,00

CHEQUE:

BANCO: BANCO BOGOTA

CUENTA: 438-05662-4

BENEFICIARIO: HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA

N.I.T.: 1022354183

PREPARADO

REVISADO

APROBADO

CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. N.I.T.

Elaboró. :002 OMAR DIAZ

YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO - Documento No.: 1022354183

UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.



NIT. 891079999

Fecha Actual : miércoles, 25 agosto 2021

COMPROBANTE DE EGRESO:

00000000027603

Consecutivo :	00000000027603	Estado :	Confirmado
Fecha del Egreso :	24/04/2017 3:49:27 p. m.	Valor :	\$ 1.400.000
Beneficiario	1022354183 HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA		
Detalle :	PAGO SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA MES DE MARZO DE 2017	Numero Nota:	150
Valor en Letras	UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.		

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE			
Banco	BANCO BOGOTA		
Numero :	Consignar :	04/24/2017	Impuesto X Mil : \$ 0

DETALLE DEL MOVIMIENTO				
CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BOGOTA CTA. N. 438-05662-4	1022354183	11100503	\$ 0	\$ 1.400.000
SERVICIOS	1022354183	24255301	\$ 1.400.000	\$ 0

FACTURAS AFECTADAS					
Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
RAD 5843	\$ 1.400.000,00				

ORDEN DE PAGO GENERADA

Consecutivo	Fecha	Rubro	Nombre	Recurso	Valor
2012	20170424	10202000101	SERVICIOS TECNICOS	10 - RECURSOS CORRIENTES CON SIT. DE FONDOS	\$ 1.400.000,00

CHEQUE:

BANCO: BANCO BOGOTA

CUENTA: 438-05662-4

BENEFICIARIO: HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA

N.I.T.: 1022354183

PREPARADO REVISADO APROBADO CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. N.I.T.

Elaboró. :002 OMAR DIAZ

YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO - Documento No.: 1022354183

UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.



NIT. 891079999

Fecha Actual : miércoles, 25 agosto 2021

COMPROBANTE DE EGRESO:

00000000028419

Consecutivo :	00000000028419	Estado :	Confirmado
Fecha del Egreso :	25/05/2017 7:21:58 a. m.	Valor :	\$ 1.400.000
Beneficiario	1022354183 HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA		
Detalle :	PAGO SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA MES DE ABRIL DE 2017	Numero Nota:	471
Valor en Letras	UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.		

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE			
Banco	BANCO BOGOTA		
Numero :	Consignar :	05/25/2017	Impuesto X Mil : \$ 0

DETALLE DEL MOVIMIENTO				
CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BOGOTA CTA. N. 438-05662-4	1022354183	11100503	\$ 0	\$ 1.400.000
SERVICIOS	1022354183	24255301	\$ 1.400.000	\$ 0

FACTURAS AFECTADAS					
Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
RAD 6388	\$ 1.400.000,00				

ORDEN DE PAGO GENERADA					
Consecutivo	Fecha	Rubro	Nombre	Recurso	Valor
2720	20170525	10202000101	SERVICIOS TECNICOS	10 - RECURSOS CORRIENTES CON SIT. DE FONDOS	\$ 1.400.000,00

CHEQUE:
BANCO: BANCO BOGOTA
CUENTA: 438-05662-4
BENEFICIARIO: HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA
N.I.T.: 1022354183

PREPARADO REVISADO APROBADO CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO _____ C.C. N.I.T.

Elaboró. :002 OMAR DIAZ

UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.



NIT. 891079999

Fecha Actual : miércoles, 25 agosto 2021

COMPROBANTE DE EGRESO:

00000000029370

Consecutivo :	00000000029370	Estado :	Confirmado
Fecha del Egreso :	23/06/2017 2:16:25 p. m.	Valor :	\$ 1.400.000
Beneficiario	1022354183 HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA		
Detalle :	PAGO SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA MES DE MAYO DE 2017	Numero Nota:	538
Valor en Letras	UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.		

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE

Banco	BANCO BOGOTA			
Numero :	Consignar :	06/23/2017	Impuesto X Mil :	\$ 0

DETALLE DEL MOVIMIENTO

CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BOGOTA CTA. N. 438-05662-4	1022354183	11100503	\$ 0	\$ 1.400.000
SERVICIOS	1022354183	24255301	\$ 1.400.000	\$ 0

FACTURAS AFECTADAS

Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
RAD 6773	\$ 1.400.000,00				

ORDEN DE PAGO GENERADA

Consecutivo	Fecha	Rubro	Nombre	Recurso	Valor
3520	20170623	10202000101	SERVICIOS TECNICOS	10 - RECURSOS CORRIENTES CON SIT. DE FONDOS	\$ 1.400.000,00

CHEQUE:

BANCO: BANCO BOGOTA

CUENTA: 438-05662-4

BENEFICIARIO: HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA

N.I.T.: 1022354183

PREPARADO

REVISADO

APROBADO

CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. N.I.T.

Elaboró. :002 OMAR DIAZ

YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO - Documento No.: 1022354183

UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.



NIT. 891079999

Fecha Actual : miércoles, 25 agosto 2021

COMPROBANTE DE EGRESO:

00000000029915

Consecutivo :	00000000029915	Estado :	Confirmado
Fecha del Egreso :	21/07/2017 10:03:07 a. m.	Valor :	\$ 1.400.000
Beneficiario	1022354183 HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA		
Detalle :	PAGO SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA MES DE JUNIO DE 2017	Numero Nota:	628
Valor en Letras	UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.		

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE

Banco	BANCO BOGOTA		
Numero :	Consignar :	07/21/2017	Impuesto X Mil : \$ 0

DETALLE DEL MOVIMIENTO

CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BOGOTA CTA. N. 438-05662-4	1022354183	11100503	\$ 0	\$ 1.400.000
SERVICIOS	1022354183	24255301	\$ 1.400.000	\$ 0

FACTURAS AFECTADAS

Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
RAD 7652	\$ 1.400.000,00				

ORDEN DE PAGO GENERADA

Consecutivo	Fecha	Rubro	Nombre	Recurso	Valor
3939	20170721	10202000101	SERVICIOS TECNICOS	10 - RECURSOS CORRIENTES CON SIT. DE FONDOS	\$ 1.400.000,00

CHEQUE:

BANCO: BANCO BOGOTA

CUENTA: 438-05662-4

BENEFICIARIO: HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA

N.I.T.: 1022354183

PREPARADO

REVISADO

APROBADO

CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. N.I.T.

Elaboró. :002 OMAR DIAZ

Nombre reporte : TSRPComprobanteEgresoCheque

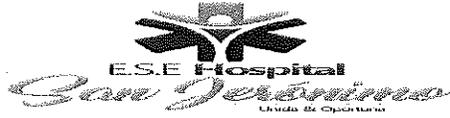
Página 1/1

Usuario Id. :034

LICENCIADO A: [E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA] NIT [891079999-5]

YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO - Documento No.: 1022354183

UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CTVS M/Cte.



NIT. 891079999

Fecha Actual : miércoles, 25 agosto 2021

COMPROBANTE DE EGRESO:

00000000030932

Consecutivo :	00000000030932	Estado :	Confirmado
Fecha del Egreso :	23/08/2017 9:48:45 a. m.	Valor :	\$ 1.353.400
Beneficiario	1022354183 HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA		
Detalle :	PAGO SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA MES DE JULIO DE 2017	Numero Nota:	680
Valor en Letras	UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CTVS M/Cte.		

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE

Banco	BANCO BOGOTA			
Numero :	Consignar :	08/23/2017	Impuesto X Mil :	\$ 0

DETALLE DEL MOVIMIENTO

CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BOGOTA CTA. N. 438-05662-4	1022354183	11100503	\$ 0	\$ 1.353.400
SERVICIOS	1022354183	24255301	\$ 1.353.400	\$ 0

FACTURAS AFECTADAS

Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
RAD 8001	\$ 1.353.400,00				

ORDEN DE PAGO GENERADA

Consecutivo	Fecha	Rubro	Nombre	Recurso	Valor
4841	20170823	10202000101	SERVICIOS TECNICOS	10 - RECURSOS CORRIENTES CON SIT. DE FONDOS	\$ 1.353.400,00

CHEQUE:

BANCO: BANCO BOGOTA
CUENTA: 438-05662-4
BENEFICIARIO: HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA
N.I.T.: 1022354183

PREPARADO REVISADO APROBADO CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. N.I.T.

Elaboró. :002 OMAR DIAZ

YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO - Documento No.: 1022354183

UN MILLON SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CTVS M/Cte.



NIT. 891079999

Fecha Actual : miércoles, 25 agosto 2021

COMPROBANTE DE EGRESO:

00000000031593

Consecutivo :	00000000031593	Estado :	Confirmado
Fecha del Egreso :	15/09/2017 2:03:56 p. m.	Valor :	\$ 1.073.400
Beneficiario	1022354183 HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA		
Detalle :	PAGO SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA MES DE AGOSTO DE 2017	Numero Nota:	708
Valor en Letras	UN MILLON SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CTVS M/Cte.		

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE			
Banco	BANCO BOGOTA		
Numero :	Consignar :	09/15/2017	Impuesto X Mil : \$ 0

DETALLE DEL MOVIMIENTO				
CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BOGOTA CTA. N. 438-05662-4	1022354183	11100503	\$ 0	\$ 1.073.400
SERVICIOS	1022354183	24255301	\$ 1.073.400	\$ 0

FACTURAS AFECTADAS					
Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
RAD 8892	\$ 1.073.400,00				

ORDEN DE PAGO GENERADA

Consecutivo	Fecha	Rubro	Nombre	Recurso	Valor
5380	20170915	10202000101	SERVICIOS TECNICOS	10 - RECURSOS CORRIENTES CON SIT. DE FONDOS	\$ 1.073.400,00

CHEQUE:

BANCO: BANCO BOGOTA

CUENTA: 438-05662-4

BENEFICIARIO: HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA

N.I.T.: 1022354183

PREPARADO REVISADO APROBADO CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO _____ C.C. N.I.T.

Elaboró. :002 OMAR DIAZ

YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO - Documento No.: 1022354183

UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.



NIT. 891079999

Fecha Actual : miércoles, 25 agosto 2021

COMPROBANTE DE EGRESO:

00000000032396

Consecutivo :	00000000032396	Estado :	Confirmado
Fecha del Egreso :	19/10/2017 4:31:44 p. m.	Valor :	\$ 1.400.000
Beneficiario	1022354183 HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA		
Detalle :	PAGO SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA MES DE SEPTIEMBRE DE 2017	Numero Nota:	655
Valor en Letras	UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.		

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE

Banco	BANCO BOGOTA			
Numero :	Consignar :	10/19/2017	Impuesto X Mil :	\$ 0

DETALLE DEL MOVIMIENTO

CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BOGOTA CTA. N. 438-05662-4	1022354183	11100503	\$ 0	\$ 1.400.000
SERVICIOS	1022354183	24255301	\$ 1.400.000	\$ 0

FACTURAS AFECTADAS

Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
RAD 9244	\$ 1.400.000,00				

ORDEN DE PAGO GENERADA

Consecutivo	Fecha	Rubro	Nombre	Recurso	Valor
6038	20171019	10202000101	SERVICIOS TECNICOS	10 - RECURSOS CORRIENTES CON SIT. DE FONDOS	\$ 1.400.000,00

CHEQUE:

BANCO: BANCO BOGOTA
CUENTA: 438-05662-4
BENEFICIARIO: HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA
N.I.T.: 1022354183

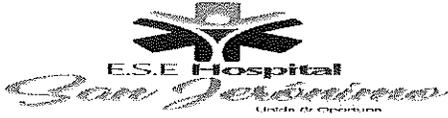
PREPARADO REVISADO APROBADO CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO _____ C.C. N.I.T.

Elaboró. :002 OMAR DIAZ

YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO - Documento No.: 1022354183

SETECIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.



NIT. 891079999

Fecha Actual : miércoles, 25 agosto 2021

COMPROBANTE DE EGRESO:

00000000033465

Consecutivo :	00000000033465	Estado :	Confirmado
Fecha del Egreso :	18/12/2017 4:30:16 p. m.	Valor :	\$ 700.000
Beneficiario	1022354183 HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA		
Detalle :	PAGO SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA MES DE OCTUBRE DE 2017	Numero Nota:	903
Valor en Letras	SETECIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte.		

DATOS DEL PAGO EN CHEQUE

Banco	BANCO BOGOTA		
Numero :	Consignar :	12/18/2017	Impuesto X Mil : \$ 0

DETALLE DEL MOVIMIENTO

CONCEPTO	TERCERO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
BOGOTA CTA. N. 438-05662-4	1022354183	11100503	\$ 0	\$ 700.000
SERVICIOS	1022354183	24255301	\$ 700.000	\$ 0

FACTURAS AFECTADAS

Factura	Valor	Factura	Valor	Factura	Valor
RAD 9800	\$ 700.000,00				

ORDEN DE PAGO GENERADA

Consecutivo	Fecha	Rubro	Nombre	Recurso	Valor
6992	20171218	10202000101	SERVICIOS TECNICOS	10 - RECURSOS CORRIENTES CON SIT. DE FONDOS	\$ 700.000,00

CHEQUE:

BANCO: BANCO BOGOTA

CUENTA: 438-05662-4

BENEFICIARIO: HERRERA ATENCIO YARLEDIS MARIA

N.I.T.: 1022354183

PREPARADO REVISADO APROBADO CONTABILIZADO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

C.C. N.I.T.

Elaboró. :002 OMAR DIAZ

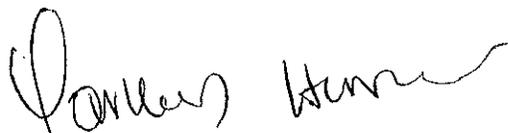
ACTA DE INICIO

CONTRATO	N° 474- 2015.
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA EN INTERVENCION.
CONTRATISTA	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA EN INTERVENCIÓN.
VALOR	DOS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M. L. (\$ 2.200.000 M. L.)
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES.

En Montería al primer (01) día del mes de Septiembre de 2015, en la Oficina de la Subdirección administrativa de la E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA EN INTERVENCIÓN, siendo las 10:50 am, se reunieron, El Dr. ALFREDO BADILLO GUILLEN. Quien actúa como Supervisor designado del contrato de arriba descrito y la señora, YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO en su calidad de contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato de la referencia.

En consecuencia, se firma por los que en ella intervinieron al primer (01) día del mes de Septiembre de 2015.


ALFREDO BADILLO GUILLEN
SUPERVISOR


YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
CONTRATISTA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD RESOLUCION 001368 DEL 28 DE JULIO DE 2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°

474-15

FECHA	1° DE SEPTIEMBRE DE 2015.
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA EN INTERVENCION
NIT	891.079.999-5
CONTRATISTA	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
NIT . O.C.C. No.	1022354183
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA EN INTERVENCIÓN
VALOR	DOS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M. L. (\$ 2.200.000 M. L.)
DURACION	Dos (2) Meses.
TERMINO	1° de Septiembre de 2015 a 31 de Octubre de 2015
IMPUTACION	
PRESUPUESTAL	No 10202000101 Presupuesto 2015

Entre los suscritos **JUAN CARLOS GUARDO DEL RIO**, hombre mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 9.286.920 expedida en Turbaco- Bolívar, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA EN INTERVENCION**, con Nit No 891.079.999-5; designado como agente especial interventor mediante Resolución No 001368 del 28 de Julio de 2015 por la Superintendencia Nacional de Salud, posesionado mediante Acta No. S.D.M.E. 012 de fecha 29 de Julio de 2015 y quien en adelante se denominará **LA E.S.E.**, por una parte, y por la otra **YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO**, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1022354183, vecino(a) y residente en la ciudad de Montería, en calidad de Auxiliar de Enfermería, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, regido por las siguientes clausulas: - **PRIMERA: OBJETO:** Prestar en la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería en intervención, los Servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** durante los meses de Septiembre y Octubre de 2015. **SEGUNDA: DURACION Y TERMINO DE EJECUCIÓN:** DOS (2) MESES; comprendidos del primero (1°) de Septiembre al treinta y uno (31) de Octubre de 2015. **-TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M. L. (\$ 2.200.000 M. L.) cuantía que LA E.S.E. cancelará al **CONTRATISTA** por mensualidad vencida por valor de UN MILLON CIEN MIL PESOS M. L. (\$ 1.100.000 M. L.), de acuerdo a la disponibilidad del recurso y previa legalización de la respectiva cuenta de pago. **FORMA DE PAGO:** El **CONTRATISTA**, deberá presentar las respectivas facturas o cuentas de cobro para el respectivo pago dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio, la correspondiente facturación deberá indicar en forma clara los servicios prestados, costos y demás, previa certificación de cumplimiento de las actividades contratadas emitido por parte de la persona encargada de la Supervisión del contrato y los requisitos administrativos establecidos, para el trámite de pago, junto con los soportes que indiquen efectivamente se encuentre a paz y salvo por concepto de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales), y en cumplimiento de los preceptos exigidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, modificada por el artículo 136 de la ley 126 de 2010, quedando sujeta las partes, para efectos de terminación o

Carrera 14 # 22-200, Teléfono 7834234, Fax 7868191 – 7868102

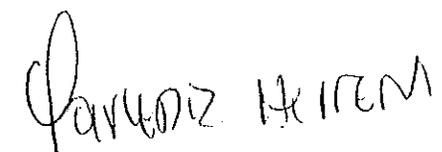
Email: hjeronomom@yahoo.com. Montería - Córdoba

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD RESOLUCION 001368 DEL 28 DE JULIO DE 2015 liquidación del contrato, del cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad precitada, sin perjuicio de lo aquí dispuesto. **PARAGRAFO:** El servicio será prestado en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, Republica de Colombia. **CUARTA: VALIDEZ LEGAL.** Este contrato se registrará por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios por el Artículo 16 de Decreto 1876/94, la Ordenanza 033/1994 que establecen que en materia de Contratación, LA E.S.E. se registrará por el Derecho Privado, pudiendo hacer uso de las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 o las normas que la modifiquen, sustituyan o la deroguen. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato de servicios se cargará al Rubro: Servicios técnicos 10202000101 Presupuesto 2015, del presupuesto de gastos de la vigencia 2015, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal expedidos por el profesional universitario de presupuesto de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería en intervención y el pago del valor anteriormente indicado queda sujeto a los trámites presupuestales que para el efecto ordene la Ley y haya implementado la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería en intervención **SEXTA: OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Dentro de las obligaciones de la CONTRATISTA se contempla la de: 1) Prestar sus servicios al hospital de acuerdo a las especificaciones dadas en el objeto del contrato, acorde con las necesidades del servicio, bajo la supervisión e interventoría de la Subdirección científica o su delegado del Hospital San Jerónimo de Montería en intervención. Y de acuerdo con el cuadro de turnos que fije para el efecto la Subdirección Científica del Hospital.- 2) Estar sujeto al cumplimiento de la evaluación de rendimiento que se efectúe mensualmente, el cual deberá llegar al 100%. Portar con los elementos básicos para el desarrollo de sus actividades. 3) Preparar oportunamente los elementos de acuerdo al tipo de procedimiento. 4) Ejecutar con criterio, actividades según tratamiento médico y de enfermería. 5) Atender las necesidades del equipo de trabajo. 6) Aplicar los principios de técnica aséptica. 7) Realizar procedimientos básicos, teniendo en cuenta la técnica adecuada. 8) Realizar la vacunación institucional o por canalización y el control de temperaturas a la nevera que contiene biológicos. 9) Diligenciar los registros estadísticos pertinentes a su trabajo. 10) Aplicar las normas universales de Bioseguridad, en el manejo de fluidos. 11) Recibir y entregar la información detallada de c/uno de los pacientes. 12) Vigilar e informar faltantes del inventario. 13) Mantener el orden, limpieza y buen manejo de los equipos de materiales. 14) Arreglar la unidad, mantener el orden y aseo de la misma. 15) Preparar al paciente, colaborar en los exámenes de diagnóstico y tratamientos especiales. 16) Asistir oportunamente al paciente en la alimentación, eliminación y traslados. 17) Explicar procedimientos al paciente y/o a la familia. 18) Realizar cálculo y control de líquidos, administrados y eliminados. 19) Efectuar oportuna y claramente, registros de todos los cuidados de enfermería. 20) Registrar en Notas de Enfermería, el estado clínico del paciente y actividades realizadas. 21) Desarrollar y reportar mensualmente todas las actividades acordes con el objeto del Contrato, en coordinación con el interventor del mismo. 22) Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética médica y todas las disposiciones legales pertinentes que como servidores en el área de la salud están obligados, tanto en Servicios Ambulatorios, como en Urgencias y Hospitalización. 23) Participar en las actividades clínicas, docentes, investigativas y / o administrativas en las cuales el hospital requiera de su intervención. 24) Llenar a cabalidad los formatos de historias clínicas, escribiendo en las Notas de Enfermería su nombre claro y manteniendo identificadas las Historias Clínicas de acuerdo con lo establecido con las normas legales, los procedimientos de auditoría y el manual de historias clínicas de la Institución, respaldando toda actuación con su firma y sello. 25) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD RESOLUCION 001368 DEL 28 DE JULIO DE 2015
Institución y demás equipos y elementos del Hospital que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 26) Hacer uso racional y buena utilización de los recursos disponibles y solicitar oportunamente los necesarios. 27) Cumplir con la presentación del reglamento de higiene y seguridad y con la ejecución del programa de Salud Ocupacional, ejecutando procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución. Así como acogerse al programa de Salud Ocupacional Institucional y a los planes de emergencia y evacuación del Hospital y a los planes de contingencia del área de mantenimiento. 28) Asistir a los cursos de inducción, bioseguridad, organizados por la Institución para el personal nuevo con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo. 29) Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. 30) Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. 31) MANEJO Y CONTROL DE BIENES. El CONTRATISTA deberá enmarcar dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad, consagrados en la Constitución y la Ley, el manejo de los bienes de propiedad o a cargo del Hospital, y en todos los casos será responsable por los bienes entregados para la ejecución del contrato. 32) Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesaria para el adecuado desarrollo de los programas, eficiencia en la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de la dependencia. 33) Orientar y facilitar la integración del medio social del usuario. 34) Participar en la elaboración de proyectos, planes o programas a realizar y en la evaluación de la prestación de servicios del área. 35) Participar en la actualización del manual de normas y procedimientos de la unidad.- 36) Acatar el reglamento interno de trabajo y ceñirse a las normas y disposiciones establecidas en la institución en materia disciplinaria.- 37) Contar con bata blanca, la cual debe portar en su sitio de trabajo. 38) Mantener indemne al Contratante frente a cualquier daño o perjuicio ocasionados a bienes o terceros causados por su acción, omisión o negligencia por lo que responderá civil y penalmente. 39) Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARP y Pensión, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, para efectos de la legalización del presente contrato y presentar mensualmente copia de la autoliquidación cancelada para efectos del pago. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley.- 40) el CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato. 41) Realizar las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con el objeto del contrato.-**SEPTIMA: OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATANTE:** 1) La ESE Hospital San Jerónimo de Montería en intervención, cancelará el valor del presente contrato. 2) El Hospital San Jerónimo de Montería en intervención, se reserva el derecho a ejercer el seguimiento, la vigilancia y el control sobre el objeto del presente contrato para el cumplimiento de los fines de la contratación estatal de que tratan los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.-**OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato por parte del CONTRATISTA, la ESE Hospital San Jerónimo de Montería en intervención, hará efectiva la presente Cláusula Penal Pecuniaria por un valor igual al 10% del valor del contrato. Además, cuando por causas atribuibles al CONTRATISTA, se aplase, suspenda u omita la prestación de un servicio, se descontará del valor del contrato el costo de las actividades dejadas de realizar. **NOVENA: GARANTÍAS:** el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA E.S.E, garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentra aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare la prestación de

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD RESOLUCION 001368 DEL 28 DE JULIO DE 2015 servicios de salud contratados. **DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no implica relación laboral alguna entre las partes, no causa derecho a Prestaciones Sociales y el CONTRATISTA solo tendrá derecho a recibir la totalidad del valor pactado por concepto de los servicios establecidos en el objeto del presente contrato y no está sujeto a subordinación. **DECIMA PRIMERA: REGIMEN JURIDICO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por el derecho privado. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** LA E.S.E. ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de la Subdirección Científica, o por el funcionario que esta dependencia designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) el estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, b) la solicitud de presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al CONTRATISTA que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.** El CONTRATISTA declara: "Acepto este contrato de Prestación de Servicios y manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución o la Ley, para celebrar el presente contrato y que no soy responsable fiscalmente de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000". **DECIMA CUARTA: CLAUSULA RESOLUTORIA:** El incumplimiento del contratista faculta a la E.S.E para dar por terminado el presente Contrato de Prestación de Servicios sin necesidad de requerimiento previo, ni de acudir a instancias judiciales. **DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.- Presupuestalmente con la expedición del Registro Presupuestal de conformidad al decreto 111 de 1996. Una vez perfeccionado el presente contrato se entenderá legalizado cuando se cumplan los requisitos de existencia de la Disponibilidad Presupuestal. **DECIMA SEXTA: ANEXOS.** Certificado de Disponibilidad, Presupuestal Registro Presupuestal, hoja de vida actualizada, anexos. El presente contrato de Prestación de servicios se firma por lo que en ellos intervienen el primero (1º) de Septiembre de 2015.


JUAN CARLOS GUARDO DEL RIO
AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN
E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería en intervención.


YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
CONTRATISTA.

Montería, Agosto 25 DEL 2015

Doctor

JUAN CARLOS GUARDO DEL RIO

Agente Interventor

E.S.E Hospital San Jerónimo

Distinguido señor:

REF: PROPUESTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE PENSIONADO A EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO

OFERTANTE: Yarledis Herrera Atencio

CEDULA DE CIUDADANIA: 1022354183 de Bogotá

PERFIL PROFESIONAL: Técnico en Auxiliar de Enfermería

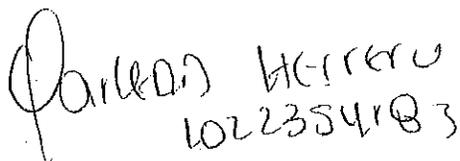
EXPERIENCIA: 5 Años y 8 meses

PROPUESTA: Prestación de servicios para realizar las actividades y procedimientos propios del ejercicio técnico en Auxiliar de Enfermería de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, para la prestación de servicio se deberá establecer el cuadro de turno donde presto mis servicios.

Valor honorarios: 1100.000 Mensual

Mi trabajo se realizará en cumplimiento de la ética profesional y de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano.

Cordialmente,


Yarledis Herrera
1022354183

YARLEDIS HERRERA ATENCIO

C.C. No 1022354183 de Bogotá

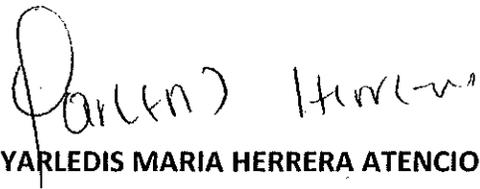
ACTA DE INICIO

CONTRATO	N° 1124-15
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
CONTRATISTA	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA EN INTERVENCION.
VALOR	DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M. L. (\$ 2.200.000 M. L.)
PLAZO DE EJECUCION	Dos (02) Meses.

En Montería al primer día (01) del mes de Noviembre de 2015, en la Oficina Jurídica de la E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA en intervención siendo las 08:30 am, se reunieron, el Dr. ALFREDO BADILLO GUILLEN, quien actúa como SUPERVISOR del contrato de arriba descrito y YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO en su calidad de contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato de la referencia.

En consecuencia, se firma por los que en ella intervinieron al primer día (01) del mes de Noviembre de 2015.


ALFREDO BADILLO GUILLEN
SUPERVISOR


YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
CONTRATISTA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD RESOLUCION 001368 DEL 28 DE JULIO DE 2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1 1 2 4 - -	
FECHA	30° DE OCTUBRE DE 2015.
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA EN INTERVENCION
NIT	891.079.999-5
CONTRATISTA	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
NIT. O C.C. No.	1022354183
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA EN INTERVENCIÓN
VALOR	DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M. L. (\$ 2.200.000 M. L.)
	DOS (02) Meses.
TERMINO	1° de Noviembre de 2015 a 31 de Diciembre de 2015
IMPUTACION PRESUPUESTAL	No 10202000101 Presupuesto 2015

Entre los suscritos **JUAN CARLOS GUARDO DEL RIO**, hombre mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 9.286.920 expedida en Turbaco- Bolívar, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA EN INTERVENCION**, con Nit No 891.079.999-5; designado como agente especial interventor mediante Resolución No 001368 del 28 de Julio de 2015 por la Superintendencia Nacional de Salud, posesionado mediante Acta No. S.D.M.E. 012 de fecha 29 de Julio de 2015 y quien en adelante se denominará **LA E.S.E.**, por una parte, y por la otra **YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO**, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1022354183, vecino(a) y residente en la ciudad de Montería, en calidad de Auxiliar de Enfermería, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, regido por las siguientes cláusulas: - **PRIMERA: OBJETO:** Prestar en la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería en intervención, los Servicios como Auxiliar De Enfermería. **SEGUNDA: DURACION Y TERMINO DE EJECUCIÓN:** Dos (02) Meses; comprendidos del 1° de Noviembre de 2015 a 31 de Diciembre de 2015. -**TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M. L. (\$ 2.200.000 M. L.)**, Cuantía que LA E.S.E. cancelará al **CONTRATISTA** por mensualidad vencida por valor de **UN MILLON CIEN MIL PESOS M. L. (\$ 1.100.000 M. L.)**, de acuerdo a la disponibilidad del recurso y previa legalización de la respectiva cuenta de pago. **FORMA DE PAGO:** El **CONTRATISTA**, deberá presentar las respectivas cuentas de cobro para el respectivo pago dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio, la correspondiente cuenta deberá indicar en forma clara los servicios prestados, costos y demás, previa certificación de cumplimiento de las actividades contratadas emitido por parte de la persona encargada de la Supervisión del contrato y los requisitos administrativos establecidos, para el trámite de pago, junto con los soportes que indiquen efectivamente se encuentre a paz y salvo por concepto de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales), y en cumplimiento de los preceptos exigidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, modificada por el artículo 136 de la ley 126 de 2010, quedando sujeta las partes, para efectos de terminación o liquidación del contrato, del cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad precitada, sin perjuicio de lo aquí dispuesto. **PARAGRAFO:** El servicio será

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD RESOLUCIÓN 001368 DEL 28 DE JULIO DE 2015

prestado en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia. **CUARTA: VALIDEZ LEGAL.** Este contrato se registrará por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios por el Artículo 16 de Decreto 1876/94, la Ordenanza 033/1994 que establecen que en materia de Contratación, LA E.S.E. se registrará por el Derecho Privado, pudiendo hacer uso de las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 o las normas que la modifiquen, sustituyan o la deroguen. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato de servicios se cargará al Rubro: Servicios técnicos 10202000101 Presupuesto 2015, del presupuesto de gastos de la vigencia 2015, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal expedidos por el profesional universitario de presupuesto de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería en intervención y el pago del valor anteriormente indicado queda sujeto a los trámites presupuestales que para el efecto ordene la Ley y haya implementado la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería en intervención **SEXTA: OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Dentro de las obligaciones de la CONTRATISTA se contempla la de: 1) Prestar sus servicios al hospital de acuerdo a las especificaciones dadas en el objeto del contrato, acorde con las necesidades del servicio, bajo la supervisión e interventoría de la Subdirección científica o su delegado del Hospital San Jerónimo de Montería en intervención. Y de acuerdo con el cuadro de turnos que fije para el efecto la Subdirección Científica del Hospital.- 2) Estar sujeto al cumplimiento de la evaluación de rendimiento que se efectúe mensualmente, el cual deberá llegar al 100%. Portar con los elementos básicos para el desarrollo de sus actividades. 3) Preparar oportunamente los elementos de acuerdo al tipo de procedimiento. 4) Ejecutar con criterio, actividades según tratamiento médico y de enfermería. 5) Atender las necesidades del equipo de trabajo. 6) Aplicar los principios de técnica aséptica. 7) Realizar procedimientos básicos, teniendo en cuenta la técnica adecuada. 8) Realizar la vacunación institucional o por canalización y el control de temperaturas a la nevera que contiene biológicos. 9) Diligenciar los registros estadísticos pertinentes a su trabajo. 10) Aplicar las normas universales de Bioseguridad, en el manejo de fluidos. 11) Recibir y entregar la información detallada de c/uno de los pacientes. 12) Vigilar e informar faltantes del inventario. 13) Mantener el orden, limpieza y buen manejo de los equipos de materiales. 14) Arreglar la unidad, mantener el orden y aseo de la misma. 15) Preparar al paciente, colaborar en los exámenes de diagnóstico y tratamientos especiales. 16) Asistir oportunamente al paciente en la alimentación, eliminación y traslados. 17) Explicar procedimientos al paciente y/o a la familia. 18) Realizar cálculo y control de líquidos, administrados y eliminados. 19) Efectuar oportuna y claramente, registros de todos los cuidados de enfermería. 20) Registrar en Notas de Enfermería, el estado clínico del paciente y actividades realizadas. 21) Desarrollar y reportar mensualmente todas las actividades acordes con el objeto del Contrato, en coordinación con el interventor del mismo. 22) Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética médica y todas las disposiciones legales pertinentes que como servidores en el área de la salud están obligados, tanto en Servicios Ambulatorios, como en Urgencias y Hospitalización. 23) Participar en las actividades clínicas, docentes, investigativas y / o administrativas en las cuales el hospital requiera de su intervención. 24) Llenar a cabalidad los formatos de historias clínicas, escribiendo en las Notas de Enfermería su nombre claro y manteniendo identificadas las Historias Clínicas de acuerdo con lo establecido con las normas legales, los procedimientos de auditoría y el manual de historias clínicas de la Institución, respaldando toda actuación con su firma y sello. 25) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Hospital que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 26) Hacer uso racional y buena utilización de los recursos disponibles y solicitar oportunamente los necesarios. 27) Cumplir con la presentación del reglamento de higiene y seguridad y con la ejecución del programa de Salud Ocupacional, ejecutando procedimientos seguros

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD RESOLUCION 001368 DEL 28 DE JULIO DE 2015 de trabajo según actividad a realizar en la Institución. 28) Asistir a los cursos de inducción, bioseguridad, organizados por la Institución para el personal nuevo con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo. 29) Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. 30) Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. 31) MANEJO Y CONTROL DE BIENES. El CONTRATISTA deberá enmarcar su comportamiento dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad, consagrados en la Constitución y la Ley, el manejo de los bienes de propiedad o a cargo del Hospital, y en todos los casos será responsable por los bienes entregados para la ejecución del contrato. 32) Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesaria para el adecuado desarrollo de los programas, eficiencia en la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de la dependencia. 33) Orientar y facilitar la integración del medio social del usuario. 34) Participar en la elaboración de proyectos, planes o programas a realizar y en la evaluación de la prestación de servicios del área. 35) Participar en la actualización del manual de normas y procedimientos de la unidad.- 36) Acatar el reglamento interno de trabajo y ceñirse a las normas y disposiciones establecidas en la institución en materia disciplinaria. 37) Contar con bata blanca, la cual debe portar en su sitio de trabajo. 38) Mantener indemne al Contratante frente a cualquier daño o perjuicio ocasionados a bienes o terceros causados por su acción, omisión o negligencia por lo que responderá civil y penalmente. 39) Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, para efectos de la legalización del presente contrato y presentar mensualmente copia de la autoliquidación cancelada para efectos del pago. 40) Presentar al supervisor del contrato informe de las actividades desarrolladas de forma mensual. 41) El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato. 42) Realizar las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con el objeto del contrato.-**SEPTIMA: OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATANTE:** 1) La ESE Hospital San Jerónimo de Montería en intervención, cancelará el valor del presente contrato. 2) El Hospital San Jerónimo de Montería en intervención, se reserva el derecho a ejercer el seguimiento, la vigilancia y el control sobre el objeto del presente contrato para el cumplimiento de los fines de la contratación estatal de que tratan los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.-**OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato por parte del CONTRATISTA, la ESE Hospital San Jerónimo de Montería en intervención, hará efectiva la presente Cláusula Penal Pecuniaria por un valor igual al 10% del valor del contrato. Además, cuando por causas atribuibles al CONTRATISTA, se aplace, suspenda u omita la prestación de un servicio, se descontará del valor del contrato el costo de las actividades dejadas de realizar. **NOVENA: GARANTÍAS:** el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA E.S.E, garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentra aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare la prestación de servicios de salud contratados. **DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no implica relación laboral alguna entre las partes, no causa derecho a Prestaciones Sociales y el CONTRATISTA solo tendrá derecho a recibir la totalidad del valor pactado por concepto de los servicios establecidos en el objeto del presente contrato y no está sujeto a subordinación. **DECIMA PRIMERA: REGIMEN JURIDICO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se registrará por el derecho privado. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** LA E.S.E. ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de la Subdirección Científica, o por el funcionario que esta dependencia designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) el estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato,

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD RESOLUCIÓN 001368 DEL 28 DE JULIO DE 2015

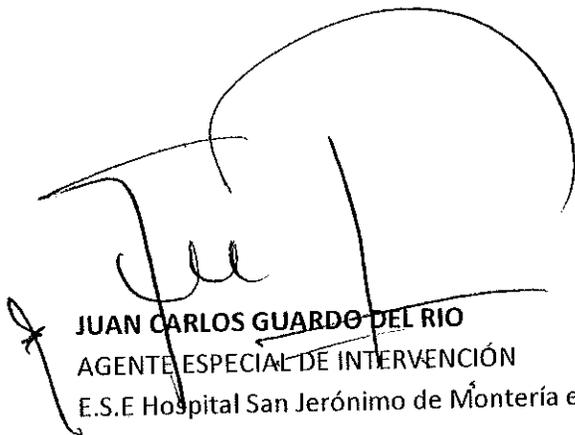
b) la solicitud de presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al CONTRATISTA que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas.

DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN. El CONTRATISTA declara: "Acepto este contrato de Prestación de Servicios y manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución o la Ley, para celebrar el presente contrato y que no soy responsable fiscalmente de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000".

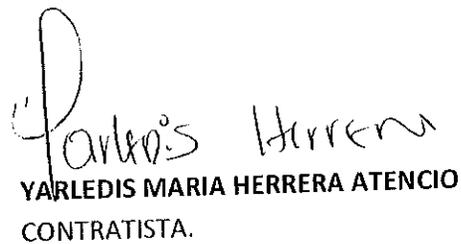
DECIMA CUARTA: CLAUSULA RESOLUTORIA: El incumplimiento del contratista faculta a la E.S.E para dar por terminado el presente Contrato de Prestación de Servicios sin necesidad de requerimiento previo, ni de acudir a instancias judiciales.

DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.- Presupuestalmente con la expedición de la disponibilidad Presupuestal de conformidad al decreto 111 de 1996. Una vez perfeccionado el presente contrato se entenderá legalizado cuando se cumplan los requisitos de existencia del registro Presupuestal.

DECIMA SEXTA: ANEXOS. Certificado de Disponibilidad, Presupuestal Registro Presupuestal, hoja de vida actualizada, anexos. El presente contrato de Prestación de servicios se firma por lo que en ellos intervienen el Treinta (30°) de Octubre de 2015.



JUAN CARLOS GUARDO DEL RÍO
AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN
E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería en intervención.



YARELIS MARIA HERRERA ATENCIO
CONTRATISTA.

Montería, Noviembre 1 2015

Doctor

JUAN CARLOS GUARDO DEL RIO

Agente Interventor

E.S.E Hospital San Jerónimo

Distinguido señor:

REF: PROPUESTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE PENSIONADO A EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO

OFERTANTE: Yarledis Herrera Atencio

CEDULA DE CIUDADANIA: 1022354183 de Bogotá

PERFIL PROFESIONAL: Técnico en Auxiliar de Enfermería

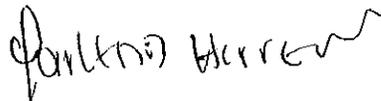
EXPERIENCIA: 5 Años y 10 meses.

PROPUESTA: Prestación de servicios para realizar las actividades y procedimientos propios del ejercicio técnico en Auxiliar de Enfermería de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, para la prestación de servicio se deberá establecer el cuadro de turno donde presto mis servicios.

Valor honorarios: 1100.000 Mensual

Mi trabajo se realizará en cumplimiento de la ética profesional y de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano.

Cordialmente,



YARLEDIS HERRERA ATENCIO

C.C. No 1022354183 de Bogotá



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO



DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022354183
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO	
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA DEPARTAMENTO:	CORDOBA
DIRECCIÓN:	MZ 50 LT 10 VILLACIELO TELÉFONO:	7900000
TIPO APORTANTE:	2-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Personas Naturales sin Actividad
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7257611952	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: noviembre	PERIODO COTIZACIÓN MES: noviembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2015	SALUD AÑO: 2015
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2015/11/19	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 5111978481

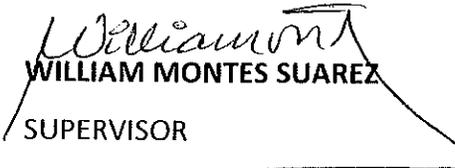
LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
Planilla Pao				
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION (ING+PROTEC.)	1	\$ 103.100
SUBTOTAL:			1	\$ 103.100
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800250119	EPS013	EPS013-SALUDCOOP	1	\$ 80.544
SUBTOTAL:			1	\$ 80.544
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	\$ 15.700
SUBTOTAL:			1	\$ 15.700
TOTAL PAGADO:				\$ 199.344

ACTA DE INICIO

CONTRATO	N° 520-16
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
CONTRATISTA	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA EN INTERVENCION.
VALOR	UN MILLON CIEN MIL PESOS M. L. (\$ 1.100.000 M. L.)
PLAZO DE EJECUCION	Un (01) Mes.

En Montería al primer día (01) del mes de Enero de 2016, en la Oficina de la Subdirección Científica de la E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA en intervención siendo las 08:30 am, se reunieron, el Dr. WILLIAM MONTES SUAREZ (Subdirector Científico E), quien actúa como SUPERVISOR del contrato de arriba descrito y YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO en su calidad de contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato de la referencia.

En consecuencia, se firma por los que en ella intervinieron al primer día (01) del mes de Enero de 2016.


WILLIAM MONTES SUAREZ
SUPERVISOR


YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 520---	
FECHA	1° DE ENERO DE 2016.
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA EN INTERVENCION
NIT	891.079.999-5
CONTRATISTA	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO ✓
NIT. O C.C. No.	1022354183
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA EN INTERVENCIÓN
VALOR	UN MILLON CIENT MIL PESOS M. L. (\$ 1.100.000M. L.)
	Un (01) Mes. ✓
TERMINO	1° de Enero de 2016 a 31 de Enero de 2016
IMPUTACION PRESUPUESTAL	No 10202000101 Presupuesto 2016

LUZ PATRICIA SANCHEZ ROJAS, mujer mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 51.614.761 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Agente Especial de Intervención de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería en Intervención, designado mediante Resolución No. 002490 del 03 de Diciembre de 2015, de la Superintendencia Nacional de Salud, posesionada mediante Acta No. S.D.M.E. 026 de fecha 7 de Diciembre de 2015 y quien en adelante se denominará **LA E.S.E.**, por una parte, y por la otra **YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO**, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1022354183, vecino(a) y residente en la ciudad de Montería, en calidad de Auxiliar de Enfermería, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestar en la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería en intervención, los Servicios como Auxiliar De Enfermería. **SEGUNDA: DURACION Y TERMINO DE EJECUCIÓN:** Un (01) Mes; comprendidos del 1° de Enero de 2016 a 31 de Enero de 2016. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de UN MILLON CIENT MIL PESOS M. L. (\$ 1.100.000M. L.); Cuantía que LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA por mensualidad vencida por un valor de UN MILLON CIENT MIL PESOS M. L. (\$ 1.100.000M. L.), de acuerdo a la disponibilidad del recurso y previa legalización de la respectiva cuenta de pago. **FORMA DE PAGO:** El CONTRATISTA, deberá presentar las respectivas cuentas de cobro para el respectivo pago dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio, la correspondiente cuenta deberá indicar en forma clara los servicios prestados, costos y demás, previa certificación de cumplimiento de las actividades contratadas emitido por parte de la persona encargada de la Supervisión del contrato y los requisitos administrativos establecidos, para el trámite de pago, junto con los soportes que indiquen efectivamente se encuentre a paz y salvo por concepto de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales), y en cumplimiento de los preceptos exigidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, modificada por el artículo 136 de la ley 126 de 2010, quedando sujeta las partes, para efectos de terminación o liquidación del contrato, del



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD RESOLUCION 001368 DEL 28 DE JULIO DE 2015 manteniendo identificadas las Historias Clínicas de acuerdo con lo establecido con las normas legales, los procedimientos de auditoria y el manual de historias clínicas de la Institución, respaldando toda actuación con su firma y sello. 25) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Hospital que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 26) Hacer uso racional y buena utilización de los recursos disponibles y solicitar oportunamente los necesarios. 27) Cumplir con la presentación del reglamento de higiene y seguridad y con la ejecución del programa de Salud Ocupacional, ejecutando procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución. 28) Asistir a los cursos de inducción, bioseguridad, organizados por la Institución para el personal nuevo con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo. 29) Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. 30) Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. 31) MANEJO Y CONTROL DE BIENES. El CONTRATISTA deberá enmarcar su comportamiento dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad, consagrados en la Constitución y la Ley, el manejo de los bienes de propiedad o a cargo del Hospital, y en todos los casos será responsable por los bienes entregados para la ejecución del contrato. 32) Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesaria para el adecuado desarrollo de los programas, eficiencia en la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de la dependencia. 33) Orientar y facilitar la integración del medio social del usuario. 34) Participar en la elaboración de proyectos, planes o programas a realizar y en la evaluación de la prestación de servicios del área. 35) Participar en la actualización del manual de normas y procedimientos de la unidad.- 36) Acatar el reglamento interno de trabajo y ceñirse a las normas y disposiciones establecidas en la institución en materia disciplinaria. 37) Contar con bata blanca, la cual debe portar en su sitio de trabajo. 38) Mantener indemne al Contratante frente a cualquier daño o perjuicio ocasionados a bienes o terceros causados por su acción, omisión o negligencia por lo que responderá civil y penalmente. 39) Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, para efectos de la legalización del presente contrato y presentar mensualmente copia de la autoliquidación cancelada para efectos del pago. 40) Presentar al supervisor del contrato informe de las actividades desarrolladas de forma mensual. 41) El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato. 42) Realizar las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con el objeto del contrato.-

SEPTIMA: OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATANTE: 1) La ESE Hospital San Jerónimo de Montería en intervención, cancelará el valor del presente contrato. 2) El Hospital San Jerónimo de Montería en intervención, se reserva el derecho a ejercer el seguimiento, la vigilancia y el control sobre el objeto del presente contrato para el cumplimiento de los fines de la contratación estatal de que tratan los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.-

OCTAVA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato por parte del CONTRATISTA, la ESE Hospital San Jerónimo de Montería en intervención, hará efectiva la presente Cláusula Penal Pecuniaria por un valor igual al 10% del valor del contrato. Además, cuando por causas atribuibles al CONTRATISTA, se aplase, suspenda u omita la prestación de un servicio, se



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD RESOLUCION 001368 DEL 28 DE JULIO DE 2015 cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad precitada, sin perjuicio de lo aquí dispuesto.

PARAGRAFO: El servicio será prestado en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, Republica de Colombia. **CUARTA: VALIDEZ LEGAL.** Este contrato se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios por el Artículo 16 de Decreto 1876/94, la Ordenanza 033/1994 que establecen que en materia de Contratación, LA E.S.E. se regirá por el Derecho Privado, pudiendo hacer uso de las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 o las normas que la modifiquen, sustituyan o la deroguen. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato de servicios se cargará al Rubro: Servicios técnicos 10202000101 Presupuesto 2016, del presupuesto de gastos de la vigencia 2016, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal expedidos por el profesional universitario de presupuesto de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería en intervención y el pago del valor anteriormente indicado queda sujeto a los trámites presupuestales que para el efecto ordene la Ley y haya implementado la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería en intervención **SEXTA: OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Dentro de las obligaciones de la CONTRATISTA se contempla la de: 1) Prestar sus servicios al hospital de acuerdo a las especificaciones dadas en el objeto del contrato, acorde con las necesidades del servicio, bajo la supervisión e interventoría de la Subdirección científica o su delegado del Hospital San Jerónimo de Montería en intervención. Y de acuerdo con el cuadro de turnos que fije para el efecto la Subdirección Científica del Hospital. 2) Estar sujeto al cumplimiento de la evaluación de rendimiento que se efectúe mensualmente, el cual deberá llegar al 100%. Portar con los elementos básicos para el desarrollo de sus actividades. 3) Preparar oportunamente los elementos de acuerdo al tipo de procedimiento. 4) Ejecutar con criterio, actividades según tratamiento médico y de enfermería. 5) Atender las necesidades del equipo de trabajo. 6) Aplicar los principios de técnica aséptica. 7) Realizar procedimientos básicos, teniendo en cuenta la técnica adecuada. 8) Realizar la vacunación institucional o por canalización y el control de temperaturas a la nevera que contiene biológicos. 9) Diligenciar los registros estadísticos pertinentes a su trabajo. 10) Aplicar las normas universales de Bioseguridad, en el manejo de fluidos. 11) Recibir y entregar la información detallada de c/uno de los pacientes. 12) Vigilar e informar faltantes del inventario. 13) Mantener el orden, limpieza y buen manejo de los equipos de materiales. 14) Arreglar la unidad, mantener el orden y aseo de la misma. 15) Preparar al paciente, colaborar en los exámenes de diagnóstico y tratamientos especiales. 16) Asistir oportunamente al paciente en la alimentación, eliminación y traslados. 17) Explicar procedimientos al paciente y/o a la familia. 18) Realizar cálculo y control de líquidos, administrados y eliminados. 19) Efectuar oportuna y claramente, registros de todos los cuidados de enfermería. 20) Registrar en Notas de Enfermería, el estado clínico del paciente y actividades realizadas. 21) Desarrollar y reportar mensualmente todas las actividades acordes con el objeto del Contrato, en coordinación con el interventor del mismo. 22) Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética médica y todas las disposiciones legales pertinentes que como servidores en el área de la salud están obligados, tanto en Servicios Ambulatorios, como en Urgencias y Hospitalización. 23) Participar en las actividades clínicas, docentes, investigativas y / o administrativas en las cuales el hospital requiera de su intervención. 24) Llenar a cabalidad los formatos de historias clínicas, escribiendo en las Notas de Enfermería su nombre claro y

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD RESOLUCION 001368 DEL 28 DE JULIO DE 2015 descontará del valor del, contrato el costo de las actividades dejadas de realizar. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no implica relación laboral alguna entre las partes, no causa derecho a Prestaciones Sociales y el CONTRATISTA solo tendrá derecho a recibir la totalidad del valor pactado por concepto de los servicios establecidos en el objeto del presente contrato y no está sujeto a subordinación. **DECIMA: REGIMEN JURIDICO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se registrá por el derecho privado. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** LA E.S.E. ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de la Subdirección Científica, o por el funcionario que esta dependencia designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) el estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, b) la solicitud de presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al CONTRATISTA que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.** El CONTRATISTA declara: "Acepto este contrato de Prestación de Servicios y manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución o la Ley, para celebrar el presente contrato y que no soy responsable fiscalmente de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000". **DECIMA TERCERA: CLAUSULA RESOLUTORIA:** El incumplimiento del contratista faculta a la E.S.E para dar por terminado el presente Contrato de Prestación de Servicios sin necesidad de requerimiento previo, ni de acudir a instancias judiciales. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.- Presupuestalmente con la expedición de la disponibilidad Presupuestal de conformidad al decreto 111 de 1996. Una vez perfeccionado el presente contrato se entenderá legalizado cuando se cumplan los requisitos de existencia del registro Presupuestal. **DECIMA QUINTA: ANEXOS.** Certificado de Disponibilidad, Presupuestal Registro Presupuestal, hoja de vida actualizada, anexos. El presente contrato de Prestación de servicios se firma por lo que en ellos intervienen el Primero (01°) de Enero de 2016.



LUZ PATRICIA SANCHEZ ROJAS
AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN

E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería en intervención.



YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
CONTRATISTA.

Rev y Aprob. HMB

MONTERIA 14 DICIEMBRE DEL 2015

DRA. LUZ PATRICIA SANCHEZ ROJAS

AGENTE INTERVENTORIA

ESE . HOPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA EN INTERVENCION

REF. PROPUESTA PERA PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICA EN AUXILIAR DE ENFERMERIA , EN LA INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA EN EL AREA DE PDO A

DISTIGUIDA SRA.

ASUNTO. PRESENTO A USTED OFERTA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS PROPIAS DEL SERVICIO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOPITAL SAN JERONIMO

OFERTANTE. YARLEDIS HERRERA ATENCIO

PERFIL PROFESIONAL. TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA

PROPUESTA. PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTO PROPIOS DEL EJERCICIO PROFECIONAL DE AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LAS INSTALACIONES DEL AREA DE PDO A EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA

PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS, SE DEBERA ESTABLECER EL CUADRO DE TURNOS Y EL AREA DONDE PRESTARE MIS SERVICIOS.

HONORARIOS.1.100.000 MONEDA CORRIENTE

MI TRABAJO SE REALIZARA EN CUMPLIMIENTO DE LA ETICA PROFECIONAL Y DE ACUERDO CON EL ORDENAMIENTO JURIDICO COLOMBIANO.

ATT . YARLEDIS HERRERA ATENCIO

CC N° 1022354183 DE BOGOTA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022354183
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO	
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA DEPARTAMENTO:	CORDOBA
DIRECCIÓN:	MZ 50 LT 10 VILLACIELO TELÉFONO:	7900000
TIPO APORTANTE:	2-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA: Personas Naturales sin Actividad
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO	

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
NÚMERO PLANILLA:	7271617114	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: enero	PERIODO COTIZACIÓN	MES: enero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2016	SALUD:	AÑO: 2016
DÍAS DE MORA:	7		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2016/01/28	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	6012898360

LIQUIDACIÓN GENERAL					TOTALES	
					COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN						
ADMINISTRADORA						
NIT	CÓDIGO	NOMBRE				
800229739	230201	230201- PROTECCION (ING+PROTEC.)			1	\$ 103.700
SUBTOTAL:					1	\$ 103.700
SALUD						
ADMINISTRADORA						
NIT	CÓDIGO	NOMBRE				
800140949	EPS003	EPS003-CAFESALUD			1	\$ 81.044
SUBTOTAL:					1	\$ 81.044
RIESGOS PROFESIONALES						
ADMINISTRADORA						
NIT	CÓDIGO	NOMBRE				
800256161	14-28	14-28-SURATEP-AGRICOLA			1	\$ 15.800
SUBTOTAL:					1	\$ 15.800

TOTAL PAGADO:	\$ 200.544
----------------------	-------------------

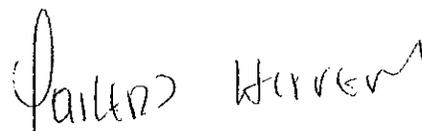
ACTA DE INICIO

CONTRATO	N° 1794- 2016.
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA EN INTERVENCION.
CONTRATISTA	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA EN INTERVENCIÓN
VALOR	DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$2.054.000).
PLAZO DE EJECUCION	Un (1) Mes y Catorce (14) días.

En Montería a los Dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2016, en la Oficina de la Subdirección Científica de la E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA siendo las 10:00 am, se reunieron, El Dr (a). **ERNESTO PANESSO SUESCUN**, quien actúa como Supervisor designado del contrato de arriba descrito y YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO, quien actúa en su calidad de contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato de la referencia.

En consecuencia, se firma por los que en ella intervinieron los Dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2016.


ERNESTO PANESSO SUESCUN
SUPERVISOR


YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
CONTRATISTA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD RESOLUCION 001368 DEL 28 DE JULIO DE 2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1794	
FECHA	18° DE AGOSTO DE 2016.
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA EN INTERVENCION
NIT	891.079.999-5
CONTRATISTA	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
NIT. O C.C. No.	1022354183
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA EN INTERVENCIÓN
VALOR	DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$2.054.000).
	Un (01) mes y Catorce (14) días.
TERMINO	18° de Agosto de 2016 a 30 de Septiembre de 2016
IMPUTACION PRESUPUESTAL	servicios técnicos 10202000103 Presupuesto 2016

INES BERNARDA LOAIZA GUERRA, mujer mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 43.005.051 expedida en Medellín, en calidad de Agente Especial de Intervención de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería en Intervención, designado mediante Resolución No. 002222 del 28 de Julio de 2016, de la Superintendencia Nacional de Salud, posesionada mediante Acta No. S.D.M.E. 016 de fecha 1 de Agosto de 2016 y quien en adelante se denominará **LA E.S.E**, por una parte, y por la otra **YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO**, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1022354183, vecino(a) y residente en la ciudad de Montería, en su calidad de auxiliar de Enfermería, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios atendiendo en forma reglada la naturaleza jurídica que indica el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y el artículo 27, numeral 2° de la resolución 079 de 14 de agosto de 2015 que modifica el estatuto de contratación de LA E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería en Intervención, y demás disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y normas reglamentarias y complementarias, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios como auxiliar de enfermería en la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería en intervención. **SEGUNDA: DURACION Y TERMINO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tiene un término de ejecución de Un (01) mes y Catorce (14) días, contado a partir del día Dieciocho (18°) de Agosto del 2016 hasta el día Treinta (30) de Septiembre de 2016. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$2.054.000)**; Cuantía que LA E.S.E. cancelará al **CONTRATISTA** por mensualidad vencida en los siguientes valores: Valor Mes: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.400.000) y Valor Catorce (14) días: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$654.000), de acuerdo a la disponibilidad del recurso y previa legalización de la respectiva cuenta de pago. **FORMA DE PAGO:** El **CONTRATISTA**, deberá presentar las respectivas cuentas de cobro para el respectivo pago dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio, la correspondiente cuenta

Carrera 14 # 22-200, Teléfono 7834234, Fax 7868191 – 7868102

Email: hjeronomom@yahoo.com. Montería - Córdoba



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD RESOLUCION 001368 DEL 28 DE JULIO DE 2015 deberá indicar en forma clara los servicios prestados, costos y demás, previa certificación de cumplimiento de las actividades contratadas emitido por parte de la persona encargada de la supervisión del contrato y los requisitos administrativos establecidos, para el trámite de pago, junto con los soportes que indiquen efectivamente se encuentre a paz y salvo por concepto de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales), y en cumplimiento de los preceptos exigidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, modificada por el artículo 136 de la ley 126 de 2010, quedando sujeta las partes, para efectos de terminación o liquidación del contrato, del cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad precitada, sin perjuicio de lo aquí dispuesto.

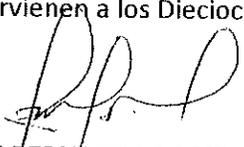
PARAGRAFO: El servicio será prestado en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia. **CUARTA: VALIDEZ LEGAL.** Este contrato se registrará por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios por el Artículo 16 de Decreto 1876/94, la Ordenanza 033/1994 que establecen que en materia de Contratación, LA E.S.E. se registrará por el Derecho Privado, pudiendo hacer uso de las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 o las normas que la modifiquen, sustituyan o la deroguen. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato de servicios se cargará al Rubro: Servicios técnicos 10202000103, del presupuesto de gastos de la vigencia 2016, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal expedidos por el profesional universitario de presupuesto de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería en intervención y el pago del valor anteriormente indicado queda sujeto a los trámites presupuestales que para el efecto ordene la Ley y haya implementado la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería en intervención. **SEXTA: OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Dentro de las obligaciones de la CONTRATISTA se contempla la de: 1) Prestar sus servicios al hospital de acuerdo a las especificaciones dadas en el objeto del contrato, acorde con las necesidades del servicio, bajo la supervisión e interventoría de la Subdirección científica o su delegado del Hospital San Jerónimo de Montería en intervención. Y de acuerdo con el cuadro de turnos que fije para el efecto la Subdirección Científica del Hospital. 2) Estar sujeto al cumplimiento de la evaluación de rendimiento que se efectúe mensualmente, el cual deberá llegar al 100%. 3) Portar con los elementos básicos para el desarrollo de sus actividades. 4) Preparar oportunamente los elementos de acuerdo al tipo de procedimiento. 5) Ejecutar con criterio, actividades según tratamiento médico y de enfermería. 6) Atender las necesidades del equipo de trabajo. 7) Aplicar los principios de la técnica aséptica. 8) Realizar procedimientos básicos, teniendo en cuenta la técnica adecuada. 9) Realizar la vacunación institucional o por canalización y el control de temperaturas a la nevera que contiene biológicos. 10) Diligenciar los registros estadísticos pertinentes a su trabajo. 11) Aplicar las normas universales de Bioseguridad, en el manejo de fluidos. 12) Recibir y entregar la información detallada de c/uno de los pacientes. 13) Vigilar e informar faltantes del inventario. 14) Mantener el orden, limpieza y buen manejo de los equipos de materiales. 15) Arreglar la unidad, mantener el orden y aseo de la misma. 16) Preparar al paciente, colaborar en los exámenes de diagnóstico y tratamientos especiales. 17) Asistir oportunamente al paciente en la alimentación, eliminación y traslados. 18) Explicar procedimientos al paciente y/o a la familia. 19) Realizar cálculo y control de líquidos, administrados y eliminados. 20) Efectuar oportuna y claramente, registros de todos los cuidados de enfermería. 21) Registrar en Notas de Enfermería, el estado clínico del paciente y actividades realizadas. 22)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD RESOLUCION 001368 DEL 28 DE JULIO DE 2015

Desarrollar y reportar mensualmente todas las actividades acordes con el objeto del Contrato, en coordinación con el interventor del mismo. 23) Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética médica y todas las disposiciones legales pertinentes que como servidores en el área de la salud están obligados, tanto en Servicios Ambulatorios, como en Urgencias y Hospitalización. 24) Participar en las actividades clínicas, docentes, investigativas y / o administrativas en las cuales el hospital requiera de su intervención. 25) Llenar a cabalidad los formatos de historias clínicas, escribiendo en las notas de enfermería su nombre claro y manteniendo identificadas las Historias Clínicas de acuerdo con lo establecido con las normas legales, los procedimientos de auditoría y el manual de historias clínicas de la Institución, respaldando toda actuación con su firma y sello. 26) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Hospital que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 27) Hacer uso racional y buena utilización de los recursos disponibles y solicitar oportunamente los necesarios. 28) Cumplir con la presentación del reglamento de higiene y seguridad y con la ejecución del programa de Salud Ocupacional, ejecutando procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución. 29) Asistir a los cursos de inducción, bioseguridad, organizados por la Institución para el personal nuevo con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo. 30) Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. 31) Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. 32) MANEJO Y CONTROL DE BIENES. El CONTRATISTA deberá enmarcar su comportamiento dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad, consagrados en la Constitución y la Ley, el manejo de los bienes de propiedad o a cargo del Hospital, y en todos los casos será responsable por los bienes entregados para la ejecución del contrato. 33) Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesaria para el adecuado desarrollo de los programas, eficiencia en la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de la dependencia. 34) Orientar y facilitar la integración del medio social del usuario. 35) Participar en la elaboración de proyectos, planes o programas a realizar y en la evaluación de la prestación de servicios del área. 36) Participar en la actualización del manual de normas y procedimientos de la unidad. 37) Acatar el reglamento interno de trabajo y ceñirse a las normas y disposiciones establecidas en la institución en materia disciplinaria. 38) Contar con bata blanca, la cual debe portar en su sitio de trabajo. 39) Mantener indemne al Contratante frente a cualquier daño o perjuicio ocasionados a bienes o terceros causados por su acción, omisión o negligencia por lo que responderá civil y penalmente. 40) Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, para efectos de la legalización del presente contrato y presentar mensualmente copia de la autoliquidación cancelada para efectos del pago. 41) Presentar al supervisor del contrato informe de las actividades desarrolladas de forma mensual. 42) El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato. 43) Realizar las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con el objeto del contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATANTE: 1) La ESE Hospital San Jerónimo de Montería en intervención, cancelará el valor del presente contrato. 2) El Hospital San Jerónimo de Montería en intervención, se**

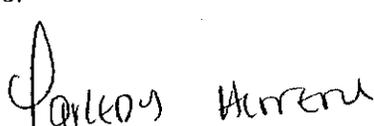
EN INTERVENCIÓN

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD RESOLUCION 001368 DEL 28 DE JULIO DE 2015 reserva el derecho a ejercer el seguimiento, la vigilancia y el control sobre el objeto del presente contrato para el cumplimiento de los fines de la contratación estatal de que tratan los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato por parte del CONTRATISTA, la ESE Hospital San Jerónimo de Montería en intervención, hará efectiva la presente Cláusula Penal Pecuniaria por un valor igual al 10% del valor del contrato. Además, cuando por causas atribuibles al CONTRATISTA, se aplase, suspenda u omita la prestación de un servicio, se descontará del valor del contrato el costo de las actividades dejadas de realizar. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no implica relación laboral alguna entre las partes, no causa derecho a Prestaciones Sociales y el CONTRATISTA solo tendrá derecho a recibir la totalidad del valor pactado por concepto de los servicios establecidos en el objeto del presente contrato y no está sujeto a subordinación. **DECIMA: REGIMEN JURIDICO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se registrará por el derecho privado. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** LA E.S.E. ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de la Subdirección Científica, o por el funcionario que esta dependencia designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) el estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, b) la solicitud de presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al CONTRATISTA que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.** El CONTRATISTA declara: "Acepto este contrato de Prestación de Servicios y manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución o la Ley, para celebrar el presente contrato y que no soy responsable fiscalmente de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000". **DECIMA TERCERA: CLAUSULA RESOLUTORIA:** El incumplimiento del contratista faculta a la E.S.E para dar por terminado el presente Contrato de Prestación de Servicios sin necesidad de requerimiento previo, ni de acudir a instancias judiciales. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Presupuestalmente con la expedición de la disponibilidad Presupuestal de conformidad al decreto 111 de 1996. Una vez perfeccionado el presente contrato se entenderá legalizado cuando se cumplan los requisitos de existencia del registro Presupuestal. **DECIMA QUINTA: ANEXOS.** Certificado de Disponibilidad, Presupuestal Registro Presupuestal, hoja de vida actualizada, anexos. El presente contrato de Prestación de servicios se firma por lo que en ellos intervienen a los Dieciocho (18°) días de Agosto de 2016.



INES BERNARDA LOAIZA GUERRA
AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN

E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería en intervención.



YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
CONTRATISTA.

Proy. Jalro Sierra. 

Montería, 15 de Agosto de 2016.

DOCTOR:

INES LOAIZA GUERRA.

Agente interventor E.S.E Hospital san Jerónimo

E. S. D.

REF: Propuesta de Servicios.

Distinguido Señor Gerente.

Asunto: Presento a usted oferta para la celebración de contrato prestación de servicios como técnico en auxiliar de enfermería en la ESE Hospital San Jerónimo De Montería.

Ofertante: Y Arledis Herrera

Perfil Profesional: Auxiliar de enfermería.

Propuesta: Prestación de servicios como técnico en auxiliar de enfermería en la ESE Hospital San Jerónimo De Montería.

Para la prestación de los servicios, se deberá establecer el cuadro de turnos y el área donde prestare mis servicios.

Duración: Un (01) Mes.

Valor Honorarios: 1.400.000 , Mensuales.

Mi trabajo se realizará en cumplimiento de la ética profesional y de acuerdo con el ordenamiento jurídico Colombiano.

Cordialmente,

Y Arledis Herrera
cc 1022354183

5011

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022354183
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	YÁRLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO	
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA DEPARTAMENTO:	CORDOBA
DIRECCIÓN:	MZ 50 LT 10 VILLACIELO TELÉFONO:	7900000
TIPO APORTANTE:	2-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Personas Naturales sin Actividad
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7108564884	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: agosto	PERIODO COTIZACIÓN MES: agosto
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2016	SALUD: AÑO: 2016
DÍAS DE MORA:	27	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2016/09/14	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 6091433694

LIQUIDACIÓN GENERAL			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION (ING+PROTEC.)	1	\$ 48.940
SUBTOTAL:			1	\$ 48.940
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	\$ 38.300
SUBTOTAL:			1	\$ 38.300
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800256161	14-28	14-28-SURATEP-AGRICOLA	1	\$ 7.500
SUBTOTAL:			1	\$ 7.500

TOTAL PAGADO:	\$ 94.740
----------------------	------------------

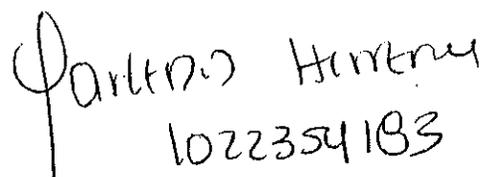
ACTA DE INICIO

CONTRATO	N° 297- 2017.
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA.
CONTRATISTA	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
VALOR	UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.400.000)
PLAZO DE EJECUCION	Un (01) Mes.

En Montería al Primer (01) día del mes de Enero de 2017, en la Oficina de la Subdirección Científica de la E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA siendo las 09:20 am, se reunieron, El Dr (a). LINA TAPIA HERRERA (Subdirectora Cientifica (D), quien actúa como Supervisor designado del contrato de arriba descrito y YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO, quien actúa en su calidad de contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato de la referencia.

En consecuencia, se firma por los que en ella intervinieron al Primer (01) día del mes de Enero de 2017.


LINA TAPIA HERRERA
SUPERVISOR


1022354183
YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 297	
FECHA	01° DE ENERO DE 2017.
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
NIT	891.079.999-5
CONTRATISTA	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
NIT. O C.C. No.	1022354183
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA.
VALOR	UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.400.000)
DURACION	Un (01) Mes.
TERMINO	1° de Enero de 2017 a 31 de Enero de 2017
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Servicios técnicos 10202000101 Presupuesto 2017

ISAURA MARGARITA HERNANDEZ PRETELT, mujer mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 50.985.375 expedida en San Pelayo; en calidad de Gerente encargado de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, designado mediante Decreto No. 0965 del 10 de Noviembre de 2016, de la Gobernación de Córdoba, posesionada mediante Acta de fecha 10 de Noviembre de 2016 y quien en adelante se denominará **LA E.S.E.**, por una parte, y por la otra **YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO**, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1022354183, vecino(a) y residente en la ciudad de Montería, en su calidad de auxiliar de Enfermería, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios atendiendo en forma reglada la naturaleza jurídica que indica el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y el artículo 37, número 37.1.2, numeral 2° de la resolución 1137 de fecha 27 de Octubre de 2016 por medio de cual se expide el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, el cual se registrá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios como auxiliar de enfermería en la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería. **SEGUNDA: DURACION Y TERMINO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tiene un término de ejecución de Un (01) mes, contado a partir del día Primero (01°) de Enero del 2017 hasta el día Treinta y Uno (31) de Enero de 2017. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.400.000)**; Cuantía que LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA por mensualidad vencida en un valor equivalente a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.400.000), de acuerdo a la disponibilidad del recurso y previa legalización de la respectiva cuenta de pago. **FORMA DE PAGO:** El CONTRATISTA, deberá presentar las respectivas cuentas de cobro para el respectivo pago dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio, la correspondiente cuenta deberá indicar en forma clara los servicios prestados, costos y demás, previa certificación de cumplimiento de las actividades contratadas emitido por parte de la persona encargada de la supervisión del contrato y los requisitos administrativos establecidos, para el trámite de pago, junto con los soportes que indiquen

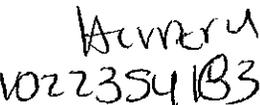
efectivamente se encuentre a paz y salvo por concepto de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales), y en cumplimiento de los preceptos exigidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, modificada por el artículo 136 de la ley 126 de 2010, quedando sujeta las partes, para efectos de terminación o liquidación del contrato, del cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad precitada, sin perjuicio de lo aquí dispuesto. **PARAGRAFO:** El servicio será prestado en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia. **CUARTA: VALIDEZ LEGAL.** Este contrato se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios por el Artículo 16 de Decreto 1876/94, la Ordenanza 033/1994 que establecen que en materia de Contratación, LA E.S.E. se regirá por el Derecho Privado, pudiendo hacer uso de las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 o las normas que la modifiquen, sustituyan o la deroguen. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato de servicios se cargará al Rubro: Servicios técnicos 10202000101, del presupuesto de gastos de la vigencia 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal expedidos por el profesional universitario de presupuesto de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería y el pago del valor anteriormente indicado queda sujeto a los trámites presupuestales que para el efecto ordene la Ley y haya implementado la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería. **SEXTA: OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Dentro de las obligaciones de la CONTRATISTA se contempla la de: 1) Prestar sus servicios al hospital de acuerdo a las especificaciones dadas en el objeto del contrato, acorde con las necesidades del servicio, bajo la supervisión e interventoría de la Subdirección científica o su delegado del Hospital San Jerónimo de Montería. Y de acuerdo con el cuadro de turnos que fije para el efecto la Subdirección Científica del Hospital. 2) Estar sujeto al cumplimiento de la evaluación de rendimiento que se efectúe mensualmente, el cual deberá llegar al 100%. 3) Portar con los elementos básicos para el desarrollo de sus actividades. 4) Preparar oportunamente los elementos de acuerdo al tipo de procedimiento. 5) Ejecutar con criterio, actividades según tratamiento médico y de enfermería. 6) Atender las necesidades del equipo de trabajo. 7) Aplicar los principios de la técnica aséptica. 8) Realizar procedimientos básicos, teniendo en cuenta la técnica adecuada. 9) Realizar la vacunación institucional o por canalización y el control de temperaturas a la nevera que contiene biológicos. 10) Diligenciar los registros estadísticos pertinentes a su trabajo. 11) Aplicar las normas universales de Bioseguridad, en el manejo de fluidos. 12) Recibir y entregar la información detallada de c/uno de los pacientes. 13) Vigilar e informar faltantes del inventario. 14) Mantener el orden, limpieza y buen manejo de los equipos de materiales. 15) Arreglar la unidad, mantener el orden y aseo de la misma. 16) Preparar al paciente, colaborar en los exámenes de diagnóstico y tratamientos especiales. 17) Asistir oportunamente al paciente en la alimentación, eliminación y traslados. 18) Explicar procedimientos al paciente y/o a la familia. 19) Realizar cálculo y control de líquidos, administrados y eliminados. 20) Efectuar oportuna y claramente, registros de todos los cuidados de enfermería. 21) Registrar en Notas de Enfermería, el estado clínico del paciente y actividades realizadas. 22) Desarrollar y reportar mensualmente todas las actividades acordes con el objeto del Contrato, en coordinación con el interventor del mismo. 23) Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética médica y todas las disposiciones legales pertinentes que como servidores en el área de la salud están obligados, tanto en Servicios Ambulatorios, como en Urgencias y Hospitalización. 24) Participar en las actividades clínicas, docentes, investigativas y/o

administrativas en las cuales el hospital requiera de su intervención. 25) Llenar a cabalidad los formatos de historias clínicas, escribiendo en las notas de enfermería su nombre claro y manteniendo identificadas las Historias Clínicas de acuerdo con lo establecido con las normas legales, los procedimientos de auditoría y el manual de historias clínicas de la Institución, respaldando toda actuación con su firma y sello. 26) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Hospital que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 27) Hacer uso racional y buena utilización de los recursos disponibles y solicitar oportunamente los necesarios. 28) Cumplir con la presentación del reglamento de higiene y seguridad y con la ejecución del programa de Salud Ocupacional, ejecutando procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución. 29) Asistir a los cursos de inducción, bioseguridad, organizados por la Institución para el personal nuevo con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo. 30) Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y antes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. 31) Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. 32) MANEJO Y CONTROL DE BIENES. El CONTRATISTA deberá enmarcar su comportamiento dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad, consagrados en la Constitución y la Ley, el manejo de los bienes de propiedad o a cargo del Hospital, y en todos los casos será responsable por los bienes entregados para la ejecución del contrato. 33) Responderá por el manejo y cuidado de los bienes que se encuentren en su área de servicio y avisará a las autoridades sobre cualquier pérdida o daño una vez tenga conocimiento del hecho. 34) Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesaria para el adecuado desarrollo de los programas, eficiencia en la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de la dependencia. 35) Orientar y facilitar la integración del medio social del usuario. 36) Participar en la elaboración de proyectos, planes o programas a realizar y en la evaluación de la prestación de servicios del área. 37) Participar en la actualización del manual de normas y procedimientos de la unidad. 38) Acatar el reglamento interno de trabajo y ceñirse a las normas y disposiciones establecidas en la institución en materia disciplinaria. 39) Contar con bata blanca, la cual debe portar en su sitio de trabajo. 40) Mantener indemne al Contratante frente a cualquier daño o perjuicio ocasionados a bienes o terceros causados por su acción, omisión o negligencia por lo que responderá civil y penalmente. 41) Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, para efectos de la legalización del presente contrato y presentar mensualmente copia de la autoliquidación cancelada para efectos del pago. 42) Presentar al supervisor del contrato informe de las actividades desarrolladas de forma mensual. 43) El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato. 44) Realizar las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con el objeto del contrato.

SEPTIMA: OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATANTE: 1) La ESE Hospital San Jerónimo de Montería, cancelará el valor del presente contrato. 2) El Hospital San Jerónimo de Montería, se reserva el derecho a ejercer el seguimiento, la vigilancia y el control sobre el objeto del presente contrato para el cumplimiento de los fines de la contratación estatal de que tratan los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato por parte del CONTRATISTA, la ESE Hospital San Jerónimo de

Montería, hará efectiva la presente Cláusula Penal Pecuniaria por un valor igual al 10% del valor del contrato. Además, cuando por causas atribuibles al CONTRATISTA, se aplase, suspenda u omita la prestación de un servicio, se descontará del valor del contrato el costo de las actividades dejadas de realizar. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no implica relación laboral alguna entre las partes, no causa derecho a Prestaciones Sociales y el CONTRATISTA solo tendrá derecho a recibir la totalidad del valor pactado por concepto de los servicios establecidos en el objeto del presente contrato y no está sujeto a subordinación. **DECIMA: REGIMEN JURIDICO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por el derecho privado. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** LA E.S.E. ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de la Subdirección Científica, o por el funcionario que esta dependencia designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) el estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, b) la solicitud de presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al CONTRATISTA que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.** El CONTRATISTA declara: "Acepto este contrato de Prestación de Servicios y manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución o la Ley, para celebrar el presente contrato y que no soy responsable fiscalmente de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000". **DECIMA TERCERA: CLAUSULA RESOLUTORIA:** El incumplimiento del contratista faculta a la E.S.E para dar por terminado el presente Contrato de Prestación de Servicios sin necesidad de requerimiento previo, ni de acudir a instancias judiciales. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Presupuestalmente con la expedición de la disponibilidad Presupuestal de conformidad al decreto 111 de 1996. Una vez perfeccionado el presente contrato se entenderá legalizado cuando se cumplan los requisitos de existencia del registro Presupuestal. **DECIMA QUINTA: ANEXOS.** Certificado de Disponibilidad, Presupuestal Registro Presupuestal, hoja de vida actualizada, anexos. El presente contrato de Prestación de servicios se firma por lo que en ellos intervienen al Primer (01°) día de Enero de 2017.


ISAORA MARGARITA HERNANDEZ PRETELT
Gerente (e)
E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería.

 
YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
CONTRATISTA.

Proy. Jalro Sierra. 

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022354183
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO	
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA DEPARTAMENTO:	CORDOBA
DIRECCIÓN:	MZ 50 LT 10 VILLACIELO TELÉFONO:	7900000
TIPO APORTANTE:	2-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA: Personas Naturales sin Actividad
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO	

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7123861216	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: enero	PERIODO COTIZACIÓN: enero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2017	SALUD: 2017
DÍAS DE MORA:	6	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2017/01/25	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 7012519366

LIQUIDACIÓN GENERAL				TOTALES	
RERENSIÓN			COTIZANTES	TOTAL PAGADO	
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
800229739	230201	230201- PROTECCION (ING+PROTEC.)	1		\$ 110.913
SUBTOTAL:			1		\$ 110.913
SALUD					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1		\$ 86.700
SUBTOTAL:			1		\$ 86.700
RIESGOS PROFESIONALES					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
800256161	14-28	14-28-SURATEP-AGRICOLA	1		\$ 16.900
SUBTOTAL:			1		\$ 16.900
TOTAL PAGADO:					\$ 214.513

Montería, 1 de Enero de 2017.

DOCTORA.

ISAURA HERNANDEZ PRETELT.

Gerente (e)

E.S.E Hospital san Jerónimo de Montería

E. S. D.

REF: Propuesta de Servicios.

Distinguido Señor Gerente.

Asunto: Presento a usted oferta para la celebración de contrato prestación de servicios como técnico en auxiliar de enfermería en la ESE Hospital San Jerónimo De Montería.

Ofertante:

Perfil Profesional: Auxiliar de enfermería.

Propuesta: Prestación de servicios como técnico en auxiliar de enfermería en la ESE Hospital San Jerónimo De Montería.

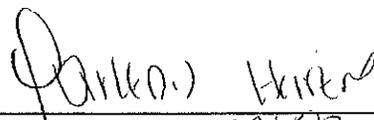
Para la prestación de los servicios, se deberá establecer el cuadro de turnos y el área donde prestare mis servicios.

Duración: Un (01) Mes.

Valor Honorarios: Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos M/cte. (\$1.400.000); Mensuales.

Mi trabajo se realizará en cumplimiento de la ética profesional y de acuerdo con el ordenamiento jurídico Colombiano.

Cordialmente,

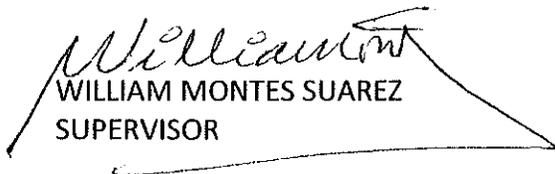

cc 1022354183

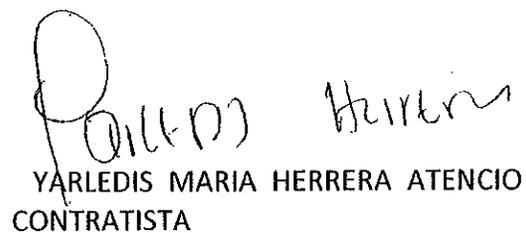
ACTA DE INICIO

CONTRATO	N° 908- 2017.
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA.
CONTRATISTA	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA.
VALOR	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.200.000)
PLAZO DE EJECUCION	Tres (03) Meses.

En Montería al Primer (01) día del mes de Febrero de 2017, en la Oficina de la Subdirección Científica de la E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA siendo las 08:30 am, se reunieron, El Dr (a). WILLIAM MONTES SUAREZ (Subdirector Científico (d), quien actúa como Supervisor designado del contrato de arriba descrito y YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO, quien actúa en su calidad de contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato de la referencia.

En consecuencia, se firma por los que en ella intervinieron al Primer (01) día del mes de Febrero de 2017.


WILLIAM MONTES SUAREZ
SUPERVISOR


YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 908	
FECHA	01° DE FEBRERO DE 2017.
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
NIT	891.079.999-5
CONTRATISTA	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
NIT. O C.C. No.	1022354183
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA.
VALOR	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.200.000)
DURACION	Tres (03) Meses.
TERMINO	1° de Febrero de 2017 a 30 de Abril de 2017
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Servicios técnicos 10202000101 Presupuesto 2017

ISAURA MARGARITA HERNANDEZ PRETELT, mujer mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 50.985.375 expedida en San Pelayo; en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, designado mediante Decreto No. 0018 del 11 de Enero de 2017, de la Gobernación de Córdoba, posesionada mediante Acta de fecha 12 de Enero de 2017 y quien en adelante se denominará **LA E.S.E**, por una parte, y por la otra **YARLEDIS MARIA HERRERAATENCIO**, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1022354183, vecino (a) y residente en la ciudad de Montería, en su calidad de auxiliar de Enfermería, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios atendiendo en forma reglada la naturaleza jurídica que indica el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y el artículo 37, número 37.1.2, numeral 2° de la resolución 1137 de fecha 27 de Octubre de 2016 por medio de cual se expide el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios como auxiliar de enfermería en la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería. **SEGUNDA: DURACION Y TERMINO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tiene un término de ejecución de Tres (03) meses, contados a partir del día Primero (01°) de Febrero del 2017 hasta el día Treinta (30) de Abril de 2017. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.200.000)**; Cuantía que LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA por mensualidad vencida en un valor equivalente a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.400.000), de acuerdo a la disponibilidad del recurso y previa legalización de la respectiva cuenta de pago. **FORMA DE PAGO:** El CONTRATISTA, deberá presentar las respectivas cuentas de cobro para el respectivo pago dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio, la correspondiente cuenta deberá indicar en forma clara los servicios prestados, costos y demás, previa certificación de cumplimiento de las actividades contratadas emitido por parte de la persona encargada de la supervisión del contrato y los requisitos administrativos establecidos, para el trámite de pago,

Carrera 14 # 22-200, Teléfono 7834234, Fax 7868191 – 7868102

Email: hjeronomom@yahoo.com. Montería - Córdoba

junto con los soportes que indiquen efectivamente se encuentre a paz y salvo por concepto de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales), y en cumplimiento de los preceptos exigidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, modificada por el artículo 136 de la ley 126 de 2010, quedando sujeta las partes, para efectos de terminación o liquidación del contrato, del cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad precitada, sin perjuicio de lo aquí dispuesto. **PARAGRAFO:** El servicio será prestado en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia. **CUARTA: VALIDEZ LEGAL.** Este contrato se registrará por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios por el Artículo 16 de Decreto 1876/94, la Ordenanza 033/1994 que establecen que en materia de Contratación, LA E.S.E. se registrará por el Derecho Privado, pudiendo hacer uso de las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 o las normas que la modifiquen, sustituyan o la deroguen. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato de servicios se cargará al Rubro: Servicios técnicos 10202000101, del presupuesto de gastos de la vigencia 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal expedidos por el profesional universitario de presupuesto de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería y el pago del valor anteriormente indicado queda sujeto a los trámites presupuestales que para el efecto ordene la Ley y haya implementado la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería. **SEXTA: OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Dentro de las obligaciones de la CONTRATISTA se contempla la de: 1) Prestar sus servicios al hospital de acuerdo a las especificaciones dadas en el objeto del contrato, acorde con las necesidades del servicio, bajo la supervisión e interventoría de la Subdirección científica o su delegado del Hospital San Jerónimo de Montería. Y de acuerdo con el cuadro de turnos que fije para el efecto la Subdirección Científica del Hospital. 2) Estar sujeto al cumplimiento de la evaluación de rendimiento que se efectúe mensualmente, el cual deberá llegar al 100%. 3) Portar con los elementos básicos para el desarrollo de sus actividades. 4) Preparar oportunamente los elementos de acuerdo al tipo de procedimiento. 5) Ejecutar con criterio, actividades según tratamiento médico y de enfermería. 6) Atender las necesidades del equipo de trabajo. 7) Aplicar los principios de la técnica aséptica. 8) Realizar procedimientos básicos, teniendo en cuenta la técnica adecuada. 9) Realizar la vacunación institucional o por canalización y el control de temperaturas a la nevera que contiene biológicos. 10) Diligenciar los registros estadísticos pertinentes a su trabajo. 11) Aplicar las normas universales de Bioseguridad, en el manejo de fluidos. 12) Recibir y entregar la información detallada de c/uno de los pacientes. 13) Vigilar e informar faltantes del inventario. 14) Mantener el orden, limpieza y buen manejo de los equipos de materiales. 15) Arreglar la unidad, mantener el orden y aseo de la misma. 16) Preparar al paciente, colaborar en los exámenes de diagnóstico y tratamientos especiales. 17) Asistir oportunamente al paciente en la alimentación, eliminación y traslados. 18) Explicar procedimientos al paciente y/o a la familia. 19) Realizar cálculo y control de líquidos, administrados y eliminados. 20) Efectuar oportuna y claramente, registros de todos los cuidados de enfermería. 21) Registrar en Notas de Enfermería, el estado clínico del paciente y actividades realizadas. 22) Desarrollar y reportar mensualmente todas las actividades acordes con el objeto del Contrato, en coordinación con el interventor del mismo. 23) Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética médica y todas las disposiciones legales pertinentes que como servidores en el área de la salud están obligados, tanto en Servicios Ambulatorios, como en Urgencias y Hospitalización. 24) Participar en las actividades clínicas, docentes, investigativas y/o

administrativas en las cuales el hospital requiera de su intervención. 25) Llenar a cabalidad los formatos de historias clínicas, escribiendo en las notas de enfermería su nombre claro y manteniendo identificadas las Historias Clínicas de acuerdo con lo establecido con las normas legales, los procedimientos de auditoría y el manual de historias clínicas de la Institución, respaldando toda actuación con su firma y sello. 26) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Hospital que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 27) Hacer uso racional y buena utilización de los recursos disponibles y solicitar oportunamente los necesarios. 28) Cumplir con la presentación del reglamento de higiene y seguridad y con la ejecución del programa de Salud Ocupacional, ejecutando procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución. 29) Asistir a los cursos de inducción, bioseguridad, organizados por la Institución para el personal nuevo con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo. 30) Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. 31) Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. 32) MANEJO Y CONTROL DE BIENES. El CONTRATISTA deberá enmarcar su comportamiento dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad, consagrados en la Constitución y la Ley, el manejo de los bienes de propiedad o a cargo del Hospital, y en todos los casos será responsable por los bienes entregados para la ejecución del contrato. 33) Responderá por el manejo y cuidado de los bienes que se encuentren en su área de servicio y avisara a las autoridades sobre cualquier pérdida o daño una vez tenga conocimiento del hecho. 34) Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesaria para el adecuado desarrollo de los programas, eficiencia en la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de la dependencia. 35) Orientar y facilitar la integración del medio social del usuario. 36) Participar en la elaboración de proyectos, planes o programas a realizar y en la evaluación de la prestación de servicios del área. 37) Participar en la actualización del manual de normas y procedimientos de la unidad. 38) Acatar el reglamento interno de trabajo y ceñirse a las normas y disposiciones establecidas en la institución en materia disciplinaria. 39) Contar con bata blanca, la cual debe portar en su sitio de trabajo. 40) Mantener indemne al Contratante frente a cualquier daño o perjuicio ocasionados a bienes o terceros causados por su acción, omisión o negligencia por lo que responderá civil y penalmente. 41) Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, para efectos de la legalización del presente contrato y presentar mensualmente copia de la autoliquidación cancelada para efectos del pago. 42) Presentar al supervisor del contrato informe de las actividades desarrolladas de forma mensual. 43) El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato. 44) Realizar las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con el objeto del contrato.

SEPTIMA: OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATANTE: 1) La ESE Hospital San Jerónimo de Montería, cancelará el valor del presente contrato. 2) El Hospital San Jerónimo de Montería, se reserva el derecho a ejercer el seguimiento, la vigilancia y el control sobre el objeto del presente contrato para el cumplimiento de los fines de la contratación estatal de que tratan los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato por parte del CONTRATISTA, la ESE Hospital San Jerónimo de

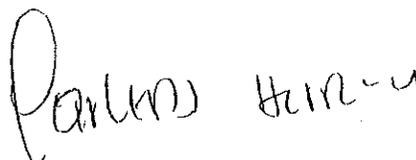
Montería, hará efectiva la presente Cláusula Penal Pecuniaria por un valor igual al 10% del valor del contrato. Además, cuando por causas atribuibles al CONTRATISTA, se aplase, suspenda u omita la prestación de un servicio, se descontará del valor del contrato el costo de las actividades dejadas de realizar. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no implica relación laboral alguna entre las partes, no causa derecho a Prestaciones Sociales y el CONTRATISTA solo tendrá derecho a recibir la totalidad del valor pactado por concepto de los servicios establecidos en el objeto del presente contrato y no está sujeto a subordinación. **DECIMA: REGIMEN JURIDICO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por el derecho privado. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** LA E.S.E. ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de la Subdirección Científica, o por el funcionario que esta dependencia designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, b) La solicitud de presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) El reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al CONTRATISTA que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.** El CONTRATISTA declara: "Acepto este contrato de Prestación de Servicios y manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución o la Ley, para celebrar el presente contrato y que no soy responsable fiscalmente de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000". **DECIMA TERCERA: CLAUSULA RESOLUTORIA:** El incumplimiento del contratista faculta a la E.S.E para dar por terminado el presente Contrato de Prestación de Servicios sin necesidad de requerimiento previo, ni de acudir a instancias judiciales. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Presupuestalmente con la expedición de la disponibilidad Presupuestal de conformidad al decreto 111 de 1996. Una vez perfeccionado el presente contrato se entenderá legalizado cuando se cumplan los requisitos de existencia del registro Presupuestal. **DECIMA QUINTA: ANEXOS.** Certificado de Disponibilidad, Presupuestal Registro Presupuestal, hoja de vida actualizada, anexos. El presente contrato de Prestación de servicios se firma por lo que en ellos intervienen al Primer (01°) día de Febrero de 2017.



ISAÚRA MARGARITA HERNANDEZ PRETELT

Gerente

E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería.



YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
CONTRATISTA.

	ACTA DE SUPERVISION.	Código: A.1.FOR.001
		Versión: 01
		Fecha de Emisión: 09 de Febrero de 2017
		Página 1 de 1

ACTA DE SUPERVISION No. 1

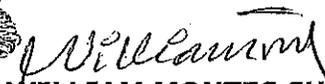
FECHA: 14 DE MARZO DE 2017
CONTRATO No: 908
CONTRATANTE: ESE HOSPITAL SAN JERONIMO
CONTRATISTA: YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No .781

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
SUPERVISOR	WILLIAM MONTES SUAREZ-SUBDIRECTOR CIENTIFICO -D-
VALOR TOTAL	\$ 4.200.000
VALOR FACTURADO MES	\$ 1.400.000
PLAZO DE EJECUCION	3 MESES
FECHA DE INICIO	1 DE FEBRERO DE 2017

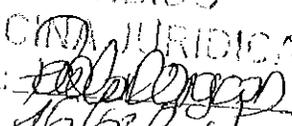
CONTENIDO
<p>Que YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO identificado con cedula 1022354183, de MONTERIA, cumplió con las obligaciones estipuladas en el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, durante el periodo comprendido entre el 01 DE FEBRERO hasta el 28 DE FEBRERO DE 2017.</p>
CONCLUSIONES
<p>Se cumplió con las obligaciones estipuladas en el objeto contractual de manera oportuna y eficaz durante el periodo comprendido entre el 1 DE FEBRERO 2017 hasta el 28 DE FEBRERO 2017.</p>

Con la presente acta se certifica que el contratista durante este periodo, cumplió a satisfacción con el objeto del contrato. Tal como consta en el informe de actividades y evidencia durante el periodo de la referencia, presentado por el contratista y verificado por el suscrito.

Para constancia se firma en Montería a los 14 días del mes de **MARZO** de 2017.


WILLIAM MONTES SUAREZ
 SUBDIRECTOR CIENTIFICO -D-
 SUPERVISOR-D-

/SQR

RECIBIDO
 OFICINA JURIDICA
 FIRMA: 
 16/03/2017

MONTERIA, 1 DE FERRERO /2017

SEÑOR(A)

CAUSA HERNANDEZ PRETEL

GERENTE

ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA

REF: PROPUESTA DE SERVICIO

Distinguida Señor(a) Gerente

Presento a usted oferta para la celebración de contrato por prestación de servicios para realizar las actividades y procedimientos propios del ejercicio como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** en las instalaciones de la **ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**.

OFERTANTE:

Paules Herrera

PERFIL: **AUXILIAR DE ENFERMERIA**

HONORARIOS: Un Millón Cuatrocientos Mil pesos M/cte. (1.400.000.00) Mensuales

Mi trabajo se realizará en cumplimiento de la ética profesional y de acuerdo con el ordenamiento jurídico Colombiano.

Cordialmente,

Paules Herrera

c.c 1022354183

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022354183
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		YARLEDIS MARIA HERRERA AFENCIO
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTEBÍA DEPARTAMENTO:	CORDOBA
DIRECCIÓN:	MZ 50 LT 10 VILLACIELO TELÉFONO:	7900000
TIPO APORTANTE:	2-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Personas Naturales sin Actividad
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7129463506	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: febrero	PERIODO COTIZACIÓN MES: febrero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2017	AÑO: 2017
DÍAS DE MORA:	5	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2017/02/22	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 7022210111

LIQUIDACIÓN GENERAL				TOTALES	
				COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
800229739	230201	230201- PROTECCION (ING+PROTEC.)		1	\$ 118.600
SUBTOTAL:				1	\$ 118.600
SALUD					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL		1	\$ 92.650
SUBTOTAL:				1	\$ 92.650
RIESGOS PROFESIONALES					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
800256161	14-28	14-28-SURATEP-AGRICOLA		1	\$ 18.100
SUBTOTAL:				1	\$ 18.100

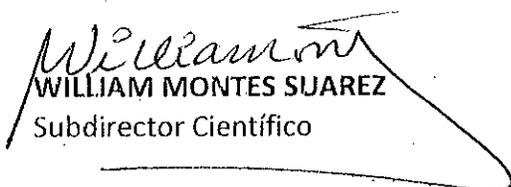
TOTAL PAGADO:	\$ 229.350
----------------------	-------------------

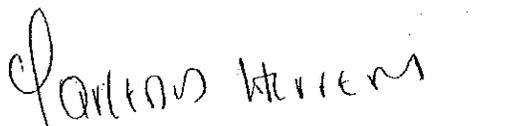
ACTA DE INICIO

CONTRATO	N°1644
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
CONTRATISTA	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA.
VALOR CONTRATO	\$4.200.000 CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES.

En Montería al primer (01) día del mes de mayo de 2017, en la Oficina de la Subdirección Científica de la E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA siendo las 10:20 am, se reunieron, el Dr. **WILLIAM MONTES SUAREZ**, quien actúa como Supervisor del contrato de arriba descrito y el señor(a). **YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO**, en su calidad de contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato de la referencia.

En consecuencia, se firma por los que en ella intervinieron al primer (01) día del mes de mayo de 2017.


WILLIAM MONTES SUAREZ
 Subdirector Científico


YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
 Contratista



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL No. 1644

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA		
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE	ISAURA MARGARITA HERNANDEZ PRETEL C.C. No. 50.985.375 expedida en San Pelayo		
CONTRATISTA	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA.		
VALOR	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.200.000.00).		
TERMINO	TRES (3) MESES		

Entre los suscritos a saber la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**, Empresa Social del estado, descentralizada, del orden Departamental, de segundo nivel de atención, dotada Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, identificada con el NIT. No. 891079999- 5 representada legalmente por la señora **ISAURA MARGARITA HERNANDEZ PRETEL**, mujer mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 50.985.375 expedida en San Pelayo; en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, designada mediante Decreto No. 0965 del 10 de Noviembre de 2016 expedido por el Gobernador de Córdoba, posesionada en fecha 10 de Noviembre de 2016, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación de **LA E.S.E.**, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 1137 de 2016 expedida por la Agente Especial de Intervención, quien en adelante para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA E.S.E.**, y por la otra, el Señor(a) **YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1022354189**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería tiene como misión el suministro de servicios de salud a los habitantes del Departamento de Córdoba. **SEGUNDA.** Que LA E.S.E de acuerdo a certificado expedido por la Jefe de Talento Humano no cuenta dentro de su planta de personal con Auxiliares de Enfermería suficientes que le permitan prestar eficientemente el servicio a la comunidad, razón por la cual requiere la contratación de auxiliares de enfermería con experiencia en esta área, con el fin de fortalecer la prestación del servicio a sus usuarios. **TERCERA.** Que se elaboró estudio previo de conveniencia y oportunidad por parte de la subdirección científica de la E.S.E. Hospital San Jerónimo para la presente contratación. **CUARTA.** Que el presente contrato se celebra atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 1137 del 27 de octubre de 2016 - Estatuto de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA- y demás normas legales que sean complementarias. **QUINTA.** Que existe dentro del presupuesto de la ESE la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe en el siguiente cuadro:

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
1757	10202000101	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA	\$4.200.000

Carrera 14 # 22-50, Teléfono 7834234, Fax 7868191 – 7868102

Email: hjeronomom@yahoo.com Montería - Córdoba



SEXTA: Que para satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo, esta entidad cursó invitación al Señor(a) YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO, con el fin de que presentara propuesta para desarrollar el objeto de este contrato, de conformidad con las disposiciones para contratar, haciendo uso de la modalidad de contratación directa. **SEPTIMA:** Que atendiendo la invitación, el señor(a) YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO presentó propuesta con tal objeto y los documentos necesarios para la celebración del contrato. **OCTAVA:** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida y soportes de experiencia aportados por la contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales derivadas del contrato a celebrar; de lo cual se dejó constancia escrita. **NOVENA:** Que por las razones anotadas se dará aplicación a la causal de contratación directa prevista en el artículo 37.1 de la Resolución No. 1137 del 27 de octubre de 2016. **DÉCIMA:** EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR:** El valor del contrato a celebrar es por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS DE PESOS M/CTE. (\$4.200.000.). **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de siguiente manera: a) La E.S.E pagará al contratista el valor del presente contrato en TRES (3) pagos mensuales vencidos por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000,)) previa presentación de la constancia suscrita por el supervisor del contrato en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, mas el informe de actividades desarrolladas por el Contratista, la constancia del pago de las obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social integral y los demás soportes administrativos y fiscales exigidos por el área de pagos del Hospital. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS O CUENTAS DE COBRO:** EL CONTRATISTA deberá presentar las respectivas facturas o cuentas de cobro para el respectivo pago dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio. La correspondiente cuenta de cobro o factura deberá indicar en forma clara los servicios prestados, costos y demás a que haya a lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Es requisito esencial para la cancelación del valor de este contrato que EL CONTRATISTA efectivamente se encuentre a paz y salvo por concepto de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales). **CLÁUSULA CUARTA PLAZO:** Se estima que la presente contratación tendrá una duración de TRES (03) MESES, contados a partir del día de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar sus servicios al hospital de acuerdo a las especificaciones dadas en el objeto del contrato que se suscriba, acorde con las necesidades del servicio, bajo la supervisión de la Subdirección científica o su delegado del Hospital San Jerónimo de Montería. 2. Contar con los elementos básicos necesarios para el desarrollo de las actividades asignadas por la Subdirección científica o su delegado. 3. Preparar oportunamente los elementos que sean necesarios para cumplir con el objeto contractual, de acuerdo al tipo de procedimiento a realizar. 4. Ejecutar con criterio, las actividades que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto contractual, según tratamiento médico y de enfermería. 5. Aplicar los principios de la técnica aséptica en el desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Realizar procedimientos básicos de enfermería, teniendo en cuenta la técnica adecuada, para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Realizar la vacunación institucional o por canalización y el control de temperaturas a la nevera que contiene biológicos. 8. Diligenciar los registros estadísticos pertinentes de acuerdo con sus obligaciones contractuales. 9. Aplicar las normas universales de Bioseguridad, en el manejo de fluidos. 10. Recibir y entregar la información detallada de c/uno de los pacientes que le sean asignados. 11. Vigilar e informar faltantes del inventario. 12. Mantener el orden, limpieza y buen manejo los equipos de la entidad que utilice para el cumplimiento del objeto contractual. 13. Arreglar la unidad, mantener el orden y aseo de la misma. 14. Preparar al paciente para exámenes de diagnóstico y tratamientos especiales. 15. Asistir oportunamente al paciente en la alimentación, eliminación de excretas y

Carrera 14 # 22-50, Teléfono 7834234, Fax 7868191 – 7868102

Email: hieronimom@yahoo.com Montería - Córdoba

limpieza y buen manejo los equipos de la entidad que utilice para el cumplimiento del objeto contractual.

13. Arreglar la unidad, mantener el orden y aseo de la misma. 14. Preparar al paciente para exámenes de diagnóstico y tratamientos especiales. 15. Asistir oportunamente al paciente en la alimentación, eliminación de excretas y traslados. 16. Explicar procedimientos al paciente y/o a la familia. 17. Realizar cálculo y control de líquidos eliminados, administrados. 18. Efectuar oportuna y claramente, registros de todos los cuidados de enfermería. 19. Registrar en Notas de Enfermería, el estado clínico del paciente y actividades realizadas. 20. Desarrollar y reportar mensualmente todas las actividades acordes con el objeto del Contrato al supervisor del mismo. 21. Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética médica y todas las disposiciones legales pertinentes aplicables en el área de la salud, tanto en Servicios Ambulatorios, como en Urgencias y Hospitalización. 22. Participar en las actividades clínicas, docentes, investigativas y / o administrativas en las cuales el hospital requiera de su intervención. 23. Llenar a cabalidad los formatos de historias clínicas, escribiendo en las notas de enfermería su nombre claro y manteniendo identificadas las Historias Clínicas de acuerdo con lo establecido con las normas legales, los procedimientos de auditoría y el manual de historias clínicas de la Institución, respaldando toda actuación con su firma y sello. 24. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Hospital que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 25. Hacer uso racional y buena utilización de los recursos disponibles y solicitar oportunamente los necesarios. 26. Cumplir con la presentación del reglamento de higiene y seguridad y con la ejecución del programa de Salud Ocupacional, ejecutando procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución. 27. Asistir a los cursos de inducción, bioseguridad, organizados por la Institución para el personal nuevo con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo. 28. Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. 29. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. 30. MANEJO Y CONTROL DE BIENES. El CONTRATISTA deberá enmarcar su comportamiento dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad, consagrados en la Constitución y la Ley, el manejo de los bienes de propiedad o a cargo del Hospital, y en todos los casos será responsable por los bienes entregados para la ejecución del contrato. 31. Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesaria para el adecuado desarrollo de los programas, eficiencia en la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de la dependencia. 32. Orientar y facilitar la integración del medio social del usuario. 33. Participar en la elaboración de proyectos, planes o programas a realizar y en la evaluación de la prestación de servicios del área. 34. Participar en la actualización del manual de normas y procedimientos de la unidad. 35. Contar con bata blanca, la cual debe portar para cumplir con sus obligaciones contractuales. 36. Mantener indemne al Contratante frente a cualquier daño o perjuicio ocasionados a bienes o terceros causados por su acción, omisión o negligencia por lo que responderá civil y penalmente. 37. Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, para efectos de la legalización del presente contrato y presentar mensualmente copia de la autoliquidación cancelada para efectos del pago. 38. Presentar al supervisor del contrato informe de las actividades desarrolladas de forma mensual. 39. No podrá ceder, ni subcontratar el contrato que se suscriba. 40. Realizar las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con el objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA E.S.E: 1) cancelar el valor del presente contrato. 2) Ejercer la vigilancia y el control sobre el objeto del presente contrato para el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación.

OBLIGACIONES DEL. CLAUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de la Subdirección Científica, o por el funcionario que designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato. b) La presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) El reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas.

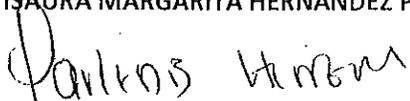
CLAUSULA OCTAVA - :

Para esta contratación se prescinde de las exigencias de las garantías teniendo en cuenta que el valor del contrato a celebrar no supera los cincuenta (50) S.M.L.M.V, conforme lo establece el artículo 42 de la Resolución 1137 de 2016. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes pactan por vía excepcional a favor del Hospital, las siguientes Cláusulas exorbitantes: interpretación, modificación, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, sometimiento a las leyes nacionales, en los mismos términos en los cuales aparece en la resolución No. 1137 de 2.016 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen. Las partes se acogerán en forma especial a estas cláusulas, siempre y cuando concurren circunstancias que a juicio de la E.S.E se deba acudir a esos instrumentos por vía. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** - Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, la ESE, el supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresaran con claridad y precisión las causas o motivos de tal suspensión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratados y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptaran medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita de la E.S.E-HOSPITAL SAN JERONIMO, Para que la cesión del contrato sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARAGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este esté obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que el contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que la E.S.E, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza que la E.S.E adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y descuento de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la E.S.E, hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. La E.S.E podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al cumplimiento, o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir que no obsta para que La E.S.E pueda demandar al CONTRATISTA ante esta Jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual distintas al incumplimiento, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** LA E.S.E, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de

las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, las personas naturales que contraten con la Empresa Social del Estado en la modalidad de prestación de servicios, están obligadas a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley. El Representante Legal y/o Revisor Fiscal de las personas jurídicas que contraten con la Empresa Social del Estado en la tipología de prestación de servicios, están obligadas a certificar el cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, junto con la afiliación a la ARL. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en el acuerdo 1137 de 2016, por medio de la cual se expide el estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO. **CLAUSULA VIGESIMA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 Y LA RESOLUCIÓN No. 1137 de 2.016, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL :** En ningún caso existirá relación laboral entre el CONTRATISTA para la prestación del servicio contratado y La E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, a través de este acto EL CONTRATISTA releva de tal obligación y responsabilidad a la empresa contratante **VIGESIMA TERCERA– RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos son los establecidos en el estudio previo los cuales hacen parte integral de este contrato. **VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la ESE contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de apoyo a la gestión objeto del contrato. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

Para constancia se firma en Montería a los un (1) días del mes de Mayo de 2017.


ENTIDAD CONTRATANTE
E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA.
NIT. No. 891079999- 5
Representante Legal
ISAURA MARGARITA HERNANDEZ PRETELT


YARLEDIS MARÍA HERRERA ATENCIO
C.C. No. 1022354183
CONTRATISTA

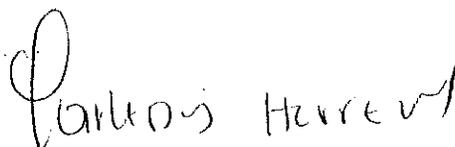
ACTA DE INICIO
ADICION N°. 1 EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL
No. 1644- 2017

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
CONTRATISTA	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA.
VALOR ADICIONAL	UN MILLON CUATROCIENTOS MCTE (\$1.400.000.00).
PLAZO ADICIONAL	UN (1) MES
SUPERVISOR	WILLIAM MONTES SUAREZ

Siendo el primer (1) día del mes de agosto de 2017. Se reunieron en las instalaciones de la de la E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, supervisor Sr. (a). **WILLIAM MONTES SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.6.866.742 expedida en Montería - Córdoba, como Subdirector Científico de la E.S.E, y por la otra parte la señora **YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.022.354.183. Con el fin de dar inicio a la adición del contrato de la referencia.

En constancia se firma en Montería, al primer día (1) día del mes de agosto de 2017.


WILLIAM MONTES SUAREZ
 SUPERVISOR


YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
 CONTRATISTA


 Asistió: Kevin Alcira Cogollo



ADICION N°. 1 - EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO N° 1644-2017.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA.

CONTRATANTE: E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA

CONTRATISTA: YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO

PLAZO ADICIONAL: UN (1) MES.

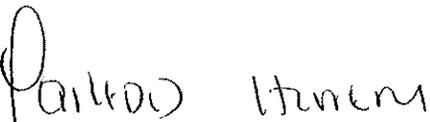
ISAURA MARGARITA HERNANDEZ PRETELT, mujer mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°. 50.985.375 expedida en San Pelayo - Córdoba; en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, designada mediante Decreto N°. 0018 del 11 de enero de 2017 de la Gobernación de Córdoba, posesionada mediante Acta de fecha 12 de enero de 2017, quien para los efectos de la presente adición se denominará la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**, y por la otra YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1.022.354.183, que para efectos de la presente adición se denominará EL CONTRATISTA. Hemos convenido celebrar la presente ADICION N°. 1 - EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO N° 1644 - 2017. Que tiene por OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA.** Previa las siguientes: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Como consecuencia de las competencias que le corresponde a la Empresa Social del Estado, cumplir con las funciones que le asigna la Constitución, y la ley en sus cometidos institucionales para así dar cumplimiento a los objetivos para lo cual fueron creadas, es indispensable dar continuidad al contrato referenciado en aras de prestar los servicios requeridos para su normal funcionamiento en los términos de oportunidad, eficiencia, y eficacia. De ahí la importancia que se adicione tiempo y valor al referido contrato. Artículo 24 Resolución N°. 1137 de fecha 27 de octubre de 2016. **SEGUNDO:**- ADICION N°. 1 - EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO N° 1644 - 2017. QUE TIENE POR OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA., el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** OBJETO: ADICION N°. 1 - EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO N° 1644 DE 2017. Se adiciona en tiempo UN (1) MES, al contrato primogénito. **CLAUSULA SEGUNDA:**_VALOR: El valor que se adiciona al presente contrato, es por la suma de UN MILLON



CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$ 1.400.000.). Amparado en la Disponibilidad Presupuestal N°. 2355 de fecha 27 de Julio de 2017. **CLAUSULA TERCERA:** Que la adición en tiempo y valor será ejecutada para continuar con las obligaciones pactadas en el contrato primogénito. **CLAUSULA CUARTA:** La iniciación del objeto del presente contrato de adición será a partir de la suscripción del acta de inicio una vez legalizado el mismo **CLAUSULA QUINTA:** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para ello es requisito de legalidad: 1). La existencia de la Disponibilidad Presupuestal correspondiente. 2). Registro presupuestal. 3). Actualización y/o modificación de garantías en el caso que fuere necesario. 4) Suscripción de acta de inicio del presente adicional. **PRÁGRAFO: EL CONTRATISTA:** Se obliga a cumplir con los requisitos de legalización del presente contrato

En constancia se firma en Montería – Córdoba, a los veintiocho (28) días del mes de Julio de 2017.


ISAURO MARGARITA HERNÁNDEZ PRETEL
Gerente E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería


YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
Contratista. 1022354103

Proyecto:

Reviso:

MONTERIA 1 DE AGOSTO DE 2017

Doctora:
ISAURA HERNANDEZ PRETEL
GERENTE E.S.E Hospital san jerónimo

REF: PROPUESTA DE SERVICIO.

Asunto: Presento a usted la oferta para la celebración de contrato por prestación de servicio como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** en la E.S.E hospital san jerónimo de montería.

OFERTANTE: YARLEDIS HERRERA ATENCIO

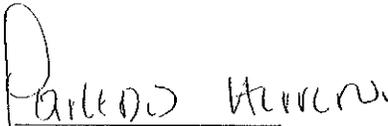
PERFIL PROFESIONAL: AUXILIAR DE ENFERMERIA

Para la prestación de servicio como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** se deberá establecer el cuadro de turnos y el área donde prestare mis servicios.

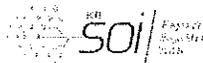
Valor Honorarios: \$ 1 400000

Mi trabajo se realizara en cumplimiento de la ética profesional y de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano.

Cordialmente:



YARLEDIS HERRERA ATENCIO
CC. 1022354183 DE BOGOTA



**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO**



DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1022354183
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO	
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA DEPARTAMENTO:	CORDOBA
DIRECCIÓN:	MZ 50 LT 10 VILLACIELO TELÉFONO:	7900000
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Personas Naturales sin Actividad
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
NÚMERO PLANILLA:	7155803447	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: junio	PERIODO COTIZACIÓN	MES: junio
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2017	SALUD:	AÑO: 2017
DÍAS DE MORA:	14		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2017/07/05	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	7070522953

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION (ING+PROTEC.)	1	\$ 119.600
SUBTOTAL:			1	\$ 119.600
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	\$ 93.500
SUBTOTAL:			1	\$ 93.500
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800256161	14-28	14-28-SURATEP-AGRICOLA	1	\$ 18.300
SUBTOTAL:			1	\$ 18.300

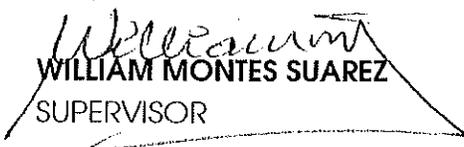
TOTAL PAGADO:	\$ 231.400
----------------------	-------------------

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL
No. 2353- 2017

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
CONTRATISTA	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA.
VALOR	UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.400.000).
PLAZO	UN (01) MES
SUPERVISOR	WILLIAM MONTES SUAREZ

Siendo el primer (1) día del mes de Septiembre de 2017. Se reunieron en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, supervisor Sr. (a). **WILLIAM MONTES SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.6.866.742 expedida en Montería - Córdoba, como Subdirector Científico de la E.S.E, y por la otra parte la señora **YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO**, persona mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. CC **1.022.354.183**. Con el fin de dar inicio al contrato de la referencia.

En constancia se firma en Montería, al primer (1) día del mes de Septiembre de 2017.


WILLIAM MONTES SUAREZ
SUPERVISOR


YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
CONTRATISTA

Proyectó: Kevin Alcíría Cogollo



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL
No. 2353 DE 2017**

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATANTE	ISAURA MARGARITA HERNANDEZ PRETELT C.C. No. 50.985.375 expedida en San Pelayo
CONTRATISTA	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA.
VALOR	UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.400.000).
TERMINO	UN (01) MES

Entre los suscritos a saber la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**, Empresa Social del estado, descentralizada, del orden Departamental, de segundo nivel de atención, dotada Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, identificada con el NIT. No. 891079999- 5 representada legalmente por la señora **ISAURA MARGARITA HERNANDEZ PRETELT**, mujer mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 50.985.375 expedida en San Pelayo; en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, designada mediante Decreto No. 0018 del 11 de enero de 2017 expedido por el Gobernador de Córdoba, posesionada en fecha 12 de enero de 2017, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación de **LA E.S.E.**, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 1137 de 2016 expedida por la Agente Especial de Intervención, quien en adelante para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA E.S.E.**, y por la otra, la Señora **YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO**, persona mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. CC **1.022.354.183**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería tiene como misión el suministro de servicios de salud a los habitantes del Departamento de Córdoba.
SEGUNDA. Que LA E.S.E de acuerdo a certificado expedido por la Jefe de Talento Humano no cuenta dentro de su planta de personal con Auxiliares de Enfermería suficientes que le permitan prestar eficientemente el servicio a la comunidad, razón por la cual requiere la contratación de auxiliares de enfermería con experiencia en esta área, con el fin de fortalecer la prestación del servicio a sus usuarios. **TERCERA.**

Carrera 14 # 22-50, Teléfono 7834234, Fax 7868191 – 7868102

Email: hjeronomom@yahoo.com Montería - Córdoba



Que se elaboró estudio previo de conveniencia y oportunidad por parte de la subdirección científica de la E.S.E. Hospital San Jerónimo para la presente contratación. **CUARTA.** Que el presente contrato se celebra atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 1137 del 27 de octubre de 2016 - Estatuto de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA- y demás normas legales que sean complementarias. **QUINTA.** Que existe dentro del presupuesto de la E.S.E la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe en el siguiente cuadro:

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
3022	10202000101	SERVICIOS TECNICOS	\$ 1.400.000

SEXTA: Que para satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo, esta entidad cursó invitación a **YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO**, con el fin de que presentara propuesta para desarrollar el objeto de este contrato, de conformidad con las disposiciones para contratar, haciendo uso de la modalidad de contratación directa. **SEPTIMA:** Que atendiendo la invitación, por **YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO**, presentó propuesta con tal objeto y los documentos necesarios para la celebración del contrato. **OCTAVA:** Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida y soportes de experiencia aportados por la contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales derivadas del contrato a celebrar; de lo cual se dejó constancia escrita. **NOVENA:** Que por las razones anotadas se dará aplicación a la causal de contratación directa prevista en el artículo 37.1 de la Resolución No. 1137 del 27 de octubre de 2016. **DÉCIMA:** EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** El valor total estimado para la contratación es la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.400.000). **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de siguiente manera: **a)** La E.S.E pagará al contratista el valor del presente contrato en UN (01) PAGO mensual vencido por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (**\$1.400.000.**), previa presentación de la constancia suscrita por el supervisor del contrato en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, mas el informe de actividades desarrolladas por el Contratista, la constancia del pago de las obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social integral y los demás soportes administrativos y fiscales exigidos por el área de pagos del Hospital.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS O

Carrera 14 # 22-50, Teléfono 7834234, Fax 7868191 – 7868102

Email: hjeronomom@yahoo.com Montería - Córdoba



CUENTAS DE COBRO: El CONTRATISTA deberá presentar las respectivas facturas o cuentas de cobro para el respectivo pago dentro de los Diez (10) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio. La correspondiente cuenta de cobro o factura deberá indicar en forma clara los servicios prestados, costos y demás a que haya a lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Es requisito esencial para la cancelación del valor de este contrato que EL CONTRATISTA efectivamente se encuentre a paz y salvo por concepto de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales).

CLAUSULA CUARTA PLAZO: Se estima que la presente contratación tendrá una duración de UN (01) MES, contados a partir del día de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y demás a que haya lugar.

PARÁGRAFO: VIGENCIA: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Prestar sus servicios al hospital de acuerdo a las especificaciones dadas en el objeto del contrato que se suscriba, acorde con las necesidades del servicio, bajo la supervisión de la Subdirección científica o su delegado del Hospital San Jerónimo de Montería.
2. Contar con los elementos básicos necesarios para el desarrollo de las actividades asignadas por la Subdirección científica o su delegado.
3. Preparar oportunamente los elementos que sean necesarios para cumplir con el objeto contractual, de acuerdo al tipo de procedimiento a realizar.
4. Ejecutar con criterio, las actividades que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto contractual, según tratamiento médico y de enfermería.
5. Aplicar los principios de la técnica aséptica en el desarrollo de las obligaciones contractuales.
6. Realizar procedimientos básicos de enfermería, teniendo en cuenta la técnica adecuada, para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Realizar la vacunación institucional o por canalización y el control de temperaturas a la nevera que contiene biológicos.
8. Diligenciar los registros estadísticos pertinentes de acuerdo con sus obligaciones contractuales.
9. Aplicar las normas universales de Bioseguridad, en el manejo de fluidos.
10. Recibir y entregar la información detallada de c/uno de los pacientes que le sean asignados.
11. Vigilar e informar faltantes del inventario.
12. Mantener el orden, limpieza y buen manejo los equipos de la entidad que utilice para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Arreglar la unidad, mantener el orden y aseo de la misma.
14. Preparar al paciente para exámenes de diagnóstico y tratamientos especiales.
15. Asistir oportunamente al paciente en la alimentación, eliminación de excretas y traslados.
16. Explicar procedimientos al paciente y/o a la familia.
17. Realizar cálculo y control de líquidos eliminados, administrados.
18. Efectuar oportuna y claramente, registros de todos los cuidados de enfermería.
19. Registrar en Notas de Enfermería, el estado clínico del paciente y actividades realizadas.
20. Desarrollar y reportar mensualmente todas las actividades acordes con el objeto del Contrato al supervisor del mismo.
21. Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética médica y todas las disposiciones legales pertinentes aplicables en el área de la salud, tanto en Servicios Ambulatorios, como en Urgencias y Hospitalización.
22. Participar en las actividades clínicas, docentes, investigativas y / o administrativas en las cuales el hospital requiera de su intervención.
23. Llenar a cabalidad los formatos de historias clínicas, escribiendo en

Carrera 14 # 22-50, Teléfono 7834234, Fax 7868191 – 7868102

Email: hjeronomom@yahoo.com Montería - Córdoba

las notas de enfermería su nombre claro y manteniendo identificadas las Historias Clínicas de acuerdo con lo establecido con las normas legales, los procedimientos de auditoría y el manual de historias clínicas de la Institución, respaldando toda actuación con su firma y sello. **24.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Hospital que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **25.** Hacer uso racional y buena utilización de los recursos disponibles y solicitar oportunamente los necesarios. **26.** Cumplir con la presentación del reglamento de higiene y seguridad y con la ejecución del programa de Salud Ocupacional, ejecutando procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución. **27.** Asistir a los cursos de inducción, bioseguridad, organizados por la Institución para el personal nuevo con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo. **28.** Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. **29.** Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. **30. MANEJO Y CONTROL DE BIENES.** El CONTRATISTA deberá enmarcar su comportamiento dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad, consagrados en la Constitución y la Ley, el manejo de los bienes de propiedad o a cargo del Hospital, y en todos los casos será responsable por los bienes entregados para la ejecución del contrato. **31.** Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesaria para el adecuado desarrollo de los programas, eficiencia en la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de la dependencia. **32.** Orientar y facilitar la integración del medio social del usuario. **33.** Participar en la elaboración de proyectos, planes o programas a realizar y en la evaluación de la prestación de servicios del área. **34.** Participar en la actualización del manual de normas y procedimientos de la unidad. **35.** Contar con bata blanca, la cual debe portar para cumplir con sus obligaciones contractuales. **36.** Mantener indemne al Contratante frente a cualquier daño o perjuicio ocasionados a bienes o terceros causados por su acción, omisión o negligencia por lo que responderá civil y penalmente. **37.** Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, para efectos de la legalización del presente contrato y presentar mensualmente copia de la autoliquidación cancelada para efectos del pago. **38.** Presentar al supervisor del contrato informe de las actividades desarrolladas de forma mensual. **39.** No podrá ceder, ni subcontratar el contrato que se suscriba. **40.** Realizar las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con el objeto del contrato. **CLAUDSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** **1)** cancelar el valor del presente contrato. **2)** Ejercer la vigilancia y el control sobre el objeto del presente contrato para el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. **OBLIGACIONES DEL. CLAUDSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de la Subdirección Científica, o por el funcionario que designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: **a)** El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato. **b)** La presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del



mismo. **c)** El reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. **d)** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. **CLAUSULA OCTAVA** - : Para esta contratación se prescinde de las exigencias de las garantías teniendo en cuenta que el valor del contrato a celebrar no supera los cincuenta (50) S.M.L.M.V, conforme lo establece el artículo 42 de la Resolución 1137 de 2016. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes pactan por vía excepcional a favor del Hospital, las siguientes Cláusulas exorbitantes: interpretación, modificación, terminación unilateral, declaratoria de caducidad, sometimiento a las leyes nacionales, en los mismos términos en los cuales aparece en la resolución No. 1137 de 2016 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen. Las partes se acogerán en forma especial a estas cláusulas, siempre y cuando concurren circunstancias que a juicio de la E.S.E se deba acudir a esos instrumentos por vía. **CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** .- Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, la ESE, el supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresaran con claridad y precisión las causas o motivos de tal suspensión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratados y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptaran medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita de la E.S.E-HOSPITAL SAN JERONIMO, Para que la cesión del contrato sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARAGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este esté obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que el contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que la E.S.E, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista autoriza que la E.S.E adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011



y demás normas reglamentarias y descuento de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la E.S.E, hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, a título de estimación anticipada de perjuicios. La E.S.E podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al cumplimiento, o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir que no obsta para que La E.S.E pueda demandar al **CONTRATISTA** ante esta Jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual distintas al incumplimiento, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** LA E.S.E, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, las personas naturales que contraten con la Empresa Social del Estado en la modalidad de prestación de servicios, están obligadas a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley. El Representante Legal y/o Revisor Fiscal de las personas jurídicas que contraten con la Empresa Social del Estado en la tipología de prestación de servicios, están obligadas a certificar el cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, junto con la afiliación a la ARL. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en el acuerdo 1137 de 2016, por medio de la cual se expide el estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO. **CLAUSULA VIGESIMA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 Y LA RESOLUCIÓN No. 1137 de 2.016, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de

Carrera 14 # 22-50, Teléfono 7834234, Fax 7868191 – 7868102

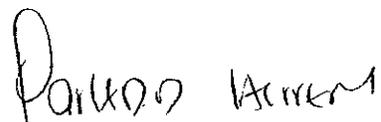
Email: hjeronomom@yahoo.com Montería - Córdoba



los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL. :** En ningún caso existirá relación laboral entre el CONTRATISTA para la prestación del servicio contratado y La E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, a través de este acto EL CONTRATISTA releva de tal obligación y responsabilidad a la empresa contratante **VIGÉSIMA TERCERA- RIESGOS PREVISIBLES:** Los riesgos son los establecidos en el estudio previo los cuales hacen parte integral de este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la ESE contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de apoyo a la gestión objeto del contrato. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

Para constancia se firma en Montería al Primer (01) día del mes de Septiembre de 2017.


ISAURA MARGARITA HERNANDEZ PRETELT
Representante Legal
E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA.
NIT. No. 891079999- 5
ENTIDAD CONTRATANTE


YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
C.C. No. 1.022.354.183
CONTRATISTA

Proyectó: Kevin Alcira Cogollo
Revisó: MDP/AJE

Carrera 14 # 22-50, Teléfono 7834234, Fax 7868191 – 7868102

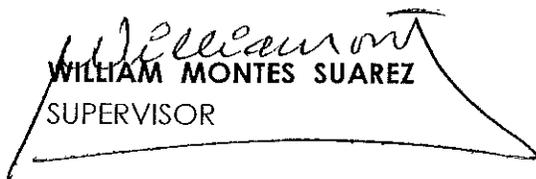
Email: hjeronomom@yahoo.com Montería - Córdoba

ACTA INICIO
ADICION N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA
GESTION ASISTENCIAL No. 2353

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
CONTRATISTA	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA.
VALOR INICIAL	UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.400.000).
VALOR ADICIONAL	SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000)
PLAZO	UN (01) MES
PLAZO ADICIONAL	QUINCE (15) DIAS
SUPERVISOR	WILLIAM MONTES SUAREZ

Se reunieron en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, supervisor Sr. (a). **WILLIAM MONTES SUAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.6.866.742 expedida en Montería – Córdoba, como Subdirector Científico de la E.S.E, y por la otra parte la señora **YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO**, persona mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su correspondiente firma. Con el fin de dar inicio al contrato de la referencia.

En constancia se firma en Montería, al 1 día del mes de octubre de 2017.


WILLIAM MONTES SUAREZ
SUPERVISOR

YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
C.C. N° *60110101*
CONTRATISTA

1022354183
25-Oct-2017

Proyectó: Kevin Alcira Cogollo

ADICION N°. 1 - EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO N° 2353 DE 2017

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA.

CONTRATANTE: E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA

CONTRATISTA: YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO

PLAZO ADICIONAL: QUINCE (15) DIAS.

VALOR ADICIONAL: SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000)

ISAURA MARGARITA HERNANDEZ PRETELT, mujer mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°. 50.985.375 expedida en San Pelayo - Córdoba; en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, designada mediante Decreto N°. 0018 Del 11 de enero de 2017 de la Gobernación de Córdoba, posesionada mediante Acta de fecha 12 de enero de 2017, quien para los efectos de la presente adición se denominará la **E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA**, y por la otra **YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1022354183**, que para efectos de la presente adición se denominará EL CONTRATISTA. Hemos convenido celebrar la presente ADICION N°. 1 - EN TIEMPO Y VALOR AL **CONTRATO N° 2353 DE 2017**. Que tiene por OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA. Previas las siguientes: CONSIDERACIONES: **PRIMERA:** Como consecuencia de las competencias que le corresponde a la Empresa Social del Estado, cumplir con las funciones que le asigna la Constitución, y la ley en sus cometidos institucionales para así dar cumplimiento a los objetivos para lo cual fueron creadas, es indispensable dar continuidad al contrato referenciado en aras de prestar los servicios requeridos para su normal funcionamiento en los términos de oportunidad, eficiencia, y eficacia. De ahí la importancia que se adicione tiempo y valor al referido contrato. Artículo 24 Resolución N°. 1137 de fecha 27 de octubre de 2016. **SEGUNDO:-** ADICION N°. 1 - EN TIEMPO Y VALOR AL **CONTRATO N° 2353 DE 2017** DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017. QUE TIENE POR OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** OBJETO: ADICION N°. 1 - EN TIEMPO Y VALOR AL **CONTRATO N° 2353 DE 2017** DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017. Se adiciona en tiempo QUINCE (15) DIAS, al contrato primogénito. **CLAUSULA SEGUNDA:** VALOR: El valor que se adiciona al presente contrato, es por la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.000.) MCTE.** Amparado en la Disponibilidad Presupuestal N°. 3720 de fecha 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017. **CLAUSULA TERCERA:** Que la adición en tiempo y valor será ejecutada para continuar con las obligaciones pactadas en el contrato primogénito. **CLAUSULA CUARTA:** La iniciación del objeto del presente contrato de adición será a partir de la suscripción del acta de inicio una vez legalizado el mismo **CLAUSULA**

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para ello es requisito de legalidad: 1). La existencia de la Disponibilidad Presupuestal correspondiente. 2). Registro presupuestal. 3). Actualización y/o modificación de garantías en el caso que fuere necesario. 4) Suscripción de acta de inicio del presente adicional. **PRÁGRAFO: EL CONTRATISTA:** Se obliga a cumplir con los requisitos de legalización del presente contrato

En constancia se firma en Montería – Córdoba, a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2017.



ISAURA MARGARITA HERNANDEZ PRETELT
Representante Legal
E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA.
NIT. No. 891079999- 5
ENTIDAD CONTRATANTE

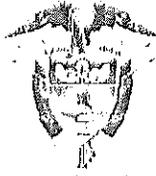
YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO

C.C. No. 1022354183

CONTRATISTA

Kevin Alcira
1022354183
25-10-17

Proyecto: Kevin Alcira Cogollo
Reviso: MDP/AJE



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO HERRERA		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) MUNICIO		NOMBRES CARLOS MARIA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1022 354103			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD PAÍS COL. <input type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. _____					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA 06 MES 03 AÑO 1980 SEPTO CORDOBA MUNICIPIO MONTERIA			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA H2 53A U 7 B/VILLACELLO PAÍS COLOMBIA DEPTO CORDOBA MUNICIPIO MONTERIA TELÉFONO 3108470950 EMAIL _____		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNAX EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADÉMICO	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO 11	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12	AÑO 2004

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES.	AÑO	
TC	4	X		TECNICO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA	12	2004	61017-07

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN JERONIMO	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CORDOBA	MUNICIPIO MONTERIA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 983 4234	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 04 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 07 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL ADJUDICAR DE ENFERMERIA	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN CARR. 14 N° 22-200
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN JERONIMO	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CORDOBA	MUNICIPIO MONTERIA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 983 4234	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 02 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 04 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO ADJUDICAR DE ENFERMERIA	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN CARR. 14 N° 22-200
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN JERONIMO	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CORDOBA	MUNICIPIO MONTERIA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 983 4234	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 10 AÑO 2016		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2016
CARGO O CONTRATO ADJUDICAR DE ENFERMERIA	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN CARR. 14 N° 22-200
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD LABORATORIOS	PÚBLICA <input type="checkbox"/>	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CORDOBA	MUNICIPIO MONTERIA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 315 257 7065 (098-7401077)	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 07 AÑO 2016		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 09 AÑO 2016
CARGO O CONTRATO ADJUDICAR DE ENFERMERIA	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN CARR. 14 N° 22-200

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
AUXILIAR DE ENFERMERIA	8	6

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

MONTERIA, 31 DE AGOSTO /2017

SEÑOR(A)

ISAURA HERNANDEZ PRETELT

GERENTE

E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA

REF: PROPUESTA DE SERVICIO

Distinguido Señor(a) Gerente

Presento a usted oferta para la celebración de contrato por prestación de servicio para realizar las actividades y procedimientos propios del ejercicio como AUXILIAR DE ENFERMERIA, en las instalaciones de la ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA.

OFERTANTE:

Yolinda Herrera

PERFIL: AUXILIAR DE ENFERMERIA

HONORARIOS: Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$ 1.400.000.00)

Mi trabajo se realizara en cumplimiento de la Ética Profesional y de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Colombiano.

Cordialmente,

c.c

Yolinda Herrera
1022354183



**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO**



DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022354183
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO	
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA DEPARTAMENTO:	CORDOBA
DIRECCIÓN:	MZ 50 LT 10 VILLACIELO	TELÉFONO: 7900600
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA: Personas Naturales sin Actividad
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO	

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7165867214	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: agosto	PERIODO COTIZACIÓN MES: agosto
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2017	SALUD: AÑO: 2017
DÍAS DE MORA:	14	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2017/09/05	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 9995307997

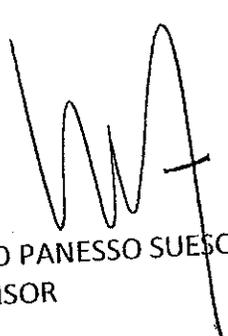
LIQUIDACIÓN GENERAL					
				TOTALES	
				COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
800229739	230201	230201- PROTECCION (ING+PROTEC.)		1	\$ 119.500
SUBTOTAL:					\$ 119.500
SALUD					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL		1	\$ 93.400
SUBTOTAL:					\$ 93.400
RIESGOS PROFESIONALES					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
800256161	14-28	14-28-SURATEP-AGRICOLA		1	\$ 18.300
SUBTOTAL:					\$ 18.300

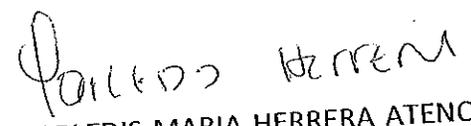
TOTAL PAGADO:	\$ 231.200
----------------------	-------------------

CONTRATO	N° 2458- 2016.
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA EN INTERVENCION.
CONTRATISTA	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA EN INTERVENCIÓN
VALOR	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.200.000)
PLAZO DE EJECUCION	Tres (03) Meses.

En Montería al Primer (01) día del mes de Octubre de 2016, en la Oficina de la Subdirección Científica de la E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA siendo las 09:20 am, se reunieron, El Dr (a). ERNESTO PANESSO SUESCUN, quien actúa como Supervisor designado del contrato de arriba descrito y YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO, quien actúa en su calidad de contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato de la referencia.

En consecuencia, se firma por los que en ella intervinieron al Primer (01) día del mes de Octubre de 2016.


 ERNESTO PANESSO SUESCUN
 SUPERVISOR


 YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
 CONTRATISTA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD RESOLUCIÓN 001368 DEL 28 DE JULIO DE 2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2458	
FECHA	30° DE SEPTIEMBRE DE 2016.
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA EN INTERVENCIÓN
NIT	891.079.999-5
CONTRATISTA	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
NIT. O C.C. No.	1022354183
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA EN INTERVENCIÓN.
VALOR	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.200.000)
TERMINO	Tres (03) Meses. 1° de Octubre de 2016 a 31 de Diciembre de 2016
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Servicios técnicos 10202000101 Presupuesto 2016

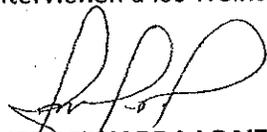
INES BERNARDA LOAIZA GUERRA, mujer mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 43.005.051 expedida en Medellín, en calidad de Agente Especial de Intervención de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería en Intervención, designado mediante Resolución No. 002222 del 28 de Julio de 2016, de la Superintendencia Nacional de Salud, posesionada mediante Acta No. S.D.M.E. 016 de fecha 1 de Agosto de 2016 y quien en adelante se denominará **LA E.S.E.**, por una parte, y por la otra **YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO**, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1022354183, vecino(a) y residente en la ciudad de Montería, en su calidad de auxiliar de Enfermería, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios atendiendo en forma reglada la naturaleza jurídica que indica el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y el artículo 27, numeral 2° de la resolución 079 de 14 de agosto de 2015 que modifica el estatuto de contratación de LA E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería en Intervención, y demás disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y normas reglamentarias y complementarias, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios como auxiliar de enfermería en la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería en intervención. **SEGUNDA: DURACION Y TERMINO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tiene un término de ejecución de Tres (03) meses, contados a partir del día Primero (01°) de Octubre del 2016 hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2016. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.200.000)**; Cuantía que LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA por mensualidad vencida en un valor equivalente a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.400.000), de acuerdo a la disponibilidad del recurso y previa legalización de la respectiva cuenta de pago. **FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA, deberá presentar las respectivas cuentas de cobro para el respectivo pago dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio, la correspondiente cuenta deberá indicar en forma clara los servicios prestados, costos y demás, previa certificación de cumplimiento de las actividades contratadas emitido por parte de la persona encargada de la supervisión del contrato y

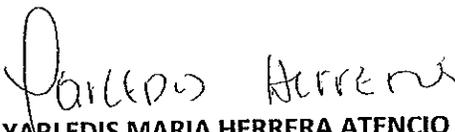
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD RESOLUCION 001368 DEL 28 DE JULIO DE 2015

los requisitos administrativos establecidos, para el trámite de pago, junto con los soportes que indiquen efectivamente se encuentre a paz y salvo por concepto de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales), y en cumplimiento de los preceptos exigidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, modificada por el artículo 136 de la ley 126 de 2010, quedando sujeta las partes, para efectos de terminación o liquidación del contrato, del cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad precitada, sin perjuicio de lo aquí dispuesto. **PARAGRAFO:** El servicio será prestado en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia. **CUARTA: VALIDEZ LEGAL.** Este contrato se regirá por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios por el Artículo 16 de Decreto 1876/94, la Ordenanza 033/1994 que establecen que en materia de Contratación, LA E.S.E. se regirá por el Derecho Privado, pudiendo hacer uso de las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 o las normas que la modifiquen, sustituyan o la deroguen. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato de servicios se cargará al Rubro: Servicios técnicos 10202000101, del presupuesto de gastos de la vigencia 2016, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal expedidos por el profesional universitario de presupuesto de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería en intervención y el pago del valor anteriormente indicado queda sujeto a los trámites presupuestales que para el efecto ordene la Ley y haya implementado la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería en intervención. **SEXTA: OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Dentro de las obligaciones de la CONTRATISTA se contempla la de: 1) Prestar sus servicios al hospital de acuerdo a las especificaciones dadas en el objeto del contrato, acorde con las necesidades del servicio, bajo la supervisión e interventoría de la Subdirección científica o su delegado del Hospital San Jerónimo de Montería en intervención. Y de acuerdo con el cuadro de turnos que fije para el efecto la Subdirección Científica del Hospital. 2) Estar sujeto al cumplimiento de la evaluación de rendimiento que se efectúe mensualmente, el cual deberá llegar al 100%. 3) Portar con los elementos básicos para el desarrollo de sus actividades. 4) Preparar oportunamente los elementos de acuerdo al tipo de procedimiento. 5) Ejecutar con criterio, actividades según tratamiento médico y de enfermería. 6) Atender las necesidades del equipo de trabajo. 7) Aplicar los principios de la técnica aséptica. 8) Realizar procedimientos básicos, teniendo en cuenta la técnica adecuada. 9) Realizar la vacunación institucional o por canalización y el control de temperaturas a la nevera que contiene biológicos. 10) Diligenciar los registros estadísticos pertinentes a su trabajo. 11) Aplicar las normas universales de Bioseguridad, en el manejo de fluidos. 12) Recibir y entregar la información detallada de c/uno de los pacientes. 13) Vigilar e informar faltantes del inventario. 14) Mantener el orden, limpieza y buen manejo de los equipos de materiales. 15) Arreglar la unidad, mantener el orden y aseo de la misma. 16) Preparar al paciente, colaborar en los exámenes de diagnóstico y tratamientos especiales. 17) Asistir oportunamente al paciente en la alimentación, eliminación y traslados. 18) Explicar procedimientos al paciente y/o a la familia. 19) Realizar cálculo y control de líquidos, administrados y eliminados. 20) Efectuar oportuna y claramente, registros de todos los cuidados de enfermería. 21) Registrar en Notas de Enfermería, el estado clínico del paciente y actividades realizadas. 22) Desarrollar y reportar mensualmente todas las actividades acordes con el objeto del Contrato, en coordinación con el interventor del mismo. 23) Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética médica y todas las disposiciones legales pertinentes que como servidores en el área de la salud están obligados, tanto en Servicios Ambulatorios, como en Urgencias

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD RESOLUCION 001368 DEL 28 DE JULIO DE 2015 y Hospitalización. 24) Participar en las actividades clínicas, docentes, investigativas y/o administrativas en las cuales el hospital requiera de su intervención. 25) Llenar a cabalidad los formatos de historias clínicas, escribiendo en las notas de enfermería su nombre claro y manteniendo identificadas las Historias Clínicas de acuerdo con lo establecido con las normas legales, los procedimientos de auditoría y el manual de historias clínicas de la Institución, respaldando toda actuación con su firma y sello. 26) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Hospital que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 27) Hacer uso racional y buena utilización de los recursos disponibles y solicitar oportunamente los necesarios. 28) Cumplir con la presentación del reglamento de higiene y seguridad y con la ejecución del programa de Salud Ocupacional, ejecutando procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución. 29) Asistir a los cursos de inducción, bioseguridad, organizados por la Institución para el personal nuevo con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo. 30) Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. 31) Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. 32) MANEJO Y CONTROL DE BIENES. El CONTRATISTA deberá enmarcar su comportamiento dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad, consagrados en la Constitución y la Ley, el manejo de los bienes de propiedad o a cargo del Hospital, y en todos los casos será responsable por los bienes entregados para la ejecución del contrato. 33) Responderá por el manejo y cuidado de los bienes que se encuentren en su área de servicio y avisará a las autoridades sobre cualquier pérdida o daño una vez tenga conocimiento del hecho. 34) Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesaria para el adecuado desarrollo de los programas, eficiencia en la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de la dependencia. 35) Orientar y facilitar la integración del medio social del usuario. 36) Participar en la elaboración de proyectos, planes o programas a realizar y en la evaluación de la prestación de servicios del área. 36) Acatar el reglamento interno de trabajo y ceñirse a las normas y disposiciones establecidas en la institución en materia disciplinaria. 37) Contar con bata blanca, la cual debe portar en su sitio de trabajo. 38) Mantener indemne al Contratante frente a cualquier daño o perjuicio ocasionados a bienes o terceros causados por su acción, omisión o negligencia por lo que responderá civil y penalmente. 39) Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, para efectos de la legalización del presente contrato y presentar mensualmente copia de la autoliquidación cancelada para efectos del pago. 40) Presentar al supervisor del contrato informe de las actividades desarrolladas de forma mensual. 41) El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato. 42) Realizar las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con el objeto del contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATANTE:** 1) La ESE Hospital San Jerónimo de Montería en intervención, cancelará el valor del presente contrato. 2) El Hospital San Jerónimo de Montería en intervención, se reserva el derecho a ejercer el seguimiento y control sobre el objeto del presente contrato para el cumplimiento de los fines de la contratación estatal de que tratan los artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 3) Se obliga a proveer el almuerzo a los contratistas que realicen turnos corridos de 12 Horas. **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD RESOLUCION 001368 DEL 28 DE JULIO DE 2015 total del contrato por parte del CONTRATISTA, la ESE Hospital San Jerónimo de Montería en intervención, hará efectiva la presente Cláusula Penal Pecuniaria por un valor igual al 10% del valor del contrato. Además, cuando por causas atribuibles al CONTRATISTA, se aplase, suspenda u omita la prestación de un servicio, se descontará del valor del contrato el costo de las actividades dejadas de realizar. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no implica relación laboral alguna entre las partes, no causa derecho a Prestaciones Sociales y el CONTRATISTA solo tendrá derecho a recibir la totalidad del valor pactado por concepto de los servicios establecidos en el objeto del presente contrato y no está sujeto a subordinación. **DECIMA: REGIMEN JURIDICO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por el derecho privado. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** LA E.S.E. ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de la Subdirección Científica, o por el funcionario que esta dependencia designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) el estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, b) la solicitud de presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al CONTRATISTA que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.** El CONTRATISTA declara: "Acepto este contrato de Prestación de Servicios y manifiesto que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución o la Ley, para celebrar el presente contrato y que no soy responsable fiscalmente de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000". **DECIMA TERCERA: CLAUSULA RESOLUTORIA:** El incumplimiento del contratista faculta a la E.S.E para dar por terminado el presente Contrato de Prestación de Servicios sin necesidad de requerimiento previo, ni de acudir a instancias judiciales. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Presupuestalmente con la expedición de la disponibilidad Presupuestal de conformidad al decreto 111 de 1996. Una vez perfeccionado el presente contrato se entenderá legalizado cuando se cumplan los requisitos de existencia del registro Presupuestal. **DECIMA QUINTA: ANEXOS.** Certificado de Disponibilidad, Presupuestal Registro Presupuestal, hoja de vida actualizada, anexos. El presente contrato de Prestación de servicios se firma por lo que en ellos intervienen a los Treinta (30°) días de Septiembre de 2016.


INES BERNARDA LOAIZA GUERRA
AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN
E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería en intervención.


YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
CONTRATISTA.

Proy. Jairo Sierra.
Rev y Aprob. Heyne Mogollón Behaíne

Montería, 1 de Octubre de 2016

DRA. INES BERNARDA LOAIZA GUERRA
GERENTE INTERVENTOR
E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO
E.S.D.

REF. PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO.

Distinguido Señora:

Asunto: Presento a usted para la celebración de contrato de prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería para realizar las actividades y procedimientos propios del ejercicio en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO.

OFERTANTE: Parqueo Herrera

PERFIL PROFESIONAL: TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA.

PROPUESTA: Prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería para realizar las actividades y procedimientos propios del ejercicio en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO.

VALOR HONORARIOS: UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 1.400.000)

Mi trabajo se realizará en cumplimiento de la ética profesional y de acuerdo con el ordenamiento jurídico Colombiano

Parqueo Herrera

Cordialmente

c.c.

1022354183

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022354103
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO	
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA DEPARTAMENTO:	CORDOBA
DIRECCIÓN:	MZ 50 LT 10 VILLACIELO	TELÉFONO: 7900000
TIPO APORTANTE:	2-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA: Personas Naturales sin Actividad
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO	

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
NÚMERO PLANILLA:	7111364586	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: octubre	PERIODO COTIZACIÓN:	MES: octubre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2016	SALUD:	AÑO: 2016
DÍAS DE MORA:	5		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2016/10/25	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	6102532621

LIQUIDACIÓN GENERAL				TOTALES	
				COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
800229739	230201	230201- PROTECCIÓN SOCIAL		1	\$ 110.813
SUBTOTAL					\$ 110.813
SALUD					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
800130907	EPS002	EPS002-SALUD SOCIAL		1	\$ 86.600
SUBTOTAL					\$ 86.600
RIESGOS PROFESIONALES					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
800256161	14-28	14-28-SURATEP-AGRICOLA		1	\$ 16.900
SUBTOTAL					\$ 16.900
TOTAL PAGADO:					\$ 214.313

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO



DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1022354183
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	YARLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO	
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA DEPARTAMENTO:	CORDOBA
DIRECCIÓN:	MZ 50 LT 10 VILLACIELO TELÉFONO:	7900000
TIPO APORTANTE:	2-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Personas Naturales sin Actividad
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7114742220	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: noviembre	PERIODO COTIZACIÓN MES: noviembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2016	SALUD: AÑO: 2016
DÍAS DE MORA:	9	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2016/11/30	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 6113093794

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
<i>Planilla Pao</i>				
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION (ING+PROTEC.)	1	\$ 111.213
SUBTOTAL:			1	\$ 111.213
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	\$ 86.900
SUBTOTAL:			1	\$ 86.900
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800256161	14-28	14-28-SURATEP-AGRICOLA	1	\$ 16.900
SUBTOTAL:			1	\$ 16.900

TOTAL PAGADO:	\$ 215.013
----------------------	-------------------

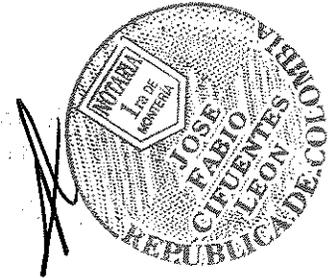
E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO
 MONTERIA
 SUB-GERENCIA DE ATENCIÓN
 YERLEDIS MARIA HERRERA ATENCIO
 2016/11/30



E.S.E. Hospital
San Jerónimo
de Montería

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360, del 1° de Febrero de 2019.
MOD. por la Res. 006240, de 25 de Junio de 2019
PRORROGADA por la Res. 007566, de 1° de Agosto de 2019
PRORROGADA por la Res. 009242, de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud

Señores
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
Montería - Córdoba
E. S. D.



REF: PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
RADICADO N°: 2019 - 00426.
DEMANDANTE: YARLEDIS HERRERA ATENCIO.
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA.

Asunto: PODER ESPECIAL

El Suscrito Agente especial Interventor de la E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERIA, según Resolución N°. 006240 de fecha 25 de junio de 2019, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, y acta de posesión S.D.M.E. 013 de 26 de junio de 2019 Dr. RUBÉN DARIO TREJOS CASTRILLÓN, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.077.162 expedida en Medellín, a través del presente escrito, en nombre y representación de la entidad, confiero poder ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE al Doctor VICTOR ANDRES DAVID LYONS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.492.031 expedida en Sahagún - Córdoba, domiciliado y residenciado en esta vecindad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 333.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente los intereses de la E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, y ejerza la defensa en pro de los intereses de la misma en el proceso mencionado en el epígrafe de referencia.

Mi apoderado queda facultado para notificarse en mi nombre, conciliar de conformidad a lo dispuesto en el comité de conciliación de la entidad, contestar demanda, presentar nulidades, requerimientos, solicitar pruebas, asistir a todas las audiencias a partir desde la aceptación de este mandato, diligencias, renunciar, presentar escritos, alegatos de conclusión, solicitudes respetuosas, presentar los recursos de ley, y en general todas las facultades inherentes al mandato y tendientes a la efectiva ejecución del mismo.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado para todos los efectos de este poder, a quien relevo de costas, agencias en derecho y de gastos correspondientes.


RUBÉN DARIO TREJOS CASTRILLÓN
CC. N° 70.077.162 expedida en Medellín.
AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR
E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA

Acepta


VICTOR ANDRES DAVID LYONS
C.C. N° 1.069.492.031 de Sahagún - Córdoba
T.P. N° 333.966 del Consejo Superior de la Judicatura

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎
esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicidades, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co ✉

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE MONTERIA
TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD
DE MONTERIA
Previa la confrontación correspondiente, declara que
la firma que aparece en el presente documento
es similar a la autógrafo registrada ante mí
por *Diego Darío Jeps Córdoba*
Montería **22 JUL 2021** (D.L. 960/1970)

NOTARIA
1^{ra} DE
MONTERIA
JOSE
FABIO
CIEUENTES
LEO
REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 000360 DE 2019
(01 FEB 2019)

Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, habéras y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA - Córdoba, identificado con el NIT 891.079.999-5

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 230 y 233 de la Ley 100 de 1993, el artículo 115 del Decreto Ley 663 de 1993, modificado por la Ley 510 de 1999, el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el numeral 13 del artículo 7 del Decreto 2462 de 2013, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 1542 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable al Sistema de Seguridad Social en Salud por remisión del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la toma de posesión e Intervención Forzosa Administrativa para Administrar, es una medida especial que tiene por finalidad "(...) establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones (...)".

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001, definió como competencia de la Nación en el sector salud, la siguiente: "(...) 42.8. Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento (...)".

Que el artículo 68 de la citada ley le otorgó la potestad a la Superintendencia Nacional de Salud de ejercer "(...) la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos, cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud, en los términos de la ley y los reglamentos. La intervención de la Superintendencia de Salud a las Instituciones Prestadoras de Salud tendrá una primera fase que consistirá en el salvamento. (...)".

Que la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA - Córdoba identificada con NIT 891.079.999-5, es una Empresa Social del Estado y en virtud de tal marco actúa como entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 001368 del 28 de julio de 2015, ordenó la toma de posesión de los bienes, habéras y negocios y la Intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA - Córdoba, por el término de un (1) año, la cual fue prorrogada mediante Resolución 002222 de 28 de julio de 2016, por tres (3) meses, esto es, hasta el veintiocho (28) de octubre de 2016.

Que mediante Resolución 003222 de 28 de octubre de 2016, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la prorrogación de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la

Ch

Se acordó en la Sesión del Comité de

ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA - Córdoba hasta el 9 de noviembre de 2016, y el posterior levantamiento de la misma a partir del 10 de noviembre de 2016, teniendo en cuenta que se logró subsanar la mayoría de los hallazgos de carácter administrativo, financiero, jurídico y técnico científicos que dieron origen a la medida, relacionadas con el avance en los procesos asistenciales, austeridad en el gasto, fortalecimiento de los procesos de facturación, mecanismos de defensa judicial y estrategias financieras dirigidas a la consecución de recursos que le permitieron apalancar sus obligaciones.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante las Resoluciones 1755 del 26 de mayo de 2017 y 2249 del 30 de mayo de 2018 "Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las empresas sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones", incluyó la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA - Córdoba en la lista de instituciones con Plan de Gestión Integral del Riesgo - PGIR en proceso de viabilidad o en ejecución o en trámite de otras medidas.

Que la Superintendencia Delegada para la Supervisión de Riesgos, mediante Nunc 3-2018-009917 remitió a la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales Concepto Técnico del Plan de Gestión Integral del Riesgo de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA - Córdoba, indicando que el mismo no fue viabilizado, en razón al incumplimiento de los criterios establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud para su aprobación.

Que el 27 de noviembre de 2018, la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional mediante Nunc 3-2018-020875, emitió "Concepto Técnico y Recomendación ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA" a la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, en el cual evidenció luego del análisis de las condiciones de la citada institución, hallazgos en los componentes administrativo, financiero y técnico científico así:

(...) HALLAZGOS SOBRE PRESTACION DE SERVICIOS

1. No garantiza la prestación de los servicios de salud de manera oportuna, continua y accesible toda vez que NO realiza una debida planeación de los contratos de suministro de medicamentos, insumos y dispositivos médicos de manera eficaz, evidenciándose desabastecimiento de éstos.
2. Inadecuada gestión del servicio farmacéutico, toda vez que no realizan recepción y almacenamiento adecuado de medicamentos, insumos y dispositivos médicos, situaciones que llevan a un detrimento patrimonial, al encontrar en los diferentes servicios del hospital medicamentos y dispositivos médicos vencidos y sin ningún tipo de control.
3. NO garantiza una atención segura, oportuna y continua a sus pacientes, al no realizar seguimiento al control de infecciones asociadas al cuidado de la salud, ocasionando eventos adversos.
4. No define ni implementa el método Triage, incumpliendo los objetivos consistentes en asegurar una valoración rápida y ordenada para seleccionar y clasificar a los pacientes y disminuir el riesgo de muerte.
5. No se evidencia adherencia a los principales procesos asistenciales que condicionan directamente la prestación con calidad, aumentando el riesgo posible en cada uno de los servicios de salud.
6. No adelanta actividades de mantenimiento de los equipos médicos, biomédicos eléctricos o mecánicos, generando atenciones inseguras para los pacientes.
7. No hay adherencia al manual de bioseguridad aumentando los riesgos en la prestación del servicio tanto para los pacientes como para los profesionales de la salud.
8. No existen cuartos de aislamiento de pacientes con infecciones, señalización y restricciones de entrada, tampoco brinda información sobre las medidas de prevención necesarias para evitar eventuales contagios y situaciones de riesgo.
9. No garantiza las condiciones de habilitación en lo referente a su capacidad tecnológica y científica para su permanencia e indispensables para la prestación de servicios de salud.
10. El Hospital presenta 25 convenios docencia-servicio, evidenciándose que no hay una inducción, seguimiento, monitoreo y control sobre los estudiantes-aprendices, generando riesgos en la prestación de servicios de salud.

HALLAZGOS FINANCIEROS

10/11

11. Presenta déficit presupuestal a diciembre de 2017 y septiembre de 2018 del orden del 27% y 35%, respectivamente, reflejando que el criterio de programación presupuestal es el gasto más no el recaudo, aumentando el riesgo financiero de la entidad.
12. El incremento de los pasivos de la entidad ha crecido en un 19%, a diciembre de 2017 cerró con unos pasivos del orden de \$47.026 millones y a junio de 2018, los pasivos ascienden a la suma de \$56.978 millones, es decir, en seis meses sus pasivos se incrementaron en \$9.952 millones.
13. Los ingresos totales para 2017 en promedio mensual fueron de \$5.312 millones y en 2018 son \$4.725 millones, presentan una disminución de \$587 millones mensuales, es decir, el 11% menos.
14. Pérdidas netas en 2017 por valor de \$2.198 millones.
15. Inexistencia de sistema de costos que les permita tomar decisiones efectivas para las respectivas contrataciones tanto de venta de servicios como de suministro de personal e insumos médicos.
16. Las cuentas por cobrar a diciembre de 2017 ascendían a \$101.940 millones, mientras que a junio de 2018 ascendieron a \$108.904 millones, es decir, se incrementaron \$6.964 millones, equivalente al 8,83%. Adicionalmente se precisa que registran cuentas por cobrar superiores a 360 días con entidades liquidadas aproximadamente por la suma de \$5.000 millones.
17. Inconsistencias y diferencias en la información contable reportada a los diferentes organismos, situación que genera incertidumbre y falta de razonabilidad en los estados financieros.
18. Incumplimiento de los reportes a la Superintendencia Nacional de Salud en cumplimiento de la Circular 016 de 2016.

HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS

19. Planeación deficiente de la contratación de suministros, medicamentos e insumos médicos, situaciones que no garantizan una efectiva prestación de servicios de salud a los usuarios.
20. Deficientes interventorías y seguimientos a la ejecución de las contrataciones realizadas. (...)

Que la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional mediante Auto No. 060006 del 18 de enero de 2019 ordenó realizar visita a la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERIA - Córdoba, la cual se llevó a cabo del 21 al 23 de enero de los cursantes, con el acompañamiento de la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, a efectos de conocer las condiciones reales de la entidad.

Que la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales con fundamento en el concepto de 27 de noviembre de 2018 emitido por la Delegada para la Supervisión Institucional y la información recaudada en la visita aludida en el párrafo precedente, emitió concepto de fecha 25 de enero de 2019 concluyendo lo siguiente:

"(...) Finalmente, se concluye que de la lectura y comparación de los hallazgos evidenciados en las visitas practicadas durante los días 22 al 26 de enero de 2018 y la visita realizada los días 22 al 26 de octubre de 2018, versus los hallazgos de la visita inspectiva de 21, 22 y 23 de enero de 2019 se concluye que:

- i) Los incumplimientos han persistido en el tiempo;
- ii) No se ha adelantado ninguna acción de mejora que permita la cesación de los hechos constitutivos de incumplimiento;
- iii) Se ha agravado la situación del Hospital pues han surgido nuevos hallazgos como se evidencia en la última visita;
- iv) El incumplimiento de los requisitos normativos es de tal gravedad que pone en riesgo la seguridad de los pacientes puesto que no se cumplen aspectos vitales de los estándares de Talento humano, Infraestructura, Dotación, Medicamentos dispositivos médicos e insumos, Procesos Prioritarios, Historia Clínica y Registros e Interdependencia.
- v) La situación financiera de la entidad NO muestra mejora alguna, continúa el déficit presupuestal y la falta de control en los gastos, depuración de la cartera y gestiones eficientes de cobro de ésta, contratación y supervisiones deficientes.
- vi) No se realiza un adecuado ejercicio del derecho de defensa en cada una de las acciones judiciales adelantadas en contra de la ESE, lo cual la deja expuesta a eventuales condenas que

OK 1/14

Superintendencia Nacional de Salud

podrán afectar directamente su sostenibilidad financiera y con ello la adecuada prestación del servicio. (...)

Que de acuerdo con las consideraciones previstas en el concepto de la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional del 27 de noviembre de 2018 y el concepto del 25 de enero de 2019, presentado por la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, se puede concluir que a causa de las fallas de índole administrativo, financiero y jurídico, la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA - Córdoba, está poniendo en riesgo la garantía de la adecuada y oportuna prestación del servicio de salud a los usuarios en condiciones de calidad, accesibilidad y seguridad del paciente.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 000461 del 13 de abril de 2015 "Por la cual se conforma el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud y se deroga la Resolución No. 000385 de 2014", el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en sesión del 25 de enero de 2019 (según consta en Acta No. 225 de la misma fecha) recomendó al Superintendente Nacional de Salud ordenar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar, de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA - Córdoba, por el término de seis (6) meses, con el fin de dar cumplimiento a lo contenido en el artículo 115 del Decreto Ley 663 de 1993.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 291 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999 y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 2462 de 2013, le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud designar el Agente Especial Interventor, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás normas que le sean aplicables.

Que los artículos 291 y 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en concordancia con los artículos 9.1.1.2.2 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, se establece que el agente especial interventor es un particular en ejercicio de funciones públicas transitorias.

Que, de acuerdo con lo anterior, dada la naturaleza jurídica de las funciones tanto del agente especial interventor como del liquidador, el numeral 4° del artículo 295 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado por el artículo 28 de la Ley 510 de 1999, establece que pueden ser personas naturales o jurídicas y que podrán ser removidos de sus cargos cuando a juicio del competente deban ser reemplazados.

Que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución 002599 del 06 de septiembre de 2016 "Por medio de la cual se dictan disposiciones relacionadas con la inscripción, designación, fijación de honorarios, posesión, funciones, obligaciones, seguimiento, sanciones, reemplazo y otros asuntos de los agentes interventores, liquidadores y controladores de las entidades objeto, por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, de las medidas especiales de toma de posesión e intervención forzosa administrativa y las medidas especiales previstas en el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015" y derogó la Resolución 1947 de 2003.

Que mediante Resolución 005257 del 31 de octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Salud publicó el listado definitivo de inscritos en el Registro de Interventores, Liquidadores y Controladores (RILCO) como efecto de la Convocatoria realizada mediante Resolución 1577 del 19 de mayo de 2017.

Que el artículo 15 de la Resolución 002599 de 2016 establece que la escogencia de los agentes interventores, liquidadores y controladores se hará exclusivamente por parte del Superintendente Nacional de Salud, previa presentación de tres (3) candidatos escogidos a juicio del Comité de Medidas Especiales, regulado por la Resolución 000461 de 2015 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que el inciso segundo del artículo antes citado señala que el Comité de Medidas Especiales deberá sugerir a quienes considere los tres (3) candidatos de las personas que, estando inscritos en la categoría aplicable a la entidad objeto de la medida de toma de posesión, intervención

SH

forzosa administrativa o medida especial de las previstas en el artículo 68 de la Ley 1752 de 2015, cumplan los requisitos que el caso exige según la aplicación de los criterios de escogencia.

Que el artículo 23 de la Resolución 002599 del 2016 modificado por el artículo 2° de la Resolución 390 de 2017, establece el procedimiento para remover al agente interventor, liquidador o contralor, el cual se ejerce en virtud de la facultad discrecional del Superintendente Nacional de Salud según lo contemplado en el literal a) del numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Que en el mismo sentido el artículo 25 de la Resolución 002589 del 2016, establece los criterios a tener en cuenta para el reemplazo del agente especial interventor, liquidador y contralor.

Que en sesión del 29 de enero del 2019, según consta en Acta 226 de la misma fecha, el Comité de Medidas Especiales en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3° de la Resolución 000461 de 2015, recomendó al Superintendente Nacional de Salud la designación de un Contralor para la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA - Córdoba, poniendo de presente que se dará aplicación a lo contenido en el artículo 9.1.1.1 numeral 2 del Decreto 2555 de 2010 y por tanto el Contralor ejercerá las funciones propias de revisor fiscal.

Que en la sesión antes mencionada, el Comité de Medidas Especiales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3° de la Resolución 000461 de 2015 y el artículo 15 de la Resolución 002599 de 2016, puso a consideración del Superintendente Nacional de Salud las hojas de vida de candidatos inscritos en el registro de interventores, liquidadores y contralores vigente respecto de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad requeridos para el desempeño del cargo de Agente Especial Interventor y Contralor para la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA - Córdoba.

Que, de conformidad con lo anterior, el Superintendente Nacional de Salud acoge la recomendación del Comité de Medidas Especiales de ordenar la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA - Córdoba, por el término de seis (6) meses; y en consecuencia se dispone la designación de OMAR ALEXANDER PRIETO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.044 de Bogotá, para ejercer las funciones de Agente Especial Interventor de la ESE y GILDARDO TIJARO GALINDO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.092.858 de Bogotá, como Contralor de la misma.

Que la toma de posesión ordenada en la presente resolución, busca garantizar la continuidad en la prestación del servicio en condiciones de calidad y oportunidad, permitiendo que durante un lapso determinado se estructuren las soluciones administrativas, financieras, jurídicas y asistenciales que permitan superar las falencias identificadas en el informe de la visita realizada por la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, sobre la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA - Córdoba.

Que en mérito de la expuesta este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA - Córdoba identificada con NIT. 891.079.999-5, ubicada en la Carrera 14 No. 22 - 200 del municipio de Montería, por el término de seis (6) meses, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, de conformidad con las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMISIONAR a la Superintendente Delegada para las Medidas Especiales, para que de conformidad con el artículo 9.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, ejecute en nombre de la Superintendencia Nacional de Salud, la medida adoptada en el presente acto

administrativo, quien podrá ordenarle al Agente Especial Interventor que se decreten y practiquen las medidas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de la toma de posesión; así como para que adelante el proceso de notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR el cumplimiento de las siguientes medidas preventivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 así:

- a) La inmediata guarda de los bienes de la intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables;
- b) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006; Cuando las autoridades se rehúsen a cumplir esta orden, la Superintendencia Nacional de Salud librará los oficios correspondientes
- c) Comunicar a la Superintendencia de Notariado y Registro para que ordene a los Registradores de Instrumentos Públicos, que se abstengan de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien, cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Especial, así como el registro de cualquier acto que afecte el dominio de bienes propiedad de la intervenida. También deberá informar al Agente Especial sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos; disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la institución intervenida para que cancelen los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida que afecten los bienes de la intervenida. Igual situación procede frente a las Secretarías de Tránsito y transporte, previa comunicación al Ministerio de Transporte.
- d) El Agente Especial podrá poner fin a cualquier clase de contrato existente al momento de la toma de posesión, si los mismos no son necesarios, así como suspender de manera unilateral contratos celebrados hasta el momento de la toma de posesión en concordancia con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1797 de 2016.
- e) -Prevenir a los deudores de la intervenida de que sólo podrán pagar al agente especial, advirtiéndole la inoponibilidad del pago hecho a persona distinta. Igual prevención se realizará para todo tercero que tenga negocios con la intervenida, de que deben entenderse exclusivamente con el agente especial, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la separación del Gerente o Representante Legal y de los miembros de la Junta Directiva del ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, así como del Revisor Fiscal o de quienes hagan sus veces.

ARTÍCULO QUINTO. DESIGNAR como Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA – Córdoba a OMAR ALEXANDER PRIETO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.044 de Bogotá.

El Agente Especial Interventor designado ejercerá las funciones de Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA – Córdoba a partir de la fecha de su posesión y tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que le asigne la ley.

El Agente Especial Interventor dentro del mes siguiente a la fecha de la posesión hará un inventario preliminar de los activos y pasivos de la intervenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, que deberá ser presentado ante la Superintendencia Nacional de Salud dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento

Handwritten signature or initials

de dicho término.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999, el Agente Especial Interventor ejercerá funciones públicas transitorias previa posesión, sin perjuicio de la aplicabilidad, cuando sea el caso, de las reglas del derecho privado a los actos que ejecute en nombre de la entidad objeto de la toma de posesión. En virtud de lo anterior, para ningún efecto podrá reputarse trabajador o empleado de la entidad objeto de la medida de intervención o de la Superintendencia Nacional de Salud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cargo de Agente Especial Interventor es de obligatoria aceptación y el designado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea notificado para aceptar el cargo y posesionarse del mismo de conformidad con el inciso segundo del artículo décimo sexto de la Resolución 002599 de 2016.

Si el Agente Especial Interventor designado rechaza el nombramiento o no se posesiona dentro de los términos indicados en el presente acto administrativo, será excluido del registro, a menos que, en cumplimiento de su deber de información manifieste que está incurso en una situación de conflicto de interés, o acredite la ocurrencia de una circunstancia de fuerza mayor que le impida llevar a cabo el encargo, caso en el cual el Superintendente Nacional de Salud procederá a designar un nuevo Agente Especial Interventor.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR al Agente Especial Interventor que, dentro del término dispuesto en el artículo primero de la presente resolución ejecute las acciones necesarias para superar las situaciones que dieron lugar a la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA - Córdoba.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Agente Especial Interventor deberá presentar el Plan de Acción de la Intervención dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la toma de posesión de la entidad, el cual debe contener las actividades a realizar con miras a subsanar los hallazgos que dan origen a la presente medida de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.1. "Informe Preliminar" del numeral 1 denominado "Información que debe reportar el Agente Interventor" del Capítulo II Título IX de la Circular 047 de 2007 (Circular Única) de la Superintendencia Nacional de Salud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Superintendencia Nacional de Salud a través de la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales evaluará y aprobará el documento presentado y lo hará público, de conformidad con lo establecido en la Resolución 002599 de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La institución intervenida asumirá los gastos que ocasione la presente intervención.

ARTÍCULO OCTAVO. DESIGNAR como Contralor para la medida ordenada en el presente acto administrativo, a GILDARDO TIJARO GALINDO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.092.858 de Bogotá, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que sean aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO. La persona designada como Contralor de acuerdo con lo dispuesto en el inciso Primero del Numeral 3, Capítulo II, Título IX de la Circular 047 de 2007 (Circular Única) de la Superintendencia Nacional de Salud, ejercerá además las funciones propias de un Revisor Fiscal, conforme a lo establecido en el Código de Comercio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La persona designada como Contralor deberá cumplir con la entrega de la siguiente información:

1. Informe Preliminar. Conforme a lo dispuesto en el Título IX, Capítulo II, numeral 3 denominado "Informes que debe reportar el Contralor y/o Revisor Fiscal" de la Circular Única, el Contralor deberá remitir un informe preliminar en medio físico a la

S. V. H.

Se acordó por el Consejo de

Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su posesión que incluya las observaciones y recomendaciones sobre aspectos relacionados con la situación administrativa, financiera, jurídica, laboral y asistencial de la intervención, junto con el plan de trabajo que va a adelantar durante el término de la intervención.

2. **Informe Mensual:** Deberá presentar durante el término de la medida, un informe de gestión en el cual incluya el avance y la evaluación de la situación administrativa, financiera, jurídica, laboral y técnico-científica de la entidad vigilada, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su posesión.
3. **Informe Final:** Este informe se rendirá a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes al momento en que sea informado de la decisión de designación de un nuevo contralor o a la fecha de vencimiento de la medida, en el mismo se sintetizarán todas las actividades realizadas durante su ejercicio como contralor de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 43 de 1990.

PARÁGRAFO TERCERO. La Superintendencia Nacional de Salud a través de la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, evaluará y aprobará el documento presentado y lo hará público de conformidad con lo establecido en la Resolución 002599 de 2016.

PARÁGRAFO CUARTO. El cargo de Contralor es de obligatoria aceptación y el designado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado, para aceptar el cargo y posesionarse del mismo de conformidad con el segundo inciso del artículo décimo-sexto de la Resolución 002599 de 2016.

En el evento que el Contralor designado rechace el nombramiento o no se posesione dentro de los términos indicados en el presente acto administrativo, será excluido del registro, a menos que, en cumplimiento de su deber de información manifieste que está incurso en una situación de conflicto de interés, o acredita la ocurrencia de una circunstancia de fuerza mayor que le impida llevar a cabo el encargo, caso en el cual el Superintendente Nacional de Salud procederá a designar un nuevo contralor para el proceso de intervención a la ESE.

ARTÍCULO NOVENO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo al señor OMAR ALEXANDER PRIETO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.044 de Bogotá remitiendo para tal efecto citación a la Autopista Norte No. 102 - 10 de la ciudad de Bogotá D.C., o a la dirección que para tal fin indique el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no pudiere practicarse la notificación personal, la misma deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. El Agente Especial Interventor tomará posesión del cargo firmando el acta correspondiente en el lugar de la diligencia de intervención que se lleve a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a GILDARDO TIJARO GALINDO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.092.858 de Bogotá D.C.; mediante citación dirigida al domicilio ubicado en la Carrera 7 No. 17 - 01 Oficina 617 de la ciudad de Bogotá D.C.; o a la dirección que para tal fin indique el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que se presente ante la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales a tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación personal, ésta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Revisor Fiscal de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA - Córdoba, en la Carrera 14 No. 22 - 200 del municipio de Montería, o a la dirección que para tal fin indique el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que se presente ante la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales a tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Si no pudiere practicarse la notificación personal, ésta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA - Córdoba y, si ello no fuera posible, se notificará por medio de un aviso que se fijará por un día en lugar público de las oficinas de la administración del domicilio social de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con el artículo 9.1.1.3. del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Contra la presente resolución proceda el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el Despacho del Superintendente Nacional de Salud dentro del término y con los requisitos establecidos en los artículos 76, 77 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Lo ordenado en la presente resolución será de ejecución inmediata. En consecuencia, el recurso de reposición que proceda contra la misma no suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo, en los términos del artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. COMUNICAR la presente resolución al Gobernador del departamento de Córdoba o a quien cumpla con las respectivas funciones con carácter transitorio y a todos los alcaldes del citado departamento donde la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA - Córdoba, tenga cobertura geográfica, así como al Ministerio de Salud y Protección Social.

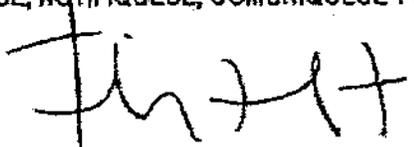
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PUBLICAR el contenido de la presente resolución en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud; así como mediante aviso que deberá ser fijado en las Oficinas de la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 002599 de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C; a los

01 FEB 2019

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Elaboró: Jorman Anola Parra - Profesional Especializado
Revisó: María Fedra Godoy - Jefe de Oficina Asesora Jurídica
German Augusto Guerrero Gómez - Director de Medidas Especiales para Prestadores de Servicios de Salud y Entidades del Orden Territorial.
Claudia Maritza Gómez Prada - Asesora Despacho del Superintendente
Aprobó: Edna Paola Najar Rodríguez - Superintendente Delegada para las Medidas Especiales

(25 JUN 2019)

"Por la cual se remueve y designa Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA - Córdoba, identificada con el Nit. 891.079.999-5 en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar"

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el artículo 230 de la Ley 100 de 1993, el Decreto Ley 663 de 1993, el artículo 68 de la Ley 1763 de 2015 el Decreto 2555 de 2010, el Decreto 2462 de 2013, el Decreto 780 de 2016, la Resolución 2599 de 2016 modificada por la Resolución 011467 de 2018, el Decreto 1542 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable al Sistema de Seguridad Social en Salud por remisión del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la toma de posesión e Intervención Forzosa Administrativa para Administrar, es una medida especial que tiene por finalidad: "(...) establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones (...)".

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001, definió como competencia de la Nación en el sector salud, la siguiente: "(...) 42.8. Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento (...)".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto 780 de 2016, "la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar (...) Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, (...) las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999 y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan".

Que en el artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016 en concordancia con lo establecido en el artículo 335 del Decreto Ley 663 de 1993-Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, dispone que las medidas cautelares y la toma de posesión de bienes, haberes y negocios, se regirán por las disposiciones contempladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y serán de aplicación inmediata. En consecuencia, el recurso de reposición que procede contra las



mismas no suspenderá la ejecución del acto administrativo.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 000360 del 1 de febrero de 2019 ordenó en el artículo primero «(...) La toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA – Córdoba identificada con NIT. 891.079.999 - 5 ubicado en la Carrera 14 No. 22 – 200 del municipio de Montería, por el término de seis (6) meses, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, de conformidad con las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

Que, en los artículos quinto y octavo del citado acto administrativo, se designó como Agente Especial Interventor al doctor OMAR ALEXANDER PRIETO GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía 79.686.044 de Bogotá, posesionado según Acta 004 del 04 de febrero de 2019 y al doctor GILDARDO TIJARO GALINDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.092.858 de Bogotá como Contralor, respectivamente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 291 del Decreto 663 de 1993 -en adelante Estatuto Orgánico del Sistema Financiero-, modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999 y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 2462 de 2013, le corresponde al Superintendente Nacional de Salud designar el Agente Especial Interventor, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y demás normas que le sean aplicables.

Que los artículos 291 y 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los artículos 9.1.1.2.2 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, se establece que el agente especial interventor es un particular en ejercicio de funciones públicas transitorias.

Que, de acuerdo con lo anterior, dada la naturaleza jurídica de las funciones del Agente Especial Interventor; el numeral 4° del artículo 295 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado por el artículo 28 de la Ley 510 de 1999, establece que pueden ser personas naturales o jurídicas y que podrán ser removidos de sus cargos cuando a juicio del competente deban ser reemplazados.

Que la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución 002599 del 06 de septiembre de 2016 "Por medio de la cual se dictan disposiciones relacionadas con la inscripción, designación, fijación de honorarios, posesión, funciones, obligaciones, seguimiento, sanciones, reemplazo y otros asuntos de los agentes interventores, liquidadores y contralores de las entidades objeto, por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, de las medidas especiales de toma de posesión e intervención forzosa administrativa y las medidas especiales previstas en el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015 y derogó la Resolución 1947 de 2003.

Que mediante Resolución 005257 del 31 de octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Salud publicó el listado definitivo de inscritos en el Registro de Interventores, Liquidadores y Contralores (RILCO) como efecto de la Convocatoria realizada mediante Resolución 1577 del 19 de mayo de 2017.

Que el artículo 15 de la Resolución 002599 de 2016, establece que la escogencia de los agentes interventores, liquidadores y contralores se hará exclusivamente por parte del Superintendente Nacional de Salud, previa presentación de tres (3) candidatos escogidos a juicio del Comité de Medidas Especiales, regulado por la Resolución 000481 de 2015 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 011487 del 13 de diciembre de 2018, por la cual se modifica la Resolución 002599 del 6 de septiembre de 2016, entre otros aspectos, adicionó el artículo 15 de este acto administrativo, estableciendo un

mecanismo excepcional para selección del Agente Especial, consistente en la facultad del Superintendente Nacional de Salud de designar como agente especial a personas que no hagan parte de la lista vigente del Registro de Interventores, Liquidadores y Contralores - RILCO, que cumplan los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los requisitos de idoneidad profesional a que hace referencia el artículo 5 de la Resolución 002599 de 2016, excepto lo correspondiente al examen y, los señalados en el artículo 2.5.5.1.5 del Decreto 780 de 2016.

Que en Comité de Medidas Especiales realizado el 30 de mayo de 2019 (según consta en el Acta 243), se expuso el estado del proceso de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA - Córdoba y recomendó entre otras decisiones, la remoción del Agente Especial Interventor.

Que en sesión virtual del 21 de junio de 2019, el Comité de Medidas Especiales, incluyó en el orden del día, la designación de Agente Especial Interventor para la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA - Córdoba, en medida de intervención forzosa administrativa para administrar, recomendando al Superintendente Nacional de Salud que dicha designación se efectuó por medio del mecanismo excepcional contenido en la Resolución 011467 del 13 de diciembre de 2018.

Que de conformidad con lo anterior el Despacho del Superintendente Nacional de Salud acoge la recomendación del Comité de Medidas Especiales de remover al doctor OMAR ALEXANDER PRIETO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 79.686.044 de Bogotá y designar al doctor RUBEN DARJO TREJOS CASTRILLON, identificado con cédula de ciudadanía 70.077.162 expedida en Medellín, como nuevo Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, departamento de Córdoba, identificada con NIT. 891.078.999 - 5.

Que la anterior designación de Agente Especial Interventor para la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, departamento de Córdoba, bajo el mecanismo excepcional, se encuentra precedida de la verificación realizada por la Superintendencia Delegada de Medidas Especiales de los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los requisitos de idoneidad profesional a que hace referencia el artículo 5 de la Resolución 002599 de 2016, excepto lo correspondiente al examen y, lo señalado en el artículo 2.5.5.1.5 del Decreto 780 de 2016, así como de la ocurrencia de la causal segunda del artículo 6 de la Resolución 011467 de 2018 el cual establece: *"Que la situación de la entidad objeto de las medidas especiales de toma de posesión e intervención forzosa administrativa y las medidas especiales, pueda tener un impacto económico y social, que ponga en grave peligro la protección de los servicios dirigidos a garantizar el goce efectivo del derecho a la salud"*.

Que una vez evidenciadas algunas debilidades en el manejo administrativo, financiero y jurídico de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, departamento de Córdoba, y de manera concreta durante la visita realizada del 15 al 17 de mayo de 2019 por parte de la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, se crea la necesidad de designar otro Agente Especial Interventor, con experiencia en este tipo de actuaciones que permita afrontar de la mejor forma los fines de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar, minimizando los riesgos a que está expuesta la entidad. Esto por cuanto una vez fueron evaluadas las hojas de vida de los inscritos en el RILCO, así como las cargas que les han sido encomendadas, se observa que estas personas ya se encuentran designadas en intervenciones en curso de otras entidades, consecuencia de lo cual se verificó que ninguno de los actualmente inscritos puede asumir en forma adecuada la labor de interventor dada la complejidad de un hospital como lo es la ESE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REMOVER al doctor OMAR ALEXANDER PRIETO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 79.686.044 de Bogotá, como Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA - Córdoba, identificado con el NIT. 891.079.999-5, en medida de intervención forzosa administrativa para administrar, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

El doctor OMAR ALEXANDER PRIETO GARCÍA, en calidad de Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar deberá:

1. Hacer entrega de los bienes y haberes de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, en intervención forzosa administrativa para administrar, para lo cual se realizará el empalme con el nuevo agente especial interventor que se designe para tal fin. La entrega debe iniciarse inmediatamente notificada la presente resolución y en un término máximo de diez (10) días hábiles, conforme los términos establecidos en la Ley 951 de 2005, la Resolución orgánica 5674 de 2005 de la Contraloría General de la República y la Directiva 6 de 2007 Procuraduría General de la Nación.
2. Reportar los indicadores mínimos de gestión del Plan de Acción a través del Sistema de Gestión y Control de las Medidas Especiales - FÉNIX de conformidad con lo establecido en la Resolución 5917 de 2017 hasta el día anterior a su retiro.
3. Rendir un informe consolidado de las actividades realizadas como Agente Interventor ante la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los diez (10) días siguientes a la separación del cargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4 del capítulo segundo de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud, so pena de iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo al doctor OMAR ALEXANDER PRIETO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.044 de Bogotá, en su condición de representante legal de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA o a quien o se designe para tal efecto, en la Carrera 14 No. 22 - 200 del municipio de Montería (Córdoba) o en el sitio que se indique para tal efecto, por parte del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 del 2001.

Sino pudiese practicarse la notificación personal en los términos previstos en el anterior párrafo esta deberá surtirse mediante aviso, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR como Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA en intervención forzosa administrativa para administrar, al doctor RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON, identificado con cédula de ciudadanía 70.077.162 expedida en Medellín.

El doctor RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON, designado como Agente Especial Interventor ejercerá las funciones de Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA a partir de la fecha de su posesión y tendrá la guarda y administración de los bienes de la entidad que le sean entregados, junto con los demás deberes y facultades que le asigne la ley. Así mismo deberá suministrar a la Superintendencia Nacional de Salud, la información prevista en las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud; en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en el Decreto 2555 de 2010.

los numerales 1 y 2 del Capítulo Segundo del Título IX de la Circular Única expedida por esta entidad y la Resolución 5917 de 2017 de la Superintendencia Nacional de Salud.

De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 24 de la Ley 510 de 1999, el Agente Especial Interventor ejercerá funciones públicas transitorias previa posesión, sin perjuicio de la aplicabilidad, cuando sea el caso, de las reglas del derecho privado a los actos que ejecute en nombre de la entidad objeto de la toma de posesión. En virtud de lo anterior, para ningún efecto podrá reputarse trabajador o empleado de la entidad objeto de la medida de intervención o de la Superintendencia Nacional de Salud.

PARÁGRAFO. El cargo de Agente Especial Interventor es de obligatoria aceptación y el designado tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea notificado para aceptar el cargo y posesionarse del mismo de conformidad con el inciso segundo del artículo décimo sexto de la Resolución 002599 de 2016.

Si el Agente Especial Interventor designado rechaza el nombramiento o no se posesiona dentro de los términos indicados en el presente acto administrativo, será excluido del registro, a menos que, en cumplimiento de su deber de información manifieste que está incurso en una situación de conflicto de interés, o acredita la ocurrencia de una circunstancia de fuerza mayor que le impida llevar a cabo el encargo. En este evento el Superintendente Nacional de Salud designará una nueva persona de los candidatos restantes que le haya presentado el Comité de Medidas Especiales.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de la presente resolución al doctor RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON identificado con cédula de ciudadanía 70.077.162 expedida en Medellín, remitiendo para tal efecto citación a la Carrera 37 número 5 Sur 666 Apartamento 203 Edificio Colinas de Chipra de Medellín, o al sitio que se indique para tal fin, por parte del Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. El agente especial interventor designado tomará posesión ante el Superintendente Delegado para las Medidas Especiales (E), dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. COMISIONAR al Superintendente Delegado para las Medidas Especiales (E), para que adelante el proceso de notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido de la presente resolución al doctor GILVARDO TIJARO GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.092.858, mediante oficio dirigido a la Carrera 7 número 17 - 01 oficina 617 en la ciudad de Bogotá D.C., o en el sitio que se indique para tal fin, por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El contratador designado deberá continuar llevando a cabo la presentación de los informes que correspondan en cumplimiento de las obligaciones establecidas a partir de su nombramiento mediante la Resolución 000360 del 1 de febrero de 2019, en los términos allí indicados.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Despacho del Superintendente Nacional de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Lo ordenado en la presente resolución será de ejecución inmediata. En consecuencia, al recurso de reposición que proceda contra la misma no suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo, en los términos del artículo 335 del Estatuto Orgánico

del Sistema Financiero en concordancia con el artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780, de 2016.

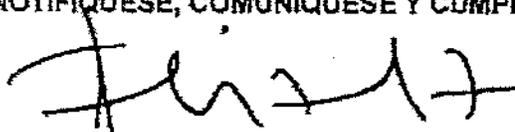
ARTÍCULO NOVENO. COMUNICAR el contenido de la presente resolución al Ministerio de Salud y Protección Social, al gobernador del departamento de Córdoba y al alcalde del municipio de Montería.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C; a los

25 JUN 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Elaboró: German Arólla Parra - Profesional Especializado
Revisó: María Andrea Godoy Casanlegre - Jefe Oficina Asesora Jurídica
José Luis Rodríguez - Director de Medidas Especiales para Prestadores de Servicios de Salud y Entidades del Orden Territorial
Cecilia Marica Gómez Prada - Asesora Despacho Superintendente Nacional de Salud
Aprobó: German Augusto Guerrero Gómez - Superintendente Delegado para las Medidas Especiales (E)

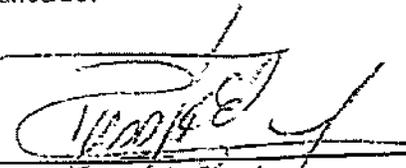
Superintendencia Nacional de Salud

NOTIFICACIÓN PERSONAL
GRUPO DE NOTIFICACIONES
 SECRETARÍA GENERAL

En el municipio de Montería, departamento de Córdoba, el funcionario GERMAN AUGUSTO GUERRERO GÓMEZ, se hizo presente en la Casa 147 # 22 700 con el fin de notificar personalmente la Resolución No. 006240 del 25 de junio de 2019 expedida por el Superintendente Nacional de Salud, al señor RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 70.077.462.

En consecuencia, se surte la notificación personal en los términos del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011, haciéndole entrega de una fotocopia gratuita del acto administrativo, en (3) folios correspondientes a (6) páginas de contenido, haciéndole saber que consta en el Artículo Octavo del mencionado Acto que contra el mismo procede el recurso de Reposición ante el Superintendente Nacional de Salud, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Notificado:


 C. C. No. 70.077.462

FECHA: 26/06/2019
 HORA: 10.00 am

Nombre: German Augusto Guerra G.
 Funcionario Notificador

Supersalud	FORMATO	ACTA DE POSESIÓN INTERVENTOR LIQUIDADOR CONTRALOR	VERSIÓN	01
------------	---------	---	---------	----

ACTA DE POSESIÓN S.D.M.E. 013

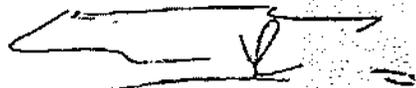
En el municipio de Montería, departamento de Córdoba a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), el Superintendente Delegado para Medidas Especiales (E) de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con la Resolución No. 006240 del 25 de junio de 2019 de esta Superintendencia, procedió a posesionar al señor RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía 70.077.162 expedida en Medellín, como AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA – Córdoba, identificado con el Nit. 891.079.999-5, designado mediante Resolución No. 006240 del 25 de junio de 2019 de la Superintendencia Nacional de Salud *"Por la cual se remueve y designa Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA – Córdoba, identificada con el Nit. 891.079.999-5 en Intervención Forzosa Administrativa para Administrar"*

Para su posesión, el señor RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON presentó su cedula ciudadanía No. 70.077.162, manifestó que no tiene ningún impedimento para desempeñar las funciones como Agente Especial interventor de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA – Córdoba.

El señor RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON, prestó el juramento de rigor, para lo cual se comprometió a cumplir bien y fielmente con las funciones que como Agente Especial Interventor de la mencionada entidad le asiste.

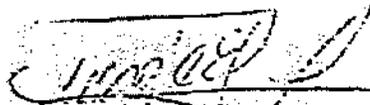
En constancia, se firma en Montería – Córdoba a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO
PARA LAS MEDIDAS ESPECIALES (E)**



**GERMAN AUGUSTO GUERRERO
GÓMEZ**

EL POSESIONADO



RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON
CC. No. 70.077.162 expedida en Medellín
Agente Especial Interventor

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEPILA DE CIUDADANIA

MEMBERO 70.077.162

TREJOS CASTRILLON
APEL 2005

RUBEN DARIO
12/12/2005



FECHA DE NACIMIENTO 22-OCT-1956
GOMEZ PLATA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA O+ PESO M SEXO

17-ENE-1976 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION



A RUCALIZ 15110101 07 0200776200909 01855 00000 02 107062000

HOSPITAL SAN JERONIMO DE MEDELLIN
SOLO PARA FAMILIARES DE LA



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 007566 DE 2019

(01 AGO 2019)

"Por la cual se proroga el término de la medida de INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, del departamento de Córdoba identificado con el NIT 891.079.999-5, ordenada mediante la Resolución 00360 del 1° de febrero de 2019"

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el artículo 233 de la Ley 100 de 1993, los artículos 114, 115 y 335 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), modificados por los artículos 20 y 22 de la Ley 510 de 1999, el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, el numeral 5° del artículo 37 de la Ley 1122 de 2007, modificado por el artículo 124 de la Ley 1438 de 2011, artículo 17 de la Ley 1966 de 2018, el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780 del 2016, el Decreto 2462 de 2013, el Decreto 1542 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Seguridad Social en su componente de atención en salud, es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en virtud del artículo 154 Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de Seguridad Social en Salud, con el fin de garantizar los principios consagrados en nuestra Carta Política y en los artículos 2° y 153 de la citada ley, este último modificado por el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable al Sistema de Seguridad Social en Salud por remisión del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, la toma de posesión e Intervención Forzosa Administrativa para Administrar, es una medida especial que tiene por finalidad "(...) establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones (...)".

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001, definió como competencia de la Nación en el sector salud, la siguiente: "(...) 42.8. Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejen recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento (...)".

Que el artículo 68 de la citada ley le otorgó la potestad a la Superintendencia Nacional de Salud de ejercer "(...) la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos, cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud, en los términos de la ley y los reglamentos. La intervención de la Superintendencia de Salud a las Instituciones Prestadoras de Salud tendrá una primera fase que consistirá en el salvamento. (...)".

Que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, "(...) Las medidas especiales que se ordenan se regirán por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

[Handwritten signature and initials]

incluido el artículo 291 y siguientes de ese estatuto, en lo que resulte pertinente a las medidas especiales; el Decreto número 2555 de 2016; las disposiciones aplicables del Sector Salud y las normas que los sustituyan, modifiquen o complementen (...).

Que en el artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016 en concordancia con lo establecido en el artículo 335 del Decreto Ley 663 de 1993 -Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, dispone que las medidas cautelares y la toma de posesión de bienes, haberes y negocios, se registrarán por las disposiciones contempladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y serán de aplicación inmediata. En consecuencia, el recurso de reposición que procede contra las mismas no suspenderá la ejecución del acto administrativo.

Que en armonía con lo establecido en las normas anteriores, la Ley 1966 de 2019 como parte de las normas que reforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud, estableció en su artículo 17 que todas las facultades del Superintendente Nacional de Salud que desarrollan el eje de medidas especiales establecidas en el numeral 5 del artículo 37 de la Ley 1122 de 2007, serán de ejecución inmediata y en consecuencia, los recursos de reposición interpuestos en su contra tendrían un efecto devolutivo.

Que el artículo 2° de la Ley 1751 de 2015 determina el carácter de la salud como derecho fundamental, autónomo e irrenunciable, requerido para el acceso a ésta, factores como oportunidad, eficacia y calidad para preservación, mejoramiento y promoción de la salud; definiéndola como un servicio público esencial y obligatorio a cargo del Estado.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 000360 del 1° de febrero de 2019, ordenó «(...) la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA - Córdoba, identificada con el N.º. 891.079.999-5» (...), por el término de seis (6) meses, y en sus artículos quinto y octavo designó como Interventor al doctor OMAR ALEXANDER PRIETO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.044 de Bogotá y como Contralor al doctor GILDARDO TIJARO GALINDO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.092.858 de Bogotá, respectivamente.

Que la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales ordenó visita mediante los Autos 000130 y 000132 del 03 y 10 de mayo de 2019, respectivamente, la cual se llevó a cabo los días 15, 16 y 17 de mayo de 2019.

Que, con fundamento en la visita realizada (enunciada en el párrafo anterior), la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, emitió informe de visita, en el cual se concluyó lo siguiente:

«(-)»

1. Durante la visita se pudo verificar que el Hospital, se encuentra en pleno funcionamiento, con el suficiente abastecimiento de medicamentos, insumos, dotación requerida y a talento humano para atender las necesidades y brindar atención frente a la alta demanda de usuarios.
2. Dadas las condiciones de infraestructura de los quirófanos, el interventor tomó la decisión de realizar la adecuación en la infraestructura, en aras de garantizar la prestación de este servicio a la comunidad.
3. La falta de condiciones higiénico-sanitarias es evidente en toda el área de urgencias de adultos, siendo más notorio en el horario nocturno. No obstante, para el día dos y tres de la visita las condiciones mejoraron, debido al inicio de un contrato encaminado al desarrollo de actividades de limpieza y su mantenimiento.
4. Es urgente, intervenir la infraestructura del Área Urgencias Adultos, para lo cual es necesario realizar acciones conjuntas entre la ESE y Gobernación de Córdoba, para la entrega del edificio Bloque B y de esta manera seguir con el plan trazado por el hospital de pasar urgencias a esta zona e iniciar las obras correctivas que se requieren.
5. La ESE cuenta con inventario inicial de equipos biomédicos y elementos, además inicia con el proceso de actualización de hojas de vida y por tanto se tiene claro uso y destinación.
6. El hospital inició la organización y preservación de áreas de archivos, no obstante es prioritario revisar el área donde reposan las historias clínicas físicas, dado que se encontró filtración de agua en una pared y techo, lo que

Handwritten signature and initials: "K. L. V. I." and "A. Q. 153".

pone en riesgo la salvaguarda de estos, así como se hace necesario continuar el proceso de depuración de todas estas áreas.

7. Los usuarios refieren estar satisfechos con los servicios prestados por el personal asistencial, encontrando que solamente los ubicados en el servicio de urgencia adultos, solicitan mayores condiciones higiénico-sanitarias en los baños.

8. Es evidente el cambio que presentan las zonas comunes, las cuales se encuentran limpias, libre de objetos y vectores no correspondientes a las mismas como se encontró al momento de la toma. No obstante, en el área cercana al depósito de elementos dados de baja, se observa acumulación de basura (papeles, escombros, hojas secas espesas entre otras). Al otro lado, además de estar junto a una zona verde donde el pasto no se encuentra podado, haciendo foco de posibles vectores y contaminación ambiental.

9. Se observa que han adelantado procesos de contratación ajustados a la norma es decir, el Estatuto y al Manual de Contratación, no obstante es necesario tener claridad del costo beneficio frente a la contratación de prestación de servicios.

10. En cuanto a los indicadores del componente jurídico hace falta contar con información para adoptar decisiones de acuerdo con la política de prevención del daño antijurídico, depurar los procesos jurídicos: pretensiones, contingencias, riesgo y estado del proceso; de otra parte, en cuanto a los litulos judiciales es necesario depurar la información". (...).

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 006240 del 25 de junio de 2019, ordenó remover como Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA - Córdoba al doctor OMAR ALEXANDER PRIETO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 79.686.044 de Bogotá, y en su lugar designó al doctor RUBÉN DARÍO TREJOS CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía 70.077.162 expedida en Medellín, quien tomó posesión del cargo el 25 de junio de 2019 según acta S.D.M.E. 013.

Que mediante radicado NURC 1-2019-394776 de 08 de julio de 2019, el señor OMAR ALEXANDER PRIETO GARCÍA en calidad de agente especial interventor saliente, remitió documento denominado "Informe de Gestión", en el que expuso lo siguiente:

«(...) podríamos encontrar varias estrategias a implementar:

• La primera de ellas podría consistir en la cesión de activos para pago de pasivos, que es otra de las instituciones de salvamento y que podría resultar de utilidad, siempre y cuando se identifique con claridad el pasivo, se determinen las clases de créditos existentes, en términos generales y se reclasifique el pasivo, a partir de allí podría efectuarse el pago del mismo a través de la cesión de activos, que correspondería a la cartera...

• Otra estrategia que podría ser implementada es la de un proceso de reorganización dentro del proceso de intervención, que podría adelantarse, con la expedición de la Resolución de graduación y calificación de pasivos...

• Otra institución de salvamento que podría ser implementada, consiste en la posibilidad de una capitalización, aprovechando precisamente la posibilidad de que el Hospital funcione como un Hospital Universitario, promoviendo el aporte de recursos frescos por parte de las Universidades interesadas en hacer parte del mismo.

• Como opción última y a pesar de que la intervención tiene como objeto el salvamento de la institución, no podemos dejar de lado la posibilidad de llevar a cabo la liquidación de la misma, situación que resulta realista si se tiene en cuenta el deterioro profundo que presenta la institución y la posibilidad de que dichas pérdidas acumuladas puedan incrementarse, además de factores no controlables.

Bajo esta óptica, el proceso de liquidación podría conllevar el saneamiento en primera instancia del deterioro ocasionado por el personal que compone la E.S.E. y la posibilidad de una renovación integral del mismo...

En términos generales, la pérdida acumulada que presenta la institución representa un impacto importante que no podría ser sorteado en un corto período de tiempo y que por las dificultades adicionales que la acompañan, como el caso del personal, representa un esfuerzo adicional que deberá ser sorteado en caso de que se busque el equilibrio patrimonial de la institución.

Handwritten signature and initials.

Con lo anterior, me permito presentar a Ustedes, la rendición de cuentas y hacer entrega de las gestiones adelantadas en calidad de Agente Especial Interventor de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería durante el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2019 al 26 de junio de 2019, así como presentar las posibilidades de recuperación de la institución (...).

Que el doctor RUBÉN DARIÓ TREJOS CASTRILLÓN, en calidad de Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA - Córdoba, mediante escrito con radicado NURC 1-2019-406721 de 11 de julio de 2019, allegó documento denominado "Informe de Apertura de Intervención del Hospital San Jerónimo de Montería del 26 de junio de 2019", mediante el cual realizó la siguiente solicitud:

«(...) Cabe resaltar que a la fecha se han logrado acercamientos, con la Gobernadora del Departamento de Córdoba, quien nos manifestó su completo apoyo a las gestiones de la intervención gestiones de la intervención y solicita se continúe con el proceso de intervención de la institución hospitalaria, más aún en el actual periodo electoral.

Por todas las apreciaciones anteriores y con el único propósito de culminar todos los planes que desde las diferentes áreas se quisieran implementar a fin de lograr la estabilización financiera y operativa del hospital San Jerónimo de Montería, se propone muy respetuosamente sea prorrogada al término de la intervención por un periodo de dos (2) años y de esta manera recuperar el patrimonio de los cordobeses (...).

Que de otra parte y acorde con la Resolución 1342 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019" la ESE se encuentra categorizada en riesgo bajo.

Que la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales en concepto técnico de seguimiento del 19 de julio de 2019, realizó el análisis de la situación actual de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, departamento de Córdoba, identificando los siguientes aspectos:

«(...)

- Se iniciaron las actualizaciones y socializaciones de guías, protocolos, procesos y procedimientos, al igual que las políticas de seguridad del paciente, no obstante, es primordial continuar con el plan de acción propuesto en aras de garantizar y asegurar los derechos de los usuarios frente a la atención.
- Se requiere realizar las edificaciones a la infraestructura del área Urgencias Adultos, debido a que las falencias de este servicio ponen en riesgo latente la atención de los usuarios, motivo por el cual el agente interventor deberá proponer acciones conjuntas con la Gobernación de Córdoba.
- La ESE durante el proceso de intervención inició con el levantamiento de los inventarios de activos fijos (equipos biomédicos, elementos y otros), de otra parte, inició con el proceso de actualización de hojas de vida.
- El hospital inició la organización y preservación del área de archivo, no obstante, es prioritario revisar el lugar donde reposan las historias clínicas físicas, dadas las fallas en infraestructura que ponen en riesgo la salvaguarda de estas.
- La ESE ha velado por adelantar procesos de contratación ajustados a la norma, es decir, al Estatuto y al Manual de Contratación de la entidad, no obstante, es necesario tener claridad del costo beneficio frente a la contratación de prestación de servicios.
- El hospital en materia de procesos jurídicos no tiene cuantificadas las pretensiones, tiene registrados 124 en los diferentes despachos judiciales, pero a la fecha no se ha definido el riesgo para los mismos, lo cual le permitirá definir políticas para lograr el cumplimiento de la normativa y prevenir el daño antijudicial, así como adelantar la defensa adecuada de los intereses de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería y tener definidas las contingencias y el impacto financiero, es decir registrar los valores en las cuentas contables correspondientes.

Firma
19/07/19

- > No se cuenta con información cualificada de los litigios judiciales, por lo tanto y debe orientarse la gestión a establecerlos, identificarlos, adelantar el recaudo de estos.
- > La ESE Hospital Departamental San Jerónimo de Montería en los estados financieros no reflejan la real situación de la institución, encontrando una serie de inconsistencias, como la ausencia de provisiones contables para cartera superior a 360 días, falta de contabilización en cuentas de orden por contingencias judiciales, situación que contradice los parámetros contables de registro para efectos de provisión por contingencias y que al momento de registrarse imputaran directamente con el patrimonio real de la institución.

- > En lo relacionado con el talento humano durante el proceso de intervención del Hospital San Jerónimo de Montería a nivel de empleados la entidad se encuentra al día con los pagos por concepto de sueldos y aportes a seguridad social de los 98 empleados de planta, sin embargo a los contratistas se les adeuda en promedio cuatro meses y la deuda asciende a \$16.930 millones a marzo de 2019, distribuidos así: \$11.367 millones obedecen a cuentas con personal asistencial (especialistas, médicos, enfermeras y auxiliares) y \$5.562 (sic) millones deudas con personal administrativo.

Dichas cifras son objeto de depuración la ESE no tiene plenamente reconocidas todas sus obligaciones, situación que se evidenció durante la toma de posesión.

- > La ESE Hospital Departamental San Jerónimo de Montería, durante el corto tiempo del proceso de intervención ha logrado mejorar su capacidad de producción, lo cual se ve reflejado en el resultado de los indicadores de "facturación del periodo", al pasar de facturar \$2.980 millones en enero de 2019 a \$4.735 a marzo de 2019.
- > La ESE no alcanza el cumplimiento de la totalidad de los indicadores planeados en el plan de acción, toda vez que no se garantiza el flujo continuo de recursos que permita el pago de las obligaciones generadas en la operación corriente y el pago del pasivo acumulado cuyo monto con corte marzo de 2019, alcanza la suma de \$ 62.360 millones.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los indicadores de saneamiento de deudas acumuladas, corrección de déficit presupuestal con recaudo y rotación de cartera no presentan cumplimiento, lo cual impacta de manera directa en la prestación del servicio de salud al no cumplirse las metas establecidas en los indicadores de habilitación y calidad.

- > Los datos reportados por la entidad carecen de confiabilidad y oportunidad, por lo tanto, es necesario adelantar la depuración en los diferentes componentes...

La Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales considera un único escenario aplicable a la Entidad:

La prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar a la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, dadas las condiciones actuales de la entidad y el poco tiempo que ha transcurrido la medida se hace necesario prorrogarla por el término de un (1) año, con el fin de lograr enervar los hallazgos que dieron origen a la misma

(...)

Que de acuerdo con las consideraciones antes expuestas así como lo señalado en el concepto presentado por el Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA y la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales, se puede concluir que conforme el grado de avance reflejados en los resultados expuestos y toda vez que la ESE se encuentra adelantando gestiones para enervar los hallazgos se hace necesaria la prórroga de la medida.

Que el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero de la Resolución 491 del 13 de abril de 2015 y con fundamento en el concepto técnico antes mencionado en sesión del 23 de julio de 2019 (según consta en el Acta No. 250 de la misma fecha) recomendó al Superintendente Nacional

[Handwritten signature and initials]

de Salud prorrogar por el término de un (1) año la medida de INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR ordenada a la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, del departamento de Córdoba.

Que, de conformidad con lo anterior, el despacho del Superintendente Nacional de Salud acoge la recomendación del Comité de Medidas Especiales de prorrogar la vigencia de la medida INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR ordenada a la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, del departamento de Córdoba, por el término de un (1) año, con el fin de llevar a cabo las actividades y gestiones necesarias para realizar el proceso de depuración contable y saneamiento financiero; a efectos de mantener y mejorar los indicadores mínimos de gestión del Plan de Acción en cada uno de los componentes administrativo, financiero y jurídico, mercadeo y técnico científico; así como para garantizar la prestación de los servicios de salud en términos de accesibilidad, seguridad, continuidad, oportunidad, pertinencia y seguridad.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR la medida de INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR ordenada a la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, del departamento de Córdoba, identificado con NIT. 891.078.999-5, por el término de un (1) año, es decir, del 2 de agosto de 2019 hasta el 2 de agosto de 2020, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, del departamento de Córdoba, que dentro del término dispuesto para la próroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar, adelante las siguientes:

1. Mantener el proceso de organización y preservación del área de archivo, dando cumplimiento a las normas correspondientes, así como la que hace alusión a las historias clínicas.
2. Continuar garantizando el abastecimiento de medicamentos, insumos y dispositivos médicos necesarios para la prestación de los servicios de salud.
3. Revisar y ajustar de las guías, protocolos, procesos y políticas de seguridad del paciente, además de reactivar las socializaciones de estas y medición de adherencias.
4. Reactivar los comités institucionales.
5. Fortalecer el servicio triage, a efectos de garantizar la prestación de servicio a los usuarios, sistematizar el proceso para obtener datos confiables y oportunos.
6. Culminar las actividades de inventario y evaluación de los activos fijos.
7. Continuar con las actividades relacionadas con el cumplimiento del sistema único de habilitación.
8. Organizar los servicios de urgencias, teniendo en cuenta las normas y requisitos de habilitación.
9. Revisar y ajustar el presupuesto de la vigencia 2019, así como adelantar estrategias tendientes a mejorar el recaudo tanto de la vigencia actual como de la vigencia anterior, además implementar un plan de contención del gasto a efectos de evitar que al finalizar la vigencia 2019 se presente déficit presupuestal.

[Handwritten signature]

10. Adelantar el proceso de depuración contable a efectos de conocer la realidad financiera de la institución.
11. Implementar un sistema costos que permita identificar los costos y gastos asociados a la operación.
12. Reportar oportunamente la información de los indicadores mínimos de gestión del plan de acción en el Sistema de Gestión y Control de las Medidas Especiales – FENIX; para lo cual realizará el reporte mensual con plazo máximo el día 20 de cada mes; teniendo en cuenta los lineamientos y los formatos definidos, acorde con lo establecido en la Resolución 5917 de 2017. En consecuencia, adelantar las acciones para poner a la entidad al día.
13. Presentar el replanteamiento de metas que considere necesario, con miras de enrutar la entidad con el objetivo de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud.
14. Consolidar el inventario de procesos jurídicos, identificando: cuantía, riesgo jurídico y el registro contable en las cuentas correspondientes.
15. Adelantar buenas prácticas de defensa jurídica.
16. Efectuar la depuración de los títulos judiciales, verificando a través de las diferentes fuentes de información y promoviendo la recuperación de aquellos que reposan en los diferentes despachos judiciales.
17. Realizar seguimiento a los procesos contractuales en todas sus etapas (planeación, selección, ejecución, terminación y liquidación).

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo al señor RUBÉN DARÍO TREJOS CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía 70.077.162, en su calidad de Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA o quien haga sus veces o se designe para tal fin, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a la cuenta de correo electrónico coord.sistemas@esesanjeronimo.gov.co, teniendo en cuenta que el vigilado destinatario del presente acto administrativo autorizó a través del sistema NRVCC la notificación electrónica de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud, según información suministrada por la Oficina de Tecnologías de la Información de esta entidad; o a la dirección física remitiendo para tal efecto citación a la Carrera 14 No. 22 - 200 del municipio de Montería (Córdoba); o a la dirección que para tal fin indique el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Si no hay otro medio más eficaz de surtir la notificación personal, se procederá a notificar mediante aviso que se enviará a la dirección del vigilado de conformidad con lo establecido en el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el contenido de la presente resolución al doctor GILDARDO TIJARO GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.092.858, designado como Contralor para la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, mediante oficio dirigido a la Carrera 7 número 17 - 01 oficina 617 en la ciudad de Bogotá D.C., o en el sitio que se indique para tal fin, por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR a la firma Contralora que deberá continuar llevando a cabo la presentación de los informes que correspondan en cumplimiento de las obligaciones establecidas a partir de su nombramiento mediante Resolución 000360 del 1 de febrero de 2019 y en los términos allí indicados.

1007-11
1007-11

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución proceda el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el despacho del Superintendente Nacional de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Lo ordenado en la presente resolución será de ejecución inmediata. En consecuencia, el recurso de reposición que proceda contra la misma no suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo, en los términos del artículo 17 de la Ley 1966 de 2019, artículo 335 del Estatuto Orgánico del sistema Financiero y el artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016.

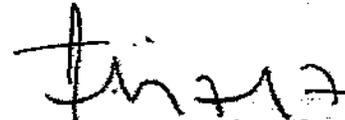
ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Salud y Protección Social, al Gobernador del departamento de Córdoba y al alcalde del municipio de Montería.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C.,

01 AGO 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Elaboró: Yohana Angélica Castro Angulo - Contabilista SSMC
Revisó: José Manuel Salazar Delgado - Asesor Oficina Asesoría Jurídica
Luzmila Andrea Gómez Castañeda - Jefe de Oficina Asesoría Jurídica
José Luis Rodríguez Quiñones - Director de Unidades Especiales para Prestadores de Servicios de Salud y Entidades del Orden Territorial
Claudia Mariana Gómez Prada - Asesora Despacho Superintendente Nacional de Salud SSMC
Aprobó: Germán Agustín Gómez Gámez - Superintendente Delegado para las Unidades Especiales



Verdad y Dignidad

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO **009242** DE 2020

(**30 JUL 2020**)

"Por la cual se prorroga el término de la medida de INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR ordenada mediante la Resolución 000360 del 1° de febrero de 2019 a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, del departamento de Córdoba, identificado con el NIT 891.079.999-5"

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 230 parágrafo 1 y 233 de la Ley 100 de 1993, los artículos 114, 115 y 335 del Decreto Ley 663 de 1993, el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, el numeral 5° del artículo 37 de la Ley 1122 de 2007, modificado por el artículo 124 de la Ley 1438 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1966 de 2019, los artículos 9.1.1.1.1 y 9.1.2.1.1. del Decreto 2555 de 2010, el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780 del 2016, el Decreto 2462 de 2013 modificado por el Decreto 1765 de 2019, el Decreto 1542 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Seguridad Social en su componente de atención en salud, es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en virtud del artículo 154 Ley 100 de 1993, el Estado intervendrá en el servicio público de Seguridad Social en Salud, con el fin de garantizar los principios consagrados en nuestra Carta Política y en los artículos 2° y 153 de la citada Ley, este último modificado por el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) (modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999), aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, la toma de posesión e Intervención Forzosa Administrativa para Administrar, es una medida especial que tiene por finalidad "(...) establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones (...)".

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001, definió como competencia de la Nación en el sector salud, la siguiente: "(...) 42.8. Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento (...)".

Que el artículo 68 de la citada ley le otorgó la potestad a la Superintendencia Nacional de Salud de ejercer, "(...) la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos, cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones

Que el numeral 5 del artículo 37 de la Ley 1122 de 2007 modificado por el artículo 124 de la Ley 1438 de 2011, establece que la Superintendencia Nacional de Salud para el desarrollo de sus funciones de inspección, vigilancia y control, tendrá como base entre otros, el eje de acciones y medidas especiales estableciendo que; "(...) Su objetivo es adelantar los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de Entidades Promotoras de Salud, Instituciones prestadoras de Salud de cualquier naturaleza y monopolios rentísticos cedidos al sector salud no asignados a otra entidad, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud (...)".

Que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1753 de 2015, "(...) Las medidas especiales que se ordenen se regirán por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, incluido el artículo 291 y siguientes de ese estatuto, en lo que resulte pertinente a las medidas especiales; el Decreto número 2555 de 2010: las disposiciones aplicables del Sector Salud y las normas que los sustituyan, modifiquen o complementen (...)".

Que el artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016 en concordancia con lo establecido en el artículo 335 del Decreto Ley 663 de 1993 -Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, dispone que las medidas cautelares y la toma de posesión de bienes, haberes y negocios, se regirán por las disposiciones contempladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y serán de aplicación inmediata. En consecuencia, el recurso de reposición que procede contra las mismas no suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo.

Que en armonía con lo establecido en las normas anteriores, la Ley 1966 de 2019 como parte de las normas que reforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud, estableció en su artículo 17 que todas las facultades del Superintendente Nacional de Salud que desarrollan el eje de medidas especiales establecidas en el numeral 5 del artículo 37 de la Ley 1122 de 2007, serán de ejecución inmediata y en consecuencia, los recursos de reposición interpuestos en su contra tendrían un efecto devolutivo.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 000360 del 1° de febrero de 2019, ordenó:

*«(...) la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA – Córdoba identificada con NIT. 891.079.999-5, ubicada en la Carrera 14 No. 22 – 200 del municipio de Montería, por el término de seis (6) meses, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, de conformidad con las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.
(...)»*

Que en el mencionado acto administrativo en sus artículos quinto y octavo se designó al doctor **OMAR ALEXANDER PRIETO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.044 de Bogotá y al doctor **GILDARDO TIJARO GALINDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.092.858 de Bogotá, como Agente Especial Interventor y contralor, de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA – Córdoba, respectivamente.

Que mediante la Resolución 006240 del 25 de junio de 2019, en el artículo primero se removió al doctor **OMAR ALEXANDER PRIETO GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.686.044 de Bogotá, y en su lugar se designó como Agente Especial Interventor de la ESE en intervención forzosa administrativa para administrar, al doctor **RUBÉN DARÍO TREJOS CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 70.077.162 expedida en Medellín, quien tomó posesión del cargo el 25 de junio de 2019 según Acta S.D.M.E. 013.

Que mediante la Resolución 007566 del 1° de agosto de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la prórroga de la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar

Que mediante escrito radicado NURC 1-2020-342569 del 7 de julio de 2020, el Agente Especial Interventor RUBÉN DARÍO TREJOS CASTRILLÓN, presentó documento denominado: "INFORME DE GESTIÓN 2019 - 2020", mediante el cual presentó informe y solicitud de prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA – Córdoba, con fundamento en los siguientes argumentos:

"(...) Cabe resaltar que durante la vigencia de la medida se han tenido avances significativos en cada uno de los componentes, sin embargo, existen situaciones que deben resolverse en el corto plazo, tales como:

- Continuar con la organización de las cuentas por pagar de la base de giro para el pago de pasivo (Contratistas, servicios públicos, cooperativas, fundaciones y OPS) con los recursos Fonsaet por valor de \$12.517 millones.
- Continuar con el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos.
- Es necesario la reconversión tecnológica de equipamiento biomédico que permita la adecuada prestación del servicio de nivel II y tendiente a incrementar la complejidad (alta complejidad) por valor de \$5.000 millones en un proyecto estructurado y presentado al Ministerio de Salud y Protección Social. Proyecto: Adquisición de equipos biomédicos para reemplazar los existentes por obsolescencia para la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería
- Para mejorar la competitividad del hospital y que sea centro de referencia para todo el Departamento, es necesario implementar programas de alta envergadura tales como: Cardiovascular (hemodinámica y trasplante cardíaco), renal (diagnóstico, diálisis y trasplante renal) y unidad de trauma.
- En infraestructura se requieren realizar obras de mejoramiento en las áreas de archivo central, urgencias pediátricas, cardiología, morgue y laboratorio clínico, las cuales tienen un valor estimado de inversión \$1.000 millones. De esta manera se cumplirá con el 100% de los estándares de habilitación.
- En el área de protección y seguridad falta adquisición de la red contra incendios, llamado de enfermería, remodelación del área de residuos sólidos y actualización de las redes y cambio de la subestación eléctrica, con un costo aproximado de \$2.500 millones.
- Cambio y puesta en funcionamiento del ascensor camillero por valor de \$260 millones aproximadamente.
- Terminar con el proceso de levantamiento de inventarios y valorización de los activos fijos de la entidad.
- Estructuración de sistema de costos unitarios. A la fecha se tiene un avance del 20%.
- Terminar con el proceso de depuración (conciliación administrativa, devoluciones y glosas) y el recaudo de la cartera, que a la fecha presenta un avance del 72,8%.
- Con el anterior recaudo de cartera se propenderá a la cancelación de las cuentas por pagar de vigencias expiradas con corte a 31 de diciembre de 2018, disminuyendo así el déficit fiscal con que cuenta el hospital.
- Continuar con el proceso de depuración y conciliación de los estados financieros de la entidad, los cuales se encontraban inactivos desde el año 2007.
- Para prestar un mejor servicio asistencial con oportunidad y calidad es necesario el montaje de la central de mezclas y unidades, que permita optimizar los recursos farmacéuticos de la institución. Es de resaltar que este proceso es de obligatorio cumplimiento de habilitación. Con un costo aproximado de \$500 millones.
- Continuar con el cumplimiento de los nuevos estándares de habilitación de acuerdo a la resolución 3100 de 2019, actualmente se cuenta con un cumplimiento del 87,85%
- Existen 35 procesos ejecutivos, que tienen pretensiones por valor de \$14.807.907.230, más \$1.200.000.000 que han sido recaudados por títulos judiciales, los cuales se activarían con el levantamiento de la medida, lo que se podría mitigar suscribiendo contratos de transacciones tendientes al pago de estas obligaciones y terminación de los procesos.
- Continuar con la aplicación de la política de prevención del daño antijudicial, garantizando la adecuada y oportuna defensa judicial de la entidad en cualquier controversia jurídica que no incremente las condenas en la institución.

Teniendo en cuenta la información de cada uno de los indicadores de seguimiento (Fénix), la dinámica actual de la institución y la proyección de crecimiento que se espera [,] se recomienda que técnicamente la medida forzosa administrativa para administrar debe continuar por el término que considere la Superintendencia Nacional de Salud (...)"

Que mediante escrito radicado NURC 1-2020-349787 del 10 de julio de 2020, el doctor GILDARDO TIJARO GALINDO, en calidad de contralor designado de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA – Córdoba, presentó informe y recomendación del proceso de intervención forzosa administrativa para administrar, exponiendo a tal fin las siguientes conclusiones:

(...)

Para esta Contraloría con Funciones de Revisor Fiscal, se pueden extraer las siguientes conclusiones de lo que se ha ejecutado del proceso de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar el Hospital San Jerónimo de Montería:

- En materia de contratación se ha visto la mejora en la etapa de gestión y planeación de la contratación, aun cuando se siguen presentando serias deficiencias en dicho proceso.
- Dicha situación ha permitido mejorar el suministro de insumos, medicamentos y elementos necesarios para la prestación de servicios de salud de la entidad.
- En materia de procesos judiciales se ha mejorado la gestión y organización de los procesos judiciales, en donde se reconstruyó la mayoría de las piezas procesales, pero aún se siguen presentando serias deficiencias en la calidad en la que se atienden dichas actuaciones judiciales, comprometiendo el derecho de defensa técnica del Hospital
- En lo relacionado con provisión del pasivo contingente, la gestión en la intervención ha sido poco eficiente, situación que es preocupante para esta Contraloría con Funciones de Revisor Fiscal, teniendo en cuenta que se puede ver comprometida en gran parte la viabilidad financiera de la entidad.
- Respecto de los títulos judiciales, se evidenció cumplimiento del indicador, aun cuando existen títulos por recaudar.
- En caso de levantarse la medida especial, el Hospital San Jerónimo de Montería tendría que asumir el pasivo de los procesos ejecutivos en un periodo breve de tiempo, situación que comprometería su capacidad de pago de manera grave.

Así las cosas, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Contraloría con Funciones de Revisor Fiscal, recomienda seguir con la medida especial de Intervención Forzosa Administrativa, con fines de administración, para efectos de seguir recuperando financiera, administrativa y jurídicamente al Hospital San Jerónimo de Montería. No obstante, es urgente que la entidad adopte un plan de choque para realizar una recuperación más agresiva de los aspectos jurídicos que tiene que subsanar y que fueron mencionados con anterioridad. (...)"

Que la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales en concepto técnico de seguimiento del 16 de julio de 2020, realizó el análisis de la situación actual de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA departamento de Córdoba en medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar, concluyendo lo siguiente:

«(...)

La ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, en el marco del proceso de intervención forzosa administrativa para administrar ha garantizado la prestación de los servicios de salud, asegurando el suministro de medicamentos, insumos, dotación requerida, talento humano necesario para cubrir los servicios habilitados y ofertados, aunado a lo anterior, en aras de garantizar el cumplimiento de las políticas de seguridad del paciente durante la intervención se adecuaron los servicios de hospitalización (adultos, pediatría y neonatos), quirófanos, UCI, aislamiento, medios diagnósticos, banco de sangre, ginecobstetricia y urgencias adultos, brindando servicios con estándares de calidad adicionalmente:

Social a consecuencia de la pandemia del COVID 19, garantizando la prestación de los servicios con estándares de calidad, seguridad clínica, accesibilidad, efectividad y pertinencia, no obstante, es primordial continuar con las actividades propuestas asegurando el cumplimiento pleno los derechos de los usuarios.

- La ESE inició el levantamiento de los inventarios de activos fijos (equipos biomédicos, elementos y otros), al igual que la actualización de hojas de vida de los equipos.
- El hospital inició la organización y preservación del área de archivo, en especial donde reposan las historias clínicas físicas, por otra parte, el archivo general continúa en proceso de adecuación de acuerdo con lo establecido por las normas del Archivo General de la Nación.
- La ESE realizó el ajuste normativo de la gestión contractual y actualizó el proceso y sus procedimientos, logrando avances importantes en este, adicionalmente ha propendido por realizar una adecuada supervisión del contrato, adicionalmente ha efectuado sensibilización para lograr la aprehensión y efectividad de la supervisión de los contratos.
- El hospital en materia de procesos jurídicos identificó el valor de las pretensiones y determinó las cuantías de los procesos fallados, actualmente tiene 224 procesos activos y 16 fallados, todos con las cifras definidas de acuerdo con el riesgo latente y el riesgo materializado en los procesos fallados; de otra parte, ha procurado una adecuada defensa de los procesos [e] implementó la política de prevención del daño antijurídico [y] efectuó la consecución de las piezas procesales y ajustó el área.
- Se definieron las contingencias y las cuentas por pagar, por lo que se procedió a hacer el registro en los estados financieros.
- Se logró la recuperación de los títulos judiciales identificados en el 95,20%, lo que implicó un recaudo para el flujo de caja de la ESE, queda pendiente culminar el proceso y validar lo relacionado con los títulos judiciales de la ciudad de Cartagena.
- En cuanto a la gestión contractual se avanzó en lo siguiente: aumento de las cuantías para la contratación de la ESE, implementación del comité de compras, regulación de las órdenes de compra y servicios, implementación del comité de ventas en servicios de salud, inclusión de nuevas modalidades de contratación (empréstito, consultoría, comodatos entre otros), establecieron la obligatoriedad como requisito para contratar de la Pólizas RC Médica.
- La ESE debe continuar con la depuración de sus activos y pasivos y dar continuidad a la ejecución de los recursos Fonsaei.
- En lo relacionado con el talento humano durante el proceso de intervención del Hospital San Jerónimo de Montería a nivel de empleados la entidad se encuentra al día con los pagos de la operación corriente por concepto de sueldos y aportes a seguridad social, aportes parafiscales, descuentos de nómina de los 91 empleados de planta y 414 por OPS, sin embargo adeuda la suma de \$14.419 millones de vigencias anteriores a contratistas directos en las que se encuentran el personal asistencial, especialistas, médicos, enfermeras, auxiliares y personal administrativo a lo cual debe adelantar gestiones para la cancelación de los mismos.
- La ESE Hospital San Jerónimo de Montería, durante el proceso de intervención ha logrado mejorar su capacidad de producción, lo cual se ve reflejado en el resultado de los indicadores de "facturación del periodo", al pasar de facturar \$2.980 millones en enero de 2019 a \$4.463 a diciembre de 2019 aunque, debido a la pandemia COVID 19, a abril de 2020 se vio disminuida a \$2.359 millones.
- La ESE no alcanza el cumplimiento de la totalidad de los indicadores planteados en el plan de acción, toda vez que no se garantiza el flujo continuo de recursos que le permitan el pago del pasivo acumulado cuyo monto a abril de 2020, alcanza la suma de \$54.103 millones.

(...) Recomendación

La prórroga de la medida de Intervención forzosa administrativa para administrar la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, dadas las condiciones actuales de la entidad, así como el contexto frente a la emergencia sanitaria en el departamento y a nivel nacional, lo que implica el manejo y toma de decisiones inmerso en una situación atípica que afecta el rol normal del hospital; por lo tanto y con miras a dar cumplimiento a las actividades pendientes, enervar los hallazgos y mitigar el riesgo de inviabilidad de la entidad, se prevé un término de al menos un año para cumplir con los objetivos y metas que permitan continuar con el proceso de mejora que ha tenido el Hospital San Jerónimo de Montería, no obstante y teniendo en cuenta el EOSF en el artículo 116 modificado por la Ley 510 de 1999 en el artículo 22 que cita:

"(...) El artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, quedará así:

La toma de posesión conlleva:

(...)

Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un (1) año, prorrogable por la Superintendencia Bancaria, por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la Superintendencia Bancaria dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad. (...)" (Subrayas fuera de texto); en consecuencia, la prórroga por parte de la Superintendencia Nacional de Salud sería por el término de seis (6) meses

Actividades para desarrollar en caso de prorrogar la medida:

- 1- Continuar, garantizando el abastecimiento de medicamentos, insumos y dispositivos médicos necesarios para la prestación de los servicios de salud; con las estrategias usuarios; sistematizar el proceso para obtener datos confiables y oportunos; las actividades relacionadas con el cumplimiento del sistema único de habilitación; las guías, protocolos, procesos y políticas de seguridad del paciente, además de reactivar las socializaciones de estas y medición de adherencias.
- 2- Revisión y ajuste del presupuesto vigencia 2020, así como adelantar estrategias tendientes a mejorar el recaudo tanto de la vigencia actual como de las vigencias anteriores, continuar con la contención del gasto a efectos de evitar que al finalizar la vigencia 2020 se presente déficit presupuestal.
- 3- Adelantar el proceso de depuración contable a efectos de conocer la realidad financiera de la institución y dar continuidad a la ejecución de los recursos Fonsaet.
- 4- Continuar con la actualización del módulo de costos que permita identificar los costos y gastos asociados a la operación.
- 5- Culminar el proceso de depuración contable y saneamiento financiero, en cuanto a la identificación definitiva de sus cuentas: inventario y evaluación de activos, avalúo de bienes muebles e inmuebles, bancos, cuentas por cobrar y por pagar, gestionar la facturación pendiente por radicar, conciliación y recuperación de cartera con cada una de las entidades responsables de pago; con el fin de lograr la razonabilidad de los estados financieros al cierre de esta vigencia.
- 6- Continuar con el reporte del sistema de gestión y control para las medidas especiales Fénix, el cual debe efectuarse con la oportunidad y calidad definidas de acuerdo con la normativa.
- 7- Culminar con la depuración de los títulos judiciales, verificando a través de las diferentes fuentes de información y promoviendo la recuperación de estos que reposan en los diferentes despachos judiciales; así como realizar el recaudo correspondiente.
- 8- Garantizar la adecuada prestación del servicio de salud con calidad y oportunidad y dando cumplimiento con las normas, adicionalmente cumplir con todas las normas, guías, protocolos relacionados con la emergencia derivada por el Covid 19. (...)"

Que el artículo 116 del EOSF modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con lo establecido en el artículo Artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, dispone que si en el plazo de un año no se subsanaran las dificultades que dieron origen a la adopción de la medida, la misma se podrá prorrogar por un término igual, sin perjuicio que el Gobierno Nacional autorice por resolución ejecutiva una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la entidad.

Que el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero de la Resolución 461 del 13 de abril de 2015 en sesión del 23 de julio de 2020 (según consta en el Acta No. 291 de la misma fecha) y con fundamento en el concepto técnico antes mencionado, así como, en los informes presentados por el agente especial interventor y contralor de la ESE, recomendó al Superintendente Nacional de Salud prorrogar por el término de seis (6) meses la medida de INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR ordenada a la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA del departamento de Córdoba.

Que la anterior recomendación del Comité de Medidas Especiales de prorrogar la vigencia de la medida se fundamenta, por una parte, en el grado de avance reflejado por la ESE durante la vigencia de la misma y por otra, en que la ESE se encuentra adelantando las gestiones necesarias para enervar los hallazgos que dieron origen a la misma, con miras a lograr la estabilidad financiera, administrativa jurídica y la adecuada prestación de los servicios en salud.

Que, de manera adicional, el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud recomendó ordenar al Agente Especial Interventor adelantar las actividades tendientes a lograr la razonabilidad de los estados financieros antes de culminar la prórroga de la medida autorizada en el presente acto administrativo.

Que, de conformidad con lo anterior, el despacho del Superintendente Nacional de Salud acoge la recomendación del Comité de Medidas Especiales de prorrogar la vigencia de la medida de INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR ordenada a la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA departamento de Córdoba, por el término de seis (6) meses, a efectos de mantener y mejorar los indicadores mínimos de gestión del Plan de Acción en cada uno de los componentes administrativo, financiero, jurídico, mercadeo y técnico científico; así como para garantizar la prestación de los servicios de salud en términos de accesibilidad, seguridad, continuidad, oportunidad, pertinencia y seguridad.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR la medida de INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA ADMINISTRAR ordenada mediante la Resolución 000360 de 2019 a la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, de la ciudad de Montería departamento de Córdoba, identificado con NIT. 891.079.999-5, por el término de seis (6) meses, es decir, del 3 de agosto de 2020 hasta el 3 de febrero de 2021, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al Agente Especial Interventor de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA del departamento del Córdoba que, dentro del término dispuesto para la prórroga de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar, adelante las siguientes actividades:

- 1- Continuar garantizando el abastecimiento de medicamentos, insumos y dispositivos médicos necesarios para la prestación de los servicios de salud; con las estrategias usuarios; sistematizar el proceso para obtener datos confiables y oportunos; las actividades relacionadas con el cumplimiento del sistema único de habilitación; las guías, protocolos, procesos y políticas de seguridad del paciente, además de reactivar las socializaciones de estas y medición de adherencias.
- 2- Revisión y ajuste del presupuesto vigencia 2020, así como adelantar estrategias tendientes a mejorar el recaudo tanto de la vigencia actual como de las vigencias anteriores, continuar con la contención del gasto a efectos de evitar que al finalizar la vigencia 2020 se presente un déficit.

- 4- Continuar con la actualización del módulo de costos que permita identificar los costos y gastos asociados a la operación.
- 5- Culminar el proceso de depuración contable y saneamiento financiero, en cuanto a la identificación definitiva de sus cuentas: inventario y evaluación de activos, avalúo de bienes muebles e inmuebles, bancos, cuentas por cobrar y por pagar, gestionar la facturación pendiente por radicar, conciliación y recuperación de cartera con cada una de las entidades responsables de pago; con el fin de lograr la razonabilidad de los estados financieros al cierre de esta vigencia.
- 6- Continuar con el reporte del sistema de gestión y control para las medidas especiales Fénix, el cual debe efectuarse con la oportunidad y calidad definidas de acuerdo con la normativa.
- 7- Culminar con la depuración de los títulos judiciales, verificando a través de las diferentes fuentes de información y promoviendo la recuperación de estos que reposan en los diferentes despachos judiciales; así como realizar el recaudo correspondiente.
- 8- Garantizar la adecuada prestación del servicio de salud con calidad y oportunidad y dando cumplimiento con las normas, adicionalmente cumplir con todas las normas, guías, protocolos relacionados con la emergencia derivada por el Covid 19.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente acto administrativo al doctor **RUBÉN DARÍO TREJOS CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 70.077.162, en su calidad de Agente Especial Interventor de la **ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA** o quien haga sus veces o se designe para tal fin, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a la cuenta de correo electrónico ccom sistemas@esesanjeronimo.gov.co, teniendo en cuenta que el vigilado destinatario del presente acto administrativo autorizó a través del sistema NRVCC la notificación electrónica de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud, según información suministrada por la Oficina de Tecnologías de la Información de esta entidad; o a la dirección física remitiendo para tal efecto citación a la Carrera 14 No. 22 - 200 de la ciudad de Montería departamento de Córdoba o al correo electrónico sudarepa@gmail.com de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020; o a la dirección que para tal fin indique el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Si no hay otro medio más eficaz de surtir la notificación personal, se procederá a notificar mediante aviso que se enviará a la dirección del vigilado de conformidad con lo establecido en el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el contenido de la presente resolución al doctor **GILDARDO TIJARO GALINDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.092.858 de Bogotá D.C., designado como Contralor para la medida de intervención forzosa administrativa para administrar el **ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**; a la cuenta de correo electrónico: tijaro@outlook.es, teniendo en cuenta que el vigilado destinatario del presente acto administrativo autorizó a través del sistema NRVCC la notificación electrónica de los actos administrativos emitidos por la Superintendencia Nacional de Salud, según información suministrada por la Oficina de Tecnologías de la Información de esta entidad o en el sitio que se indique para tal fin, por el Grupo de Notificaciones de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, así como al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** en la Carrera 8 N° 6C-38 de Bogotá D.C. o a la dirección electrónica: atencioncliente@minhacienda.gov.co o notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co, al **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** en la Carrera 13 N° 32-76 piso 1 en la ciudad

notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co o en la calle 27 N 3 - 28 de Montería departamento del Córdoba.

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR al Contralor que deberá continuar llevando a cabo la presentación de los informes que correspondan en cumplimiento de las obligaciones establecidas a partir de su nombramiento mediante Resolución 000360 del 1° de febrero de 2019 y en los términos allí indicados.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el despacho del Superintendente Nacional de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Lo ordenado en la presente resolución será de ejecución inmediata. En consecuencia, el recurso de reposición que proceda contra la misma no suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo y será decidido en el efecto devolutivo, en los términos del artículo 17 de la Ley 1966 de 2019, artículo 335 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 2.5.5.1.9 del Decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C.,

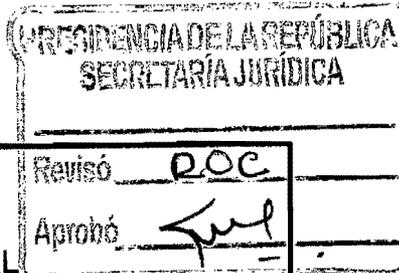
30 JUL 2020

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

Elaboró: Yelima Angélica Cuéllar Angulo - Contralora SDME
Revisó: José Manuel Suárez Delgado - Asesor SDME
Rocio Ramos Hueras - Asesora Oficina Asesora Jurídica
Mario Camilo León Martínez - Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Nayibe Lucía Jufío Simancas - Directora de Medidas Especiales para Prestadores de Servicios de Salud y Entidades del Orden Territorial
Claudia Maritza Gómez Prada - Asesora Despacho Superintendente Nacional de Salud
Aprobó: Germán Augusto Guerrero Gómez - Superintendente Delegado para las Medidas Especiales



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO **024** DE 2021

2 FEB 2021

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**- Córdoba, identificado con NIT. 891.079.999-5.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el inciso 3 numeral 2 del artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, el inciso 3 numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que la Carta Política estableció en sus artículos 48 y 49, que la Seguridad Social en su componente de atención en salud, es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 determina que la salud es un derecho fundamental, autónomo e irrenunciable, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud y lo define como un servicio público esencial y obligatorio a cargo del Estado.

Que corresponde al Estado intervenir en el servicio público de seguridad social en salud, tal como lo disponen los artículos 2, 154 y 153 de la Ley 100 de 1993, modificado este último por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, con el fin de garantizar, entre otros, los postulados consagrados en la Constitución Política.

Que el numeral 42.8 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, determinó como competencia de la Nación en el sector salud, lo siguiente: *“Establecer los procedimientos y reglas para la intervención técnica y/o administrativa de las instituciones que manejan recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sea para su liquidación o administración a través de la Superintendencia Nacional de Salud en los términos que señale el reglamento (...)”*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del parágrafo 2 del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, la toma de posesión e intervención forzosa administrativa es una medida especial que tiene por finalidad *“(...) establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones (...)”*.

Que el artículo 2.5.5.1.1 del Decreto 780 de 2016 señala: *“...la Superintendencia Nacional de Salud aplicará en los procesos de intervención forzosa administrativa, para administrar o para liquidar (...) Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier*

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**- Córdoba, identificado con NIT. 891.079.999-5."

naturaleza (...) las normas de procedimiento previstas en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, la Ley 510 de 1999, y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan".

Que el inciso 3 del numeral 2 artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993 modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 y el inciso 3 del numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, prevén: "...En todo caso, si en el plazo de un (1) año, prorrogable por un término igual no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la entidad de vigilancia y control dispondrá la disolución y liquidación de la entidad, **lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno Nacional por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la institución**".(Negrilla fuera de texto).

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución 360 del 1° de febrero de 2019, ordenó en su artículo primero "(...) la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la **ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA** – Córdoba identificada con NIT. 891.079.999-5, (...) por el término de seis (6) meses (...)".

Que en el artículo quinto del citado acto administrativo, se designó como agente especial interventor al doctor **OMAR ALEXANDER PRIETO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.044 de Bogotá, posesionado con el acta SDME 004 del 4 de febrero de 2019 y, en el artículo octavo como contralor al doctor **GILDARDO TIJARO GALINDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.092.858 de Bogotá, posesionado con el acta SDME 005 del 4 de febrero de 2019.

Que mediante la Resolución 6240 del 25 de junio de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó remover al doctor **OMAR ALEXANDER PRIETO GARCÍA**, como agente especial interventor y, en su lugar designó al doctor **RUBÉN DARÍO TREJOS CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 70.077.162 expedida en Medellín, quien tomó posesión del cargo el 26 de junio de 2019 según Acta SDME 013 de la misma fecha.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 7566 del 1° de agosto de 2019, ordenó la prórroga de la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar por el término de un (1) año, es decir, del 2 de agosto de 2019 hasta el 2 de agosto de 2020.

Que mediante Resolución 9242 del 30 de julio de 2020, la Superintendencia Nacional de Salud prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar por el término de seis (6) meses, es decir, del 3 de agosto de 2020 al 3 de febrero de 2021.

Que mediante comunicación radicada en la Superintendencia Nacional de Salud bajo el Nurc 202082305515982 del 11 de diciembre de 2020, el agente especial interventor de la **ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**, doctor Rubén Darío Trejos Castrillón, presentó el concepto técnico destacando los avances realizados a la ESE en los diferentes componentes y la responsabilidad en la prestación de los servicios de salud frente a la población de la región y; solicitó autorización de prórroga de la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar bajo los siguientes argumentos:

"(...) LOGROS DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN

Hoy se cuenta con una institución con una estructura basada en procesos y procedimientos debidamente instrumentados y adoptados formalmente.

(...)

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA- Córdoba, identificado con NIT. 891.079.999-5."

- se implementó y exigió, la realización del proceso de inscripción y registro de los contratistas en la plataforma Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP)
- Se actualizaron los formatos de supervisión y liquidación de contratos con el fin de garantizar un adecuado seguimiento financiero y contractual de los diferentes contratos de prestación de servicios suscritos.
- (...) se logró habilitar el ingreso a la página web del Sispro para la verificación de la seguridad social de los diferentes contratistas de prestación de servicios.
- (...) [se recibieron] recursos económicos a través de FONSAET por valor de \$12.517 millones de pesos. Con corte al 31 de octubre del 2020 se ha cancelado la suma de \$5.562.162.026 correspondientes a contrato de prestación de servicios, \$1.492.215.459 a servicios públicos (gas y agua), para un total pagado de \$7.054.377.485, quedando aún por cancelar la suma de \$5.462.622.515 que se encuentran en trámite de pago.
- (...) se ha logrado mantener la operación corriente de la institución; se tiene el pago de la nómina, primas, aumento salarial, seguridad social y parafiscales al día.
- (...) los contratos fueron de mayor vigencia, dando aplicación a la planeación contractual, lo que genera sensación de estabilidad, seguridad y compromiso en los colaboradores.
- Se tienen mejores relaciones contractuales con las diferentes entidades responsables de pago.
- Se implementó un proceso integral de venta de servicios de salud a fin de formalizar y legalizar la contratación con todas las diferentes entidades responsables de pago.
- (...) se ha logrado formalizar alianzas estratégicas con diferentes hospitales de la red pública departamental. A la fecha se han visitado 16 de las 32 instituciones hospitalarias, logrando fortalecer la comunicación con cada una de ellas, socializando el nuevo portafolio de servicios, mejorando el sistema de referencia y contrarreferencia. Lo anterior ha posibilitado cambiar de manera significativa la imagen de la institución y recuperar la credibilidad ante la comunidad hospitalaria y los usuarios de los servicios de salud.
- Se ha realizado reconversión de equipamiento médico por un valor aproximado de \$2.739.335.875 millones de pesos. Además, inversiones en infraestructura por un valor de \$642.132.871 lo que ha permitido lograr un hospital con una mejor hotelería, tecnología e infraestructura. Estas inversiones se han realizado con esfuerzo financiero propio.
- En el presente año, con ocasión de la pandemia COVID19, (...) se lograron donaciones de elementos de protección social y equipamiento biomédico con los cuales se ha logrado soportar, en buena medida, el manejo de la pandemia en condiciones seguras.
- Desde el inicio de la intervención, la operación financiera corriente, está sostenida.
- Con corte a el 31 de octubre de 2020, se ha realizado 24 conciliaciones de saldos de cartera y 108 conciliaciones de glosas con las diferentes EPS, generando, depuración de cartera y mejoramiento del flujo de caja de la institución.
- Al 31 de octubre de 2020, se realizó deterioro de cuentas por cobrar mayores a 360 días, por valor de \$27.276.970.669, permitiendo tener una información financiera real, veraz y confiable de la situación del Hospital.
- En la vigencia 2020, se realizó castigo a cuentas por cobrar por valor de \$3.405.265.824 mejorando el indicador de razonabilidad financiera.
- (...) A la fecha de se ha logrado el reconociendo sobre facturas de Comfacor Eps por valor de \$10.830.122.109 y Manexka Eps por valor de \$777.277.958.
- Durante el presente año, se han realizado acuerdos de pago con las siguientes entidades: Nueva Eps, Salud Total, Medicina Integral, Comparta Eps, Eps Sanitas, Ambuq Eps, Cajacopi Eps y Savia Salud Eps, por valor de \$7.137.828.690.
- Se realizaron negociaciones con los diferentes proveedores y acreedores de la entidad obteniendo descuentos financieros del orden de los \$1,819,176,633 millones de pesos.
- Logramos la depuración de \$1.087 millones de pesos del rubro de bienes de los pasivos de la entidad, los cuales habían sido cancelados por diferentes entidades responsables de pago durante las vigencias 2016 y 2018 y estos no habían sido descargados de los estados financieros, lo cual representaba para la entidad una sobreestimación de las cuentas por cobrar y sobreestimación de las cuentas por pagar.
- (...) se logró la depuración de los rubros de honorarios y servicios, los cuales, (...) identificaron saldos de pasivos que inicialmente se registraron por el principio de devengo y que posteriormente se estableció que la entidad no poseía obligación para con estos terceros, logrando así la depuración \$97 millones de pesos.
- (...) depuración de cuentas por pagar de aquellos saldos contables de los cuales la entidad no tuviera cuentas físicas y que no tuvieran procesos judiciales en contra de la E.S.E, logrando una depuración de saldos de pasivos por \$99. Millones de pesos.

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA- Córdoba, identificado con NIT. 891.079.999-5."

- (...) reclasificación de saldos de pagos pendientes por identificar, los cuales inicialmente estaban registrados en las cuentas de provisiones de los pasivos, lo cual sobreestimaba el total de cuentas por pagar de E.S.E y el total de las cuentas por cobrar. Con el registro realizado el cual ascendió a \$12.320 millones de peso, se disminuyó el total de pasivos contingentes y se disminuyeron el total de cuentas por cobrar de la entidad, logrando un importante avance en la razonabilidad de estados financieros.
- Se realizó un esfuerzo importante, a fin de adquirir el "SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL" por un valor asegurado de \$1,500 millones de pesos, la cual se encontraba vencida desde el año 2015. Lo anterior permite mitigar el riesgo de la prestación del servicio, además, como requisito para la contratación de prestación de servicios de salud con las diferentes entidades responsables de pago.
- Se logró actualizar y mejorar el proceso de baja de activos fijos. Dicho proceso posibilitó la venta de chatarra por valor de \$19 millones de pesos.
- (...) se definió, desarrolló e instrumentó el proceso de cobro coactivo en la institución hospitalaria, logrando un reconocimiento de cartera por valor de \$2.595.594.942 y una recuperación efectiva de cartera mayor a 360 días por valor de \$1.196.666.666. Lo anterior, ha impactado positivamente en el flujo de caja de la entidad, garantizando la operación corriente durante la pandemia.
- (...) disminución en los costos y gastos en la contratación por prestación de servicios de apoyo a la gestión asistencial y administrativa por valor aproximado de \$1.517 millones de pesos.
(...)
- La recuperación de la cartera será también un proceso de largo alcance, toda vez que hay 6 EPS's en liquidación que afectan la liquidez de la empresa. No obstante, lo anterior, se ha realizado depuración de cartera que se encuentra en el 75%.
- A octubre 31 de 2020 presentamos una pérdida acumulada por \$6.848. millones de pesos, dicha pérdida es originada principalmente por gastos por deterioro de cuentas por cobrar, los cuales durante la vigencia 2020 ascienden a \$15.999. millones de pesos. Así mismo, presentamos una pérdida operacional que asciende por \$24.580 millones de pesos, la cual aparte del deterioro de cuentas por cobrar, se originó por la merma en la facturación por ventas de servicios de salud, la cual a octubre 31 frente al cierre financiero de la vigencia 2019 se vio afectada en un -31.65%, equivalente a una baja de -\$14.124 millones de pesos. Es pertinente resaltar que, pese a lo manifestado anteriormente, no acumulamos deudas en la vigencia corriente y que los gastos por deterioro de cuentas por cobrar se deben a que estos no venían siendo registrados en las vigencias anteriores, lo cual sobreestimaba el resultado de los ejercicios.
- No se realizó ninguna cesión de cartera durante la presente intervención. Las que estaban antes de la misma, no se han ejecutado.
- A la fecha existen 35 procesos ejecutivos, con pretensiones por valor de \$14.807.907.230 y, con la indexación al 31 de octubre de la presente vigencia, este valor asciende a la suma de \$17.495.499.659. Es necesario anotar que estos procesos se encuentran suspendidos por efectos de la intervención, y se reactivarían una vez termine la medida, impactando directamente sobre el flujo de caja que impedirían la correcta operación de la entidad.
- Con relación a los títulos judiciales, la presente intervención, con corte al 31 de octubre de 2020, ha logrado recaudos por valor de \$1.386.491.308, que corresponden a recursos que estaban en despachos judiciales, Superintendencia Nacional de Salud y fondos de pensiones; adicionalmente, se recaudaron \$777.214.588, dineros que estaban retenidos en la ADRES, para un total de \$2.153.705.896. Cabe resaltar que dichos recursos deben constituirse nuevamente en títulos judiciales en cada uno de los despachos judiciales una vez finalizado el proceso de intervención en caso de no pagarse las obligaciones que dieron origen a los mismos.
- Luego de realizado el proceso de levantamiento de inventarios de todos los procesos jurídicos, se logró evidenciar que existen 17 procesos fallados en contra de la entidad, que con corte al 31 de octubre de 2020 suman \$8.413.017.028. Es de anotar que este valor no se encontraba registrado dentro de los estados contables y financieros de la entidad y conlleva a una situación crítica, toda vez que se trata de una obligación actualmente exigible y que cada día se incrementa debido a la generación de intereses.
- Al inicio de la presente intervención, se decidió dar por terminados 499 contratos de prestación de servicios por valor de \$1.575.261.949, los cuales presentaban irregularidades en el registro presupuestal, documentos precontractuales e inconsistencias a la luz del estatuto de contratación. Como política de prevención del daño antijurídico, se ha asistido a

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA- Córdoba, identificado con NIT. 891.079.999-5."

219 audiencias de conciliación extrajudicial, de las cuales, han sido aprobadas en control de legalidad por parte juez administrativo 188 solicitudes que suman \$476.701.334. Con corte al 31 de octubre de 2020, se han realizado pagos a 64 contratistas por valor de \$162.801.999. (...)"

Que el contralor designado, doctor Gildardo Tijaro Galindo, mediante escrito radicado ante la Superintendencia Nacional de Salud con el Nurc 20208230552270200003 del 15 de diciembre 2020, emitió concepto sobre la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**, concluyendo:

"(...) COMPONENTE JURIDICO

(...) cuenta con procesos judiciales cuyas pretensiones ascienden a \$71.200.616.134,00, de los cuales están provisionados y registrados en contabilidad una suma de \$16.547.223.210,30.

(...) cabe resaltar que la entidad tiene pretensiones en contra por cuantías muy elevadas, por lo cual es necesario que acuda a mecanismos para disminuir el número, la cantidad y la cuantía de las pretensiones que tiene en contra, teniendo en cuenta que se deben maximizar los beneficios que otorgan los efectos de la toma de posesión con fines de intervención, y las acciones pertinentes, conducentes y útiles para realizar una reestructuración del pasivo.

(...)

Se destaca el avanzado recaudo de los procesos judiciales, si bien aún se encuentran pendientes algunos títulos por recaudar.

(...)

Es positivo que el Hospital realice el control del pago de la seguridad social y que haya retirado al personal que se encontraba falsificando los certificados de dichos aportes. Adicionalmente, se sugiere realizar las denuncias penales pertinentes por la comisión de hechos típicos, antijurídicos y culpables.

(...)

COMPONENTE FINANCIERO

(...)

Con relación al sistema de información que maneja la E.S.E (...) se adelantó actualización del Software en los módulos asistenciales, administrativos, financieros y contables. (...) el módulo de costos hospitalarios todavía se encuentra en fase de parametrización con un porcentaje de avance del 80% (...) pese a que el Hospital cuenta con herramientas tecnológicas y un sistema de información, se observan algunas deficiencias en los procesos de parametrización, integridad, confiabilidad y trazabilidad de la información, generando riesgos en la integridad de la información que no contribuyen al logro del objetivo de servir como herramienta para facilitar la toma de decisiones; por esta circunstancia, la Entidad a corte 31 de octubre de 2020; presenta todavía problemas en la parametrización en los módulos de activos fijos, cartera y glosas, así como en los módulos de recursos humanos y tesorería.

(...)

El sistema de control interno contable debe continuar con el fortalecimiento y vigilancia en todos los procesos financieros y contables, dado que presenta debilidades en el seguimiento a ciertos procesos y procedimientos del Hospital es pertinente señalar, que el sistema de control interno debe evaluar a la entidad en su conjunto, en todos los componentes; sin embargo, aún se presentan debilidades en diferentes áreas según lo evidenciado por la Oficina de Control Interno (...). Es pertinente señalar, que el Hospital no cuenta con un plan de auditoría para la vigencia 2020 (...)

Esta Contraloría (...), considera que aún el Sistema de Control Interno es deficiente y sujeto a mejoras, para lograr su efectividad en el tiempo

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA- Córdoba, identificado con NIT. 891.079.999-5."

(...) con relación a la implementación y aplicación a las medidas tendientes al (...) SARLAFT, se evidencia un adecuado seguimiento a la implementación de la señalada circular a través de políticas, manual, procesos, procedimientos y controles de información, por medios de informes emitidos por el oficial de cumplimiento de SARLAFT semestralmente.

(...)

Con relación al proceso de depuración contable, (...) la ESE (...), no ha presentado un cronograma en el cual incluya o establezca las partidas de los estados financieros que deben ser objeto de depuración, indicando los responsables de llevar a cabo dicho proceso y los tiempos en los cuales va a quedar concluida las tareas; (...) la Entidad determinó el porcentaje a deteriorar de las cuentas por cobrar para el año 2020, con el objetivo de que el Hospital exprese razonablemente los saldos registrados de la cartera de la Entidad, registrándose en los meses de marzo, junio y septiembre causación por concepto de deterioro de cartera, que a corte octubre asciende a la suma de \$27.276.970.669.

(...) la ESE continua aun presentando un bajo recaudo de cartera en la actual vigencia, lo que impacta en el reconocimiento del deterioro de las cuentas por cobrar. (...) el HSJM realizo castigo de cartera (...) por un valor total de \$1.099.633.113; debido a que estas cuentas no presentaban soportes para realizar la debida recuperación de cartera y presentaban un riesgo de incobrabilidad.

(...) el área de Cuentas por Pagar ha venido realizando importantes avances de depuración; en dicha área se identificaron saldos que se habían registrado bajo el principio de devengo y que posteriormente de acuerdo a revisión realizada, se estableció que la ESE no poseía dichas obligaciones con 24 terceros por la suma de \$97.182.050; saldo que fue objeto de depuración contable, con la finalidad de expresar saldos confiables en los estados financieros. Así mismo, se evidencio depuración de cuentas de 20 terceros los cuales no tenían soportes físicos (...) que ascienden a \$99.058.377; de igual manera, se adelantó depuración en las cuentas por pagar del rubro de bienes por valor de \$669.078.595, debido a que este saldo había sido cancelado por la Caja de Compensación Familiar de Córdoba, en la vigencia 2018 y este valor no había sido descargado ni de las cuentas por cobrar ni de las cuentas por pagar de la E.S.E.

(...) el área contable de la Entidad realizo reclasificación de los saldos pagados pendientes por identificar (...); estos saldos, se encontraban registrados en la cuenta de provisiones de los pasivos, lo cual sobreestimaba las cuentas por pagar así como las cuentas por cobrar de la ESE, por lo que el Hospital realizo reclasificación de estos saldos a la cuenta contable 13, cuyo valor asciende a la suma de \$12.319.988.638, disminuyendo así el pasivo y las cuentas por cobrar de la Entidad.

(...) reconocimiento de las provisiones de litigios y demandas, el cual a corte 31 de octubre asciende a la suma de \$19.815.645.649; si bien se reconocen importantes avances en el registro y reconocimiento de estas provisiones, es pertinente señalar, que la suma de \$5.198.775.065 registrada por sentencias falladas y ejecutoriadas como provisión, debe ser reclasificada y/o reexpresada en los estados financieros, toda vez que ésta suma debe ser reportada en las cuentas por pagar de la entidad, ya que es un pasivo cierto en contra de la ESE.

(...) en cuanto al rubro de depósitos judiciales asciende a la suma de \$2.746.849.955, se evidencia que la ESE no ha descargado la recuperación de títulos judiciales realizados. Es pertinente indicar finalmente, que a corte octubre se observa la suma de \$4.000 millones de pesos en facturación pendiente de radicar por concepto de devoluciones, situación que afecta la razonabilidad de los resultados presentados por la ESE.

(...)

La Entidad al cierre del mes de octubre, presenta en sus Estados Financieros el rubro de depósitos en instituciones financieras, encontrándose conformado por quince (15) productos financieros entre cuentas de Ahorros y Corrientes por valor contable de \$3.014.833.576; evidenciándose una diferencia en comparación con los saldos registrados en el módulo de tesorería al mismo corte; observándose que si bien la Entidad ha venido mejorando en el proceso de conciliación entre el módulo de tesorería y el módulo contable, es pertinente señalar, que a corte octubre la entidad aún carece de un inventario debidamente detallado, valorizado y por

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA- Córdoba, identificado con NIT. 891.079.999-5."

edades de las partidas pendientes por conciliar, al finalizar el mes de octubre, de las 15 cuentas bancarias, se encuentran pendientes por conciliar un total de siete (7) productos financieros.

(...) la información presentada en Depósitos en Instituciones Financieras de la ESE no es confiable, generando incertidumbre sobre la realidad de las cifras reflejadas (...)

los Estados Financieros de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería presenta déficit del ejercicio por valor de \$6.848.172.720; es pertinente indicar, que esta pérdida se origina principalmente por el registro del deterioro de las cuentas por cobrar de la Entidad; (...) en octubre, el Hospital arroja una pérdida operacional acumulada por valor de \$23.423.758.436; resultados que han afectado gradualmente de forma negativa el patrimonio si se tiene cuenta al finalizar la vigencia 2018 se reportaba la suma de \$155.311.537.799 y a corte 31 de octubre de 2020, contabiliza un valor de \$137.644.357.639; esta situación obedece como se indicó, al registro del deterioro de cartera realizado por la Entidad durante la actual vigencia, de igual manera, otro rubro que ha afectado el patrimonio es el reconocimiento de las provisiones de litigios y demandas, así mismo, es preocupante el alto grado de las obligaciones corrientes y de vigencias anteriores, considerando que la ESE registra pasivo exigible en la suma de \$46.887.940.789 cifra sobre la cual al finalizar el mes de octubre excepto por los recursos FONSAET, no se cuenta con valores adicionales para cubrir dichos pasivos, por lo cual se concluye que la E.S.E no cuenta con recursos financieros suficientes para respaldar las obligaciones a corto, mediano y largo plazo, debido al bajo nivel de recaudo que presenta el Hospital ; de igual manera, es pertinente señalar, que la Entidad presenta déficit presupuestal con recaudo, situación que pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la ESE, trayendo como consecuencia el incremento de las cuentas por pagar. (...)

FONSAET

(...) a la ESE (...) le asignó recursos por valor de (...) **(\$12.517.430.016)**. (...) [de los cuales] todavía está pendiente (...) \$7.277.981.430; concerniente a obligaciones por concepto de ordenes de prestación de servicios, servicios públicos y cooperativas o personas jurídicas similares.

(...) se está adelantando un estudio de prescripción por parte de la administración de la ESE, que aún no se ha puesto a consideración de ésta Contraloría, por lo que se desconocen los avances de dicho estudio de prescripción; Es necesario dar cumplimiento a la cancelación de estas obligaciones, en armonía con el objetivo de FONSAET, que es el saneamiento de pasivos.

(...)

En lo referente al reporte (...) en la plataforma FÉNIX, (...) la ESE presenta incumplimiento en nueve (9) de los dieciocho (18) indicadores evaluados en los componentes administrativo, financiero y mercadeo, dentro de los indicadores que presenta incumplimiento se relaciona un (1) indicador del componente administrativo, el cual corresponde al indicador monto de la deuda a contratistas directos, en cuanto al componente financiero siete (7) indicadores no cumplen con la meta, los cuales son, utilidad o pérdidas acumuladas del periodo, razonabilidad de estados financieros, días de rotación de estados financieros, días de rotación de cuentas por pagar, monto acumulado de cuentas por pagar, días de rotación de cartera, balance presupuestal con recaudo, balance presupuestal con reconocimientos, por último, con relación al componente de mercado un (1) indicador no cumple con la meta el cual corresponde, porcentaje de cumplimiento en la meta de facturación del periodo.

(...)

COMPONENTE: ADMINISTRATIVO.

(...) Porcentaje de cumplimiento de programa de mantenimiento preventivo en la entidad.
(...) la entidad ha suscrito contratos para la adquisición de nuevos equipos biomédicos de alta tecnología, así como en el mejoramiento de infraestructura y mantenimiento preventivo de equipos biomédicos, lo que ha permitido unos espacios y equipos en mejores condiciones para garantizar la prestación de servicios de salud.

(...)

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA- Córdoba, identificado con NIT. 891.079.999-5."

Monto de deuda por descuentos de nómina. (...) se observa como desde el mes de octubre de la vigencia 2019 hasta la fecha, el Hospital ha venido cumpliendo con la meta establecida en este indicador (...).

Monto de la deuda servicios personales Directos. (...) registra deudas por la suma de \$12.504.375.731; evidenciándose incumplimiento en la meta establecida en este indicador, es preciso señalar, que el alto valor de deuda que presenta la entidad es debido al monto acumulado de obligaciones de vigencias anteriores; por otra parte, a corte 31 de octubre de 2020, se evidencia que estas obligaciones han mantenido una tendencia a la disminución desde el mes de Junio de 2020, hasta la fecha .

(...) aún se evidencian deudas de la vigencia 2019 que ascienden a la suma de \$86.561.417 y de los cuales se entregaron al área de tesorería \$53.711.689, para su pago, pero a la fecha no se ha realizado la cancelación de estas obligaciones, incumpliendo con las directrices realizadas por la SNS, en cuanto a la no acumulación de pasivos de la vigencia corriente; con relación al resto de la deuda, se observan inconvenientes en la cancelación de esta ya que corresponden a cuentas del primer grupo de la intervención, los cuales no radicaron las facturas con sus respectivos soportes y otras se encuentran en procesos de realizar acuerdos de pagos.

(...)

Monto de la deuda de aportes a seguridad social. (...) el indicador registra deudas por estos conceptos por valor de \$148.686.220; cabe manifestar que la Entidad continúa con la mala práctica de no realizar los traslados a los respectivos fondos pensionales de los aportes voluntarios que para el mes de octubre asciende a la suma de \$7.500.000.

(...)

Monto de la deuda de parafiscales. (...) la Entidad viene presentando cumplimiento en la meta propuesta desde el mes de noviembre de 2019 en este indicador.

(...)

Monto de la deuda de salarios. (...) presenta la suma de \$425.478.910, por concepto de deudas de salarios, presentando incumplimiento de la meta propuesta para el mes analizado, que al cierre de cada mes se había proyectado en \$415.000.000; (...) la deuda exigible a corte 31 de octubre, por concepto de cesantías del régimen retroactivo serán canceladas con los recursos otorgados del FONSAET, (...) la entidad no realizó una debida planeación para cubrir deudas por concepto de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones.

(...)

COMPONENTE: MERCADEO

(...)

Porcentaje de cumplimiento en la meta de facturación del período. (...) presenta un valor de ventas de \$4.026.919.705; equivalente al 80,53%, incumpliendo con la meta establecida, la cual se fijó en \$5.000.000.000, equivalente al 100%, evidenciándose un aumento de la facturación presentada por el Hospital en comparación con el mes de septiembre

(...)

COMPONENTE TÉCNICO CIENTÍFICO

(...)

CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE HABILITACIÓN

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA- Córdoba, identificado con NIT. 891.079.999-5."

(...) realiza de forma mensual e ininterrumpida la medición del cumplimiento de estándares de habilitación, el cual lleva acabo con la aplicación de herramienta de seguimiento del proceso de autoevaluación, en el que realizan registro, verificación y control de acuerdo con lo establecido en la norma

(...) la entidad ha mostrado avances que le permitieron alcanzar la meta para el indicador, estos avances obedecen a adecuaciones de infraestructura y dotación dentro del proceso de remodelación y adecuación física en los diferentes servicios de la institución, así mismo han logrado avances en el proceso de capacitación con el cliente interno (...)

La ESE debe procurar fortalecer la gestión para la reactivación de obras de infraestructura dirigidas a los servicios o áreas que hasta la fecha no han sido intervenidas, entre las que se encuentran servicio de urgencias pediátricas, laboratorio clínico, cardiología y morgue (...)

SERVICIO FARMACEUTICO

(...)Entre las actividades realizadas por la institución con corte al mes de octubre en el servicio farmacéutico documentan la actualización, acompañamiento y aporte de conceptos técnicos con el equipo de trabajo en tratamientos o terapias, ajustes de dosis, revisan el cumplimiento de buenas prácticas de almacenamiento, con el personal del aérea realizan revisión de protocolos y guías, retroalimentación de dudas y proponen solución de inconvenientes presentados, realizan acompañamiento al área de compras, continúan con la puesta en marcha de todos los procesos propios del área, desde esta área también llevan a cabo recepción de donaciones de EPP por la pandemia. (...)"

Que la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante concepto técnico de seguimiento a la medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar de fecha 18 de diciembre de 2020, previas algunas consideraciones se pronunció sobre la viabilidad de la prórroga de la medida especial que ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**, señalando:

"(...)

La ponderación general de la ESE Hospital San Jerónimo de Montería al corte de octubre de 2020 corresponde a **1,947** sobre 3.0, es decir que el cumplimiento al plan de acción se encuentra en el 64,9% ubicándolo en nivel **CRÍTICO** de acuerdo con la escala de valoración establecida en el Sistema de Gestión y Control de las Medidas Especiales – FÉNIX, ya que su resultado es inferior al 80%, sin embargo se observa un avance en general, precisando además que de un total de 35 indicadores que contiene el plan de acción, 11 que continúan en estado crítico y no cumplen con la meta establecida, de los cuales: 1 corresponde al componente administrativo, 6 al componente financiero, 1 al componente mercadeo y 3 al componente técnico científico, el componente jurídico no tiene ningún indicador crítico; de otro lado, 7 indicadores presentan valoración aceptable así: 1 es atribuido al componente administrativo, 2 corresponden al componente financiero, 2 del mercadeo, 1 del componente jurídico y 1 del técnico científico y con calificación buena se observan 17 indicadores, 4 del componente administrativo, 2 del financiero, 1 jurídico, y 10 del componente técnico científico.(...) De acuerdo con lo anterior, se presentan los siguientes resultados por componente:

Componente administrativo:

(...) Con base en los datos reportados por la Entidad a octubre de 2020 se observa un resultado aceptable en el indicador del Porcentaje de cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo. Igualmente sucede con el talento humano donde la entidad está al día con el pago de salarios, descuentos de nómina, parafiscales y seguridad social producto del plan de acción propuesto por el agente especial interventor.

Componente financiero:

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA- Córdoba, identificado con NIT. 891.079.999-5."

(...) Con base en los datos reportados por la Entidad a octubre de 2020 se observa un resultado crítico, toda vez que en 8 de los 10 indicadores de este componente no se cumple la meta propuesta a excepción de los indicadores facturación radicada, glosa inicial que tienen valoración buena; monto acumulado de cuentas por pagar glosa definitiva, presentaron un resultado aceptable, por lo que se hace necesario que el agente especial interventor continúe con su plan que incluya acciones tendientes a alcanzar metas propuestas.

Componente jurídico:

(...) existe avance desde el inicio de la medida al corte de octubre de 2020; por lo tanto, el resultado es bueno y se mantiene la tendencia. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el indicador de procesos judiciales contestados dentro del término incluidas las tutelas presenta constantemente un resultado del 100% de cumplimiento, en septiembre y octubre de 2020 hubo una baja en el resultado, pero deja a la entidad en un resultado de aceptable; mientras que el indicador de recuperación de títulos judiciales la ESE presenta un cumplimiento del 96%, el cual aún no llega al 100% por factores externos (...)

Componente Técnico – Científico:

(...) Durante este periodo se observan varios avances significativos en este componente como se muestra en la gráfica, ubicándose por encima del límite crítico, con valoración aceptable con una calificación de 0,73, de los 14 indicadores que integran este componente 10 se encuentran con resultado bueno, 3 en estado crítico y 1 aceptable, lo anterior, es atribuible a las acciones estratégicas del hospital a fin de garantizar la prestación de los servicios con estándares de calidad, oportunidad, accesibilidad efectividad y seguridad al paciente, durante este periodo la entidad garantizó la atención bajo las normas y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la provisión y utilización de los Elementos de Protección Social. Ha cumplido con la meta propuesta los indicadores de mortalidad mayor a 48 horas, oportunidad en la consulta de medicina general y especializada, cancelación de cirugía programada, vigilancia de eventos adversos, infecciones asociadas a la atención en salud, adherencia a guías en maternidad y al manual de buenas prácticas, y satisfacción de los usuarios.

Componente de Mercadeo:

(...) Los resultados presentados por la Entidad a octubre de 2020, muestra una tendencia crítica en este componente, lo anterior, como consecuencia del impacto de la pandemia COVID 19, que causó una disminución en la facturación mensual la cual paso de \$2.980 millones en enero de 2019 a \$1.798 millones en junio de 2020 (mes más crítico). Igualmente, como se observa en la imagen para el mes de octubre de 2020, debido a la reactivación de servicios se obtuvo una facturación de \$4.026 millones. así mismo fue el incumplimiento del indicador "Porcentaje de cumplimiento en la meta de facturación del periodo" que registro un 99.33% frente a una meta de 100%, por otra parte, el porcentaje de satisfacción al usuario obtuvo una calificación aceptable. (...)"

Que, en sesión del 22 de diciembre de 2020, el Comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, recomendó al Superintendente Nacional de Salud sugerir al Gobierno Nacional, prorrogar la Medida de Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la **ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**, por el término de un (1) año.

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social emitió concepto técnico 202123100014953 del 21 de enero de 2021, con fundamento en la información reportada por la Superintendencia Nacional de Salud, y por la **ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**, considerando viable prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la citada ESE con fundamento en los siguientes argumentos:

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA- Córdoba, identificado con NIT. 891.079.999-5."

"(...) En cumplimiento a las disposiciones vigentes, el Departamento de Córdoba, formuló y presentó al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), la propuesta de actualización de conformación de red de prestación de servicios de salud del Departamento, frente a esta propuesta, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del MSPS, emitió el 19 de junio de 2014 el concepto técnico de viabilidad del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de redes del departamento de Córdoba, en virtud de lo establecido en el artículo 156 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 1608 de 2013 y el Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 Libro 2, Parte 6, Título 5, Artículo 2.6.5.4, en los cuales se menciona la necesidad de contar con viabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social de dicho Programa, diseñado por las entidades territoriales departamentales y/o distritales. (...)

La ESE Hospital San Jerónimo realiza las actividades, procedimientos e intervenciones de II nivel de la Región Alto Sinú, además las actividades de III y IV nivel, de toda la población del departamento. Se encuentra con tipología IIIA. (...)

Los servicios declarados en el REPS por la ESE Hospital San Jerónimo de Montería, guardan relación con la tipología asignada de mediana complejidad; según el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes - PTRRMR de ESE del Departamento de Córdoba vigente.

(...)

De conformidad con la Resolución 0001342 del 29 de mayo de 2019 "Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2019...", la ESE Hospital San Jerónimo de Montería fue categorizada en Riesgo Bajo.

(...)

De acuerdo con la información presentada y con el fin de que la intervención logre el cumplimiento de las líneas de acción planteadas por la Superintendencia Nacional de Salud y las demás recomendaciones incluidas en este concepto y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud se considera viable prorrogar la medida de intervención forzosa administrativa para administrar por un (1) año más, periodo durante el cual se continuará con la estructuración de los mecanismos que garanticen la estabilidad financiera de la entidad y se refleje en una adecuada prestación de los servicios de salud. (...)"

Que conforme con lo expuesto, el Gobierno Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 y el inciso 3 numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, autoriza la prórroga de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la **ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA**, departamento de Córdoba por el término de un (1) año, con el fin de darle continuidad a las acciones propuestas en el Plan de Acción, así como lograr la estabilidad financiera y administrativa de la ESE y una adecuada prestación del servicio de salud para los usuarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la prórroga del término de la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la **ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA-Córdoba**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Continuación de la resolución ejecutiva "Por medio de la cual se proroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA- Córdoba, identificado con NIT. 891.079.999-5."

Parágrafo. La prórroga será hasta por el término de un (1) año, contado a partir del 4 de febrero de 2021 hasta el 3 de febrero de 2022. La Superintendencia Nacional de Salud, podrá disponer el levantamiento o modificación de la medida de intervención antes del vencimiento de la presente prórroga.

Artículo 2. Comunicar la presente resolución al doctor Rubén Darío Trejos Castrillón, en calidad de agente especial interventor de la **ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA- Córdoba**; al doctor Gildardo Tijero Galindo, en calidad de contralor designado de la ESE; al Gobernador del departamento de Córdoba y al Superintendente Nacional de Salud.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C a los

2 FEB 2021



FERNANDO RUIZ GOMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOYA
en uso de sus facultades legales,

ORDENANZA

ARTICULO 1o. TRANSFORMACION: Reestructurase el Hospital San Jerónimo de Montefrío, el cual a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se transformará en una Empresa Social del Estado, en calidad de entidad descentralizada del orden departamental, de segundo nivel de atención dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al Departamento Administrativo de Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II, Libro Segundo de la Ley 100 de 1973.

ARTICULO 2o. DENOMINACION: El nombre del Hospital San Jerónimo será precedido de la expresión "Empresa Social del Estado". En consecuencia, su denominación, a partir de la vigencia de esta Ordenanza, será "Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo". En lo sucesivo y para efectos de la presente Ordenanza, se llamará la Empresa.

ARTICULO 3o. OBJETO: El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social. En consecuencia, prestará los servicios correspondientes al plan obligatorio de salud y desarrollará acciones de fomento de la salud, prevención de la enfermedad, tratamiento y rehabilitación de la comunidad, de acuerdo a su capacidad de resolución.

ARTICULO 4o. PATRIMONIO: El patrimonio de la empresa está constituido por los siguientes bienes y recursos: A) Todos los bienes destinados a la prestación de los servicios que constituyan su objeto, y que actualmente se encuentren a nombre del Hospital San Jerónimo; B) Los que la Nación y el Departamento le transfirieran a cualquier título; C) Los bienes actualmente destinados por el Departamento al Hospital y los que en un futuro destine a la Empresa; D) Las transferencias que actualmente reciba el Hospital y las que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal; E) Los recursos recaudados por concepto de venta de servicios; F) Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa.

ARTICULO 5o. ORGANISMO DE DIRECCION: La dirección de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo estará a cargo de una Junta Directiva y de un Director que hará las veces de Director Científico.

ARTICULO 6o. ~~ORGANISMO DE DIRECCION~~ La Empresa Social del Estado San Jerónimo tendrá una Junta Directiva constituida por 9 miembros distribuidos así:

- 1) Tres miembros que pertenecerán al sector político-administrativo de la siguiente manera:
 - a) El Gobernador del Departamento o su delegado quien la presidirá;

E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO
MONTEFRIA
OPINA UNIDICA
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA
en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

b). El Director del Departamento Administrativo de Salud o su delegado

c). Un representante escogido en sesión ordinaria por la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba, el cual será profesional en el área de la salud, con un mínimo de tres años de experiencia en cargos de los niveles Directivos, Ejecutivos y profesional del Subsector Oficial de la Salud.

2. Tres miembros que correspondan al Sector Científico de la Empresa Social del estado San Jerónimo de Montería. Los mediante elección por voto secreto de todo el personal profesional de la Institución del área de la Salud y el Tercer Representante será elegido por ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud.

3. Tres miembros de las Organizaciones de La Comunidad.

El Director o representante legal de la Empresa asistirá a la Junta con derecho a voz pero sin voto.

PARAGRAFO 1º: Los miembros de la comunidad serán elegidos de acuerdo al numeral tres (3) del artículo 7º del Decreto Nacional 1976 de 1994.

PARAGRAFO 2º: Cuando el Gobernador del Departamento de Córdoba, delegue en el Director del Departamento Administrativo de Salud su representación, éste a su vez debe delegar su representación como Director del Departamento Administrativo de Salud.

ARTICULO 2º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo las siguientes:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto interno
2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social.
3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.

HOSPITAL SAN JERÓNIMO
MONTERÍA
OFICINA JURÍDICA
ES EL ORIGINAL ORIGINAL

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOVA
en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

6. Aprobar la planilla de personal, las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
8. Establecer y modificar el Reglamento interno de la Empresa Social.
9. Analizar los informes Financieros, y los informes de ejecución Presupuestal presentados por el Director y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.
11. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Director en este sentido.
12. Asesorar al Director en los aspectos que este considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de integración Docente Asistencial por el Director de la Empresa Social.
14. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
15. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.
16. Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.
17. Elaborar terna de candidatos para presentar al jefe de la respectiva Entidad Territorial, para la designación del Director o Gerente.

ARTICULO 80. DEL DIRECTOR: El Director de la Empresa tendrá el carácter de Director Científico y de representante legal de la misma. Será nombrado por el Gobernador del Departamento de terna que para el respecto le presente la Junta Directiva de la Empresa, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1892 de 1.994.

ARTICULO 90. REQUISITOS: Para desempeñar el cargo de Director de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo, el aspirante debe tener los requisitos establecidos por las Normas de la Entidad. ESTE FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

HOSPITAL SAN JERÓNIMO
SECRETARÍA DE SALUD
ESTE FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ORDENA:

carácter nacional expedidas por el Ministerio de Salud, en especial las establecidas en el Artículo 50. del Decreto Nacional 1072 de 1.994.

ARTICULO 100. FUNCIONES DEL DIRECTOR: Son funciones del Director las siguientes:

- a) Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
- b) Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las internas de la Empresa Social.
- c) Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la Organización, dentro de una concepción participativa de la Gestión.
- d) Ser responsable y ordenar del gasto, de acuerdo con las Facultades concedidas por la Ley y los Reglamentos.
- e) Representar a la Empresa Judicial y extrajudicialmente.
- f) Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen las Empresas Sociales del Estado.
- g) Recibir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
 - a) Cumplir y hacer cumplir las políticas que en materia de salud rigen los organos de dirección del sistema de salud en el marco de sus competencias.
- h) Dirigir, vigilar y coordinar las dependencias de la Empresa, de conformidad con las disposiciones vigentes.
- i) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de resolución con el presupuesto anual de rentas y gastos y los que se refieren a los planes, programas y proyectos que la Empresa deba adelantar o continuar.
- k) Recibir los informes que le soliciten la Junta Directiva, el Comité de Participación Comunitaria, la Asamblea Departamental en forma obligatoria con periodicidad semestral, el Gobernador, el Jefe del Departamento Administrativo de Salud de Córdoba, el Ministerio de Salud y los organismos de vigilancia y control.
- l) Nombrar y remover el personal de la Empresa, de acuerdo con las normas sobre carrera administrativa y las que en materia de personal establezcan los estatutos y la Junta Directiva.
- m) Celebrar los contratos que demande el adecuado funcionamiento de la Empresa o que se requieran para el

HOSPITAL SAN JERONIMO
OFICINA JURIDICA
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOYA
en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

cumplimiento de sus objetivos y delegar la competencia para contratar o realizar licitaciones o concursos, de conformidad con las estipulaciones que al respecto establezca la Junta Directiva.

- III). Ordenar los gastos en su calidad de representante legal de la entidad.
- IV). Las demás funciones que le señale la Ley, sus reglamentos, los estatutos de la Empresa y la Junta Directiva.

ARTICULO 110. ORGANISMOS ASESORES: Además de otros organismos asesores o de coordinación, que de manera permanente o temporal establezca la Junta Directiva, la Empresa tendrá un Comité Científico y las demás que sean establecidas por norma legal.

ARTICULO 120. COMITE CIENTIFICO: La Empresa tendrá un Comité Científico conformado por el Director Científico, quien lo presidirá y seis (6) Representantes de los Profesionales de la salud que presten sus servicios en la entidad, en sus diversas áreas, niveles y especialidades.

ARTICULO 130. FUNCIONES DEL COMITE CIENTIFICO: El Comité Científico tendrá como funciones proponer a los órganos de dirección de la Empresa, de conformidad con lo que al respecto definen los estatutos y el reglamento interno de la Empresa, todo lo relacionado con las decisiones que deban adoptarse en aspectos científicos y tecnológicos, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Salud y la Ley 10 de 1990, en especial en los siguientes campos:

- Identificación de necesidades y problemas de los usuarios y entidades, que requieran servicios por parte del organismo de salud.
- Establecimiento de políticas y estrategias que contribuyan a su desarrollo y al cumplimiento de la misión institucional.
- Selección y diseño de procedimientos, técnicas, planes y programas que respondan a las necesidades de los usuarios.
- Adopción de medidas de control y evaluación de la prestación del servicio.
- Aplicación de los lineamientos trazados por el Ministerio de Salud y de la Dirección Seccional, en relación con aspectos científicos y administrativos en la Empresa.
- Elaboración de planes de desarrollo institucional que deban adoptarse y articularse con el plan departamental de salud y el plan de desarrollo de la localidad.
- Análisis de la situación epidemiológica, influencia y promoción del desarrollo de vigilancia e investigación.

de S.P. Área de
los HOSPITALES de
MONTECA
OFICINA DE
ES FIEL COPIA
SUSCRIBIDA

ORDENA:

- Promoción y análisis de los estudios de mercadeo.
- Análisis de los indicadores de producción, eficiencia y utilización de los recursos por parte de cada servicio, con criterios de optimización.
- Análisis del estado financiero de la Empresa y estrategias para garantizar su óptimo desarrollo.
- Evaluación del desarrollo de las diferentes dependencias de la Empresa y su articulación armónica.
- Análisis de estudios de costos de la Empresa y manejo eficiente de los recursos.
- Evaluación de la calidad en la prestación de los servicios.
- Identificación de los servicios rentables, autofinanciados y de inversión social, para establecer pautas de orientación en el marco de la rentabilidad establecida en términos de desarrollo social.
- Pautas para la selección, desarrollo y mantenimiento del recurso humano institucional.
- Estrategias de gestión que contribuyan al desarrollo de la Empresa.

ARTICULO 14o. REGIMEN DE PERSONAL: Las personas vinculadas a la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo, tendrán carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990 y Decretos Ley 1298 y 1874 de 1994.

ARTICULO 15o. REGIMEN DE PRESUPUESTACION: El régimen presupuestal de la Empresa será el que se establezca en la Ley Orgánica de presupuesto y normas que regulen este proceso. En todo caso y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993, y sus reglamentaciones, buscará en el menor tiempo posible, configurar su presupuesto a partir del sistema de reembolsos por contraprestación de servicios.

ARTICULO 16o. CONTROL INTERNO: La Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo, deberá organizar el sistema de Control Interno y su ejercicio, de conformidad con la ley 87 de 1993.

ARTICULO 17o. TRANSFERENCIAS: En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio.

ARTICULO 18o. Revístese al Gobernador del Departamento de precisas facultades extraordinarias por el término de (4) meses a partir de la fecha de su promulgación para que

SECRETARÍA DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
HOSPITAL SAN JERÓNIMO
CORDOBA

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOVA
en uso de sus facultades legales.

ORDENA:

disposiciones que se requieran para reglamentar la presente ordenanza.

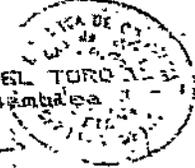
ARTICULO 190. La presente Ordenanza rige desde la fecha de su promulgación.

Dada en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea de Córdoba a los 27 días del mes de Noviembre del año de 1994.

MIGUEL RAMON NADER RESERVA
Presidente Asamblea de Córdoba



JOSE MARIA NAVARRO DEL TORO
Secretario Gral. Asamblea de Córdoba



El suscrito Secretario General Permanente de la Asamblea Departamental de Córdoba CERTIFICA: Que la anterior Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios en tres sesiones distintas:

JOSE MARIA NAVARRO DEL TORO
Secretario Gral. Asamblea de Córdoba

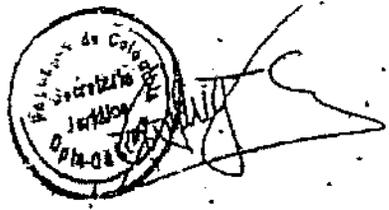


GOBIERNO DE CORDOVA. DESPACHO DEL GOBERNADOR.- Montería, catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Esta Ordenanza ha sido sometida al control de constitucionalidad y de legalidad de conformidad con el artículo 300, Numeral 10. y 305, Numeral 9 de la C.N. y el decreto 1222/86, (Régimen Departamental), la ley 60/93, 10/90, 100/93 y el decreto 1876/94, la encuentro conforme. De consiguiente le impartó la sanción ejecutiva.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

JAVIER JOSE JIMÉNEZ ANTON
Gobernador



13 DIC. 94
HOSPITAL SAN JERÓNIMO
MONTECITO
CORTE JURÍDICA
DE SU OR